

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

No. de registro: E00-PFPA-MOG-001-17
Fecha: 8 de septiembre de 2017

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDICIÓN

Ciudad de México a 8 de septiembre de 2017

En el ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 43 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tengo a bien expedir el presente “MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE”, el cual contiene la estructura vigente registrada ante la Secretaría de la Función Pública y tiene como objetivo servir de instrumento de consulta.

La vigencia del presente manual será a partir del 8 de septiembre de 2017 y deja sin efecto a los expedidos anteriormente.

El Procurador Federal de Protección al Ambiente



Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez

HOJA DE FIRMAS

El presente Manual de Organización General queda formalizado con las firmas de los siguientes servidores públicos:

Expidió



Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez
Procurador Federal de Protección al Ambiente

Validó



Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval
Director General de Administración

Coordinó
la
Integración



Lic. Francisco Jesús Hernández Barrios
Director General Adjunto de Profesionalización

Unidad Administrativa

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente

No. de Registro

E00-PFPA-MOG-001-17

Fecha

8 de septiembre de 2017

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	6
II.	ANTECEDENTES	8
III.	MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN	17
IV.	ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	69
V.	ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA	70
VI.	MISIÓN Y VISIÓN DE LA PROCURADURÍA	80
VII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA	81
VIII.	ORGANIGRAMA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	83
IX.	OBJETIVO Y FUNCIONES	84
	1.0 Procurador Federal de Protección al Ambiente	85
	2.0 Subprocuraduría de Auditoría Ambiental	89
	2.1 Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías	95
	2.2 Dirección General de Operación de Auditorías	100
	3.0 Subprocuraduría de Inspección Industrial	105
	3.1 Dirección General de Asistencia Técnica Industrial	112
	3.2 Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación	118
	3.3 Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras	126

4.0 Subprocuraduría de Recursos Naturales	135
4.1 Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre	141
4.2 Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros	150
4.3 Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal	159
5.0 Subprocuraduría Jurídica	168
5.1 Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio	175
5.2 Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta	182
5.3 Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social	188
6.0 Dirección General de Administración	193
7.0 Dirección General de Coordinación de Delegaciones	200
8.0 Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México	206

I. INTRODUCCIÓN

El derecho a un medio ambiente sano se presenta como uno de los grandes desafíos de las sociedades contemporáneas. El Estado Mexicano consciente de la importancia y trascendencia de este derecho lo ha consagrado dentro del texto constitucional asumiendo la responsabilidad de hacerle frente a través de una política ambiental que atienda los procesos de prevención, preservación, deterioro y daño del patrimonio natural que permita garantizar su correcta salvaguarda.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla, como parte de las Metas Nacionales para un México Próspero, impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. Es así que la procuración de justicia representa un pilar fundamental para la protección y salvaguarda del medio ambiente en nuestro país.

A fin de atender los compromisos asumidos en materia ambiental la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) se ha consolidado como la institución responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad federal ambiental y los acuerdos y tratados internacionales en los que México sea parte. Asimismo, en ejercicio de sus atribuciones atiende denuncias por incumplimiento de las disposiciones ambientales; atiende a las víctimas; realiza acciones de inspección, vigilancia y verificación; brinda asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente, la vida silvestre y los recursos naturales; promueve el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas ambientales y la corresponsabilidad social en la protección del medio ambiente, para ello cuenta con 32 Delegaciones en las entidades federativas de la República.

El propósito del presente Manual es contribuir al Fortalecimiento Institucional de la PROFEPA al proporcionar información tanto para los servidores públicos que la integran como a los usuarios de la misma y a la ciudadanía en general sobre la estructura orgánica, atribuciones, misión, visión, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que integran su estructura básica, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) vigente.

La relevancia de la emisión de un nuevo Manual de Organización General (MOG) para la Procuraduría, se relaciona con la publicación el 26 de noviembre de 2012 del Reglamento Interior para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que además de ampliar las materias responsabilidad de la PROFEPA, en consonancia con las modificaciones a la legislación ambiental, considera una reestructura en el

funcionamiento de la misma y también incluye de manera específica las atribuciones para cada una de las Subprocuradurías. Es en este sentido, que el MOG que se presenta, busca atender las modificaciones señaladas.

El presente manual no sólo contribuye al cumplimiento de objetivos estratégicos sino al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y habilidades de las y los servidores públicos sin distinción de género, así mismo, al estar en consonancia con el PND se plantearon los objetivos y funciones de las diferentes áreas, de forma que se garantice el trato igualitario en las condiciones de trabajo de las y los trabajadores de la institución y se fomente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para alcanzar las metas y objetivos institucionales. De conformidad con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD), y del Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014–2018 (PRONAIID), cuando se menciona algún cargo en el presente documento, se refiere indistintamente a mujer u hombre en condiciones de igualdad y no discriminación.

El contenido de este instrumento considera los antecedentes de la PROFEPA; las bases legales que sustentan su actuación y los ordenamientos que norman su operación; las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEMARNAT; la estructura orgánica autorizada, así como los objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que lo conforman, constituyendo así una guía fundamental para la operación diaria de la institución. De esta forma, dentro del presente documento, se observa a la procuración de justicia como un pilar fundamental para la protección y salvaguarda del medio ambiente en nuestro país.

El fortalecimiento institucional de la Procuraduría enfrenta el reto de consolidar a la misma con una estructura orgánica acorde a sus actuales requerimientos de operación; que facilite su actuación cotidiana; promueva la corresponsabilidad social en la protección al ambiente y la conservación del patrimonio natural, que privilegie la reparación del daño y la prevención en aras de lograr un ambiente sano para las generaciones presente y futuras.

II. ANTECEDENTES

El surgimiento de la Procuraduría formó parte de una serie de acontecimientos que comenzaron en 1971, con la promulgación de la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental (D.O.F. 23 de marzo de 1971), con la cual México se sumó a la corriente de países con políticas ambientales no sólo dirigidas a conservar los recursos naturales, sino también a regular y vigilar la contaminación ambiental, así como de una tendencia internacional creciente, alimentada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en 1972 en Estocolmo, Suecia, y con la creación en 1970 de la Agencia de Protección Ambiental en los Estados Unidos de América.

En este contexto en 1973 se crea la Subsecretaría para el Mejoramiento del Medio Ambiente, dependiente de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia. En 1982 se crea la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y en el ámbito de su adscripción en 1983, la Subsecretaría de Ecología. Asimismo en 1988 se expidió la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que privilegiaba los enfoques preventivos y anticipativos para la atención de los problemas ambientales.

En el ámbito internacional en 1987 se promovía el concepto del desarrollo sustentable, a través del informe “Nuestro Futuro Común” de la Comisión Brundtland y México se adhirió a diversos acuerdos internacionales, entre otros, al Protocolo de Montreal para la protección de la capa de ozono en 1987, al Convenio de Basilea para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos en 1989 y en 1991 a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). En 1992 el Informe Brundtland (1987) fue ratificado en la Cumbre de Río de Janeiro.

Es así como en 1992, se crea la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), que en materia ambiental pretendía disponer de una mejor vinculación entre las políticas sociales y ambientales y en el Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 4 de junio de 1992, establece en su Artículo 2 como una de las unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia, con carácter de órgano desconcentrado, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, estipulando en los artículos 38 sus atribuciones, y en el 39 que estará a cargo de un Procurador, que será designado por el Titular del Ejecutivo Federal.

A poco más de un mes después de la expedición del primer Reglamento de la SEDESOL, y con base en el Artículo Séptimo Transitorio del mismo, se emite el Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional de Ecología y de la

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (D.O.F. 17 de julio de 1992). Dicho Acuerdo precisa las facultades del Procurador y la estructura orgánica y atribuciones con que empezaría a funcionar, como órgano administrativo desconcentrado con plena autonomía técnica y operativa. Las Delegaciones comenzarían a funcionar en un término no mayor a 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Acuerdo.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) nace en 1992 como la institución encargada en México de vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental federal, por ello entre sus tareas principales estaba la de incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental a fin de contribuir al desarrollo sustentable, vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental; salvaguardar los intereses de la población de vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como imponer sanciones administrativas a las personas físicas y morales que incurran en infracciones contra dicha normatividad.

Desde su creación hasta la publicación del último Reglamento Interior de la SEMARNAT (D.O.F. 26 de noviembre de 2012) aún vigente, el cual sustenta el presente Manual General de Organización la Procuraduría, ha tenido reformas y modificaciones a su estructura de organización y atribuciones, así como a su adscripción, manteniéndose en todas ellas como órgano desconcentrado. De esta forma, se señalan en forma resumida los instrumentos normativos relacionados con la evolución de la organización de la PROFEPA en relación con su estructura básica.

INSTRUMENTO NORMATIVO	PERÍODO	ESTRUCTURA BÁSICA
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. D.O.F. 4 junio 1992	1992	Crea en su Art. 2 a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como organismo desconcentrado
Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional de Ecología y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. D.O.F. 17 julio 1992	1992-1996	Procurador 3 Subprocuradurías 8 Unidades Delegaciones en las entidades federativas
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. D.O.F. 8 julio 1996	1996-2000	Procurador 3 Subprocuradurías 14 Direcciones Generales Delegaciones en las entidades federativas
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. D.O.F. 5 junio 2000	2000-2001	Procurador 3 Subprocuradurías 13 Direcciones Generales Delegaciones en las entidades federativas

INSTRUMENTO NORMATIVO	PERÍODO	ESTRUCTURA BÁSICA
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. D.O.F. 4 junio 2001 Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. D.O.F. 25 junio 2001	2001-2003	Procurador 4 Subprocuradurías 14 Direcciones Generales Unidad de Comunicación Social Delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. D.O.F. 21 enero 2003	2003-2006	Procurador 4 Subprocuradurías 14 Direcciones Generales Unidad de Comunicación Social Delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México
Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales D.O.F. 29 noviembre 2006	2006-2011	Procurador 4 Subprocuradurías 14 Direcciones Generales Delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México
Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. D.O.F. 31 agosto 2011	2011-2012	Procurador 4 Subprocuradurías 14 Direcciones Generales Delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. D.O.F. 26 noviembre 2012	2012- a la fecha	Procurador 4 Subprocuradurías 13 Direcciones Generales Delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México

Como puede observarse el 4 de junio de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) que crea a la PROFEPA como órgano desconcentrado de la SEDESOL. El Reglamento estipulaba en su Artículo Séptimo Transitorio que hasta en tanto no se expidiera la organización y atribuciones de las unidades administrativas del Instituto Nacional de Ecología y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dichos órganos desconcentrados se apoyarían para el ejercicio de sus atribuciones, en las unidades administrativas competentes, de conformidad con el Reglamento que se abrogaba y sus atribuciones seguirían vigentes en lo que no se opusieran al emitido.

En atención a este Transitorio, y a poco más de un mes después de la expedición del primer Reglamento de la SEDESOL, se emite el Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional de Ecología y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, D.O.F. del 17 de julio de 1992. El Acuerdo establece en el Artículo 17 la estructura básica con la que se da origen a la PROFEPA a fin de atender los asuntos relacionados con sus atribuciones, siendo las principales las de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental.

Originalmente la Procuraduría quedó conformada por el Procurador; tres Subprocuradurías, la de Verificación Normativa, la de Auditoría Ambiental y la de Participación Social y Quejas; 8 Unidades, de las cuales en el mismo ordenamiento se señala su adscripción; y las Delegaciones en las entidades federativas. En relación con éstas últimas el Acuerdo en mención establece en su Artículo Segundo Transitorio que las Delegaciones en las entidades federativas habrían de crearse en un término no mayor a 180 días. Las Unidades con su respectiva adscripción fueron:

- Subprocuraduría de Participación Social y Quejas, de la que dependían las unidades de Participación Social y la de Quejas.
- Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, a cuya adscripción quedaron las unidades de Planeación de Auditoría Ambiental y la de Operación.
- Subprocuraduría de Verificación Normativa, en cuyo ámbito de adscripción estuvieron las unidades de Programación y Apoyo Técnico y la de Verificación.
- Las Unidades Jurídica y la de Administración quedaron adscritas directamente al Procurador, al igual que las Delegaciones que se crearon posteriormente.

El 28 de diciembre de 1994 se publica en el D.O.F. un Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se crea la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), quedando en su ámbito de adscripción la PROFEPA. En razón de ello se publica un nuevo Reglamento (D.O.F. 8 de julio de 1996). El Reglamento Interior de la SEMARNAP establece una nueva estructura para la Procuraduría, con importantes cambios respecto a la estructura anterior, tales como la creación de la Subprocuraduría de Recursos Naturales, de la cual dependen dos Direcciones Generales de nueva creación la de Inspección y Vigilancia Forestal y de Flora y Fauna Silvestre, así como la de Inspección y Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Marinos.

La Subprocuraduría de Verificación Normativa se transforma en Subprocuraduría de Verificación Industrial y dependiente de ella se crean dos Direcciones Generales la de

Inspección Industrial y la de Laboratorios. Además, dependiente de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental se crea la Dirección General de Emergencias Ambientales.

En esta nueva estructura desaparece como tal la Subprocuraduría de Participación Social y Quejas y las anteriores Unidades se convierten en Direcciones Generales, transformándose la mayoría de ellas en su denominación y algunas de ellas con atribuciones que implican también su readscripción o reorientación.

El Reglamento también establece que los titulares de los órganos administrativos desconcentrados se designarán por el Secretario, salvo en los casos de la Comisión Nacional del Agua, del Instituto Nacional de Ecología y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que serán designados por el Presidente de la República.

Esta estructura, que se mantiene hasta el año 2000, también registra la creación de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones y de la Dirección General de Contraloría Interna adscritas directamente al Procurador. Así, la Procuraduría quedó integrada por el Procurador, 3 Subprocuradurías, 14 Direcciones Generales y las Delegaciones en las entidades federativas.

Dentro de esta estructura se fortalece la actividad sustantiva de protección al ambiente a través de la vigilancia y protección de los recursos naturales, se incrementan las atribuciones de vigilancia y estímulo en el cumplimiento de legislación y normatividad en materia industrial, forestal, pesquera, de flora y fauna, de áreas naturales protegidas, de ordenamiento ecológico, de impacto ambiental, de emergencias en el ámbito de los recursos naturales y de vigilancia y aprovechamiento de estos recursos. La estructura orgánica queda conformada de la siguiente manera:

En el ámbito de adscripción del Procurador quedaron tres Subprocuradurías, 5 Direcciones Generales: la Jurídica; de Denuncias y Quejas; de Administración; de Coordinación de Delegaciones; y de Contraloría Interna, y las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas.

- A la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental quedaron adscritas las Direcciones Generales de Planeación y Coordinación, de Operación y la de Emergencias Ambientales.
- De la Subprocuraduría de Verificación Industrial dependieron las Direcciones Generales de Asistencia Técnica Industrial, la de Inspección Industrial y la de Laboratorios.

- De la Subprocuraduría de Recursos Naturales quedaron en su ámbito de adscripción las Direcciones Generales de Verificación al Ordenamiento Ecológico; la de Inspección y Vigilancia Forestal y de Flora y Fauna Silvestres y la de Inspección y Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Marinos.

El 5 de junio del año 2000 se publica en el D.O.F. un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el que se establece que la Secretaría cuenta con una Unidad de Contraloría Interna, órgano interno de control, y que con sujeción al presupuesto autorizado, los órganos desconcentrados contarán, en su caso, con una Contraloría Interna. En el supuesto de que algún órgano desconcentrado no **cuenta con dicha Contraloría [...] las facultades que correspondan a cada una de éstas se ejercerán por la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría.** Así, en la organización de la PROFEPA la Dirección General de Contraloría Interna adscrita directamente al Procurador desaparece, en virtud de la creación del órgano interno de control de la Secretaría.

En el mismo año 2000 con el inicio de una nueva gestión de gobierno, el 30 de noviembre del año 2000 se publica en el D.O.F. el Decreto por el que se Reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca. Las reformas, entre otras, establecen la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como resultado de su creación, el 4 de junio de 2001 se publica en el D.O.F. el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que mantiene a la PROFEPA como un órgano desconcentrado, así mismo el 25 de junio de 2001 se publica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Reglamento y Acuerdo antes mencionados, ambos de junio de 2001, producen cambios significativos en la organización de la Procuraduría, uno de los más relevantes lo constituye la creación de la Subprocuraduría Jurídica (la Dirección General Jurídica desaparece) a la cual se le adscriben dos nuevas Direcciones Generales la de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la de Delitos Ambientales Federales y Litigio.

En recursos naturales se especializan y diferencian las atribuciones relacionadas con las materias de vida silvestre y forestal, cuya separación da lugar a la creación de una nueva Dirección General. Otro cambio lo constituye la desaparición de la Dirección General de

Laboratorios cuyas atribuciones, si bien se mantienen, se redistribuyen en diversas unidades administrativas. Además, se registran varias transformaciones y cambios de denominación en Direcciones Generales sustantivas. Por otra parte, se crea la Unidad de Comunicación Social. Con estos cambios la Procuraduría quedó integrada por el Procurador, 4 subprocuradurías, 14 direcciones generales, una Unidad de Comunicación Social y las Delegaciones en las entidades federativas a las que se agrega la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La estructura básica de organización de la PROFEPA queda conformada de la siguiente manera:

- El Procurador a quien se adscriben las 4 Subprocuradurías, así como 3 Direcciones Generales: de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social; de Administración; de Coordinación de Delegaciones; y la Unidad de Comunicación Social. Asimismo las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- De la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental quedan dependientes las Direcciones Generales de Planeación y Coordinación de Auditorías; la de Operación y Control de Auditorías y la de Auditoría del Riesgo Ambiental y Prevención de Accidentes.
- La Subprocuraduría de Verificación Industrial tiene en su ámbito de adscripción a las Direcciones Generales Técnica Industrial y la de Inspección de Fuentes de Contaminación.
- Subprocuraduría de Recursos Naturales de la que dependen las siguientes Direcciones Generales de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección y Vigilancia Forestal; de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre; y la de Inspección y Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Marinos.
- A la Subprocuraduría Jurídica se le adscriben las Direcciones Generales de Delitos Ambientales Federales y Litigio y la de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.

Dos años después de la creación de la SEMARNAT, el 21 de enero de 2003, se publica en el D.O.F. un nuevo Reglamento Interior de dicha Secretaría, respecto a la PROFEPA se mantiene el tamaño de su estructura de organización, no obstante se registran algunos cambios en la denominación de ciertas unidades administrativas que derivan de atribuciones orientadas a fortalecer la actividad de prevención e inspección industrial, forestal, marítima, costera y ambiental, así como la readscripción de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social a la Subprocuraduría Jurídica, quedando de la siguiente manera:

- Dependiendo directamente del Procurador, 4 Subprocuradurías, las Direcciones Generales de Administración y la de Coordinación de Delegaciones, así como la Unidad de Comunicación Social, y las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, quedando adscritas a la misma las Direcciones Generales de Planeación y Coordinación de Auditorías; la de Operación y Control de Auditorías y la de Riesgo Ambiental en Auditorías.
- Subprocuraduría de Inspección Industrial, dependiendo de ella las Direcciones Generales de Asistencia Técnica Industrial y la de Inspección de Fuentes de Contaminación.
- Subprocuraduría de Recursos Naturales, en su adscripción quedan las Direcciones Generales de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Forestal; de Inspección de Vida Silvestre y la de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
- Subprocuraduría Jurídica quedan en su ámbito de adscripción las Direcciones Generales de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio; de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta; y la de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.

Tres años después, el 29 de noviembre de 2006 se publica en el D.O.F. un Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que entre los cambios relevantes destaca la transformación de la Dirección General de Inspección de Vida Silvestre en Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras (readscrita a la Subprocuraduría de Inspección Industrial), sin que por ello la materia se continúe atendiendo en recursos naturales, ya que la misma se adiciona con una nueva denominación a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.

En el citado Decreto se registran además algunos otros cambios de denominación de áreas y la desaparición de la Unidad de Comunicación Social, quedando la estructura como se menciona a continuación:

- Adscritas al Procurador cuatro Subprocuradurías y las Direcciones Generales de Administración y la de Coordinación de Delegaciones, así como las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México.

- Dependiendo de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, las Direcciones Generales de Planeación y Concertación de Auditorías; de Operación y Control de Auditorías; y Técnica en Auditorías.
- Adscritas a la Subprocuraduría de Inspección Industrial estaban las Direcciones Generales de Asistencia Técnica Industrial; de Inspección de Fuentes de Contaminación; y la de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.
- La Subprocuraduría de Recursos Naturales tenía dependientes a las Direcciones Generales de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección y Vigilancia Forestal; y la de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.
- A la Subprocuraduría Jurídica quedaron adscritas las Direcciones Generales de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio; de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta; y la de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.

Posteriormente, el 31 de agosto de 2011 se publica en el D.O.F. el Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el cual refrenda la estructura vigente desde 2006 sin que se observe cambio alguno ni en tamaño ni denominación de áreas.

Es hasta el 26 de noviembre de 2012 que se publica en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT, que también presenta algunas modificaciones a la estructura básica de la PROFEPA, si bien en lo general mantiene la organización existente, impacta en su tamaño al desaparecer la Dirección General Técnica en Auditorías y modificar la denominación de las dos Direcciones Generales que permanecen en la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, siendo éste el instrumento normativo que sigue vigente.

III. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN

El Marco Jurídico que se presenta tiene como propósito dar cuenta del marco normativo que sustenta la legalidad en la actuación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el ejercicio de sus facultades y atribuciones. Asimismo, pretende constituirse en una guía de fácil acceso y consulta tanto para los servidores públicos de la PROFEPA como para el público en general, en relación con el quehacer cotidiano de la institución para la protección del ambiente y la procuración de justicia ambiental.

La integración de los instrumentos normativos que aquí se presentan se han agrupado en relación con su diferente naturaleza y es importante señalar que en las disposiciones jurídicas que contiene este nuevo Manual de Organización General ya se consideró la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en virtud de la cual, los tratados internacionales que impactan en la actuación de la Procuraduría fueron incluidos inmediatamente después de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, se agregaron en dicho apartado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En virtud de lo anterior, el orden en el que se presenta el Marco Jurídico de Actuación es el siguiente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Instrumentos Internacionales (Tratados Internacionales, Acuerdos, Convenios, Convenciones, Protocolos y otros Instrumentos); Leyes; Códigos; Reglamentos; Decretos y Acuerdos del Ejecutivo Federal y/o Secretariales (Presidente o Secretarios de Estado, Decretos que declaran áreas naturales protegidas o de protección de recursos naturales; Convenios y/o Acuerdos de Coordinación, Colaboración o Concertación; Normas Oficiales Mexicanas (NOMs); Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales, especiales o institucionales (publicados en el D.O.F. y que sean de aplicación general); y Otras Disposiciones Normativas (por ejemplo Circulares, Bases, Lineamientos, Avisos, Declaratorias, etc. publicadas en el D.O.F. y que sean de aplicación general).

En todos los casos la denominación con la que se mencionan los instrumentos normativos es la misma que la publicación original del Diario Oficial de la Federación, y en caso de contar con reformas, se hace la precisión pertinente.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 05-II-1917) y sus reformas.

Instrumentos Internacionales

2. Decreto que Promulga el Convenio celebrado entre México y los Estados Unidos de América para la protección de aves migratorias y mamíferos cinegéticos (D.O.F. 15-V-1937) y sus modificaciones.
3. Decreto que promulga la Convención para la protección de la flora, fauna y bellezas escénicas naturales de los países de América (D.O.F. 29-V-1942) y sus modificaciones.
4. Decreto por el que se promulga el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, firmado en las ciudades de México, Distrito Federal, Londres Moscú y Washington, el 29 de diciembre de 1972 (D.O.F. 16-VII-1975) y sus modificaciones.
5. Decreto de Promulgación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 (D.O.F. 07-V-1981).
6. Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el 19 de diciembre de 1966 (D.O.F. 12-V-1981).
7. Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A. el 19 de diciembre de 1966 (D.O.F. 20-V-1981).
8. Decreto de Promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza, firmado en la ciudad de La Paz, Baja California, el 14 de agosto de 1983 (D.O.F. 22 -III- 1984) y sus modificaciones.
9. Decreto de Promulgación del Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural adoptado en París el 23 de noviembre de 1972. (D.O.F. 02-V-1984) y sus modificaciones.
10. Decreto de Promulgación de la Convención, Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas y el Protocolo que la Modifica, adoptadas en la ciudad de Ramsar y París, el 2 de febrero de 1971 y el 3 de diciembre de 1982. (D.O.F. 29-VIII-1986) y sus modificaciones.
11. Decreto de Promulgación del Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio hecho, en la ciudad de Ginebra, el 17 de julio de 1986 (D.O.F. 26-XI-1986) y sus modificaciones.

12. Decreto de Promulgación del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, adoptado en Viena, el 22 de marzo de 1985 (D.O.F. 22-XII-1987) y sus modificaciones.
13. Decreto de Promulgación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono (D.O.F. 12-II-1990) y sus modificaciones.
14. Decreto promulgatorio del acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (D.O.F. 25-I-1991) y sus modificaciones.
15. Decreto promulgatorio del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. (D.O.F. 09-VIII-1991) y sus modificaciones.
16. Decreto promulgatorio de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (D.O.F. 06-III-1992) y sus modificaciones.
17. Decreto promulgador del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques, 1973 (D.O.F. 08-VII-1992) y sus modificaciones.
18. Decreto de promulgación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (D.O.F. 07-V-1993) y sus modificaciones.
19. Decreto de promulgación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (D.O.F. 07-V-1993) y sus modificaciones.
20. Decreto por el que se aprueban el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en materias ambiental y laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América. (D.O.F. 08-XII-1993) y sus modificaciones.
21. Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. (D.O.F. 20-XII-1993) y sus modificaciones.
22. Decreto de promulgación del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte (D.O.F. 27-XII-1993) y sus modificaciones.
23. Decreto de promulgación del Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990. (D.O.F. 06-II-1995) y sus modificaciones.
24. Decreto de Promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Protección y Mejoramiento del Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales en la Zona Fronteriza (D.O.F. 28-III-1996) y sus modificaciones.
25. Decreto Promulgatorio del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, adoptado en la ciudad de Washington, D.C., Estados

- Unidos de América, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho (D.O.F. 17-V-1999) y sus modificaciones.
26. Decreto Promulgatorio de la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el Establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, suscrita en la ciudad de Washington, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (D.O.F. 19-VII-1999) y sus modificaciones.
 27. Decreto Promulgatorio del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, firmado en Kyoto, el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete. (D.O.F. 24-XI-2000) y sus modificaciones.
 28. Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, adoptada en Caracas, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis (D.O.F. 29-XI-2000) y sus modificaciones.
 29. Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, adoptado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis. (D.O.F. 17-VII-2002) y sus modificaciones.
 30. Decreto Promulgatorio del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, el veintinueve de enero de dos mil. (D.O.F. 28-X-2003) y sus modificaciones.
 31. Decreto Promulgatorio del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, el veintidós de mayo de dos mil uno. (D.O.F. 17-V-2004) y sus modificaciones.
 32. Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006, adoptado en Ginebra el veintisiete de enero de dos mil seis (D.O.F. 02-IV-2012) y sus modificaciones.
 33. Decreto Promulgatorio del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Nagoya el veintinueve de octubre de dos mil diez (D.O.F. 10-X-2014).

Leyes

34. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional (D.O.F. 28-XII-1963) y sus reformas.
35. Ley Federal del Trabajo (D.O.F. 01-IV-1970) y sus reformas.
36. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F. 29-XII-1976) y sus reformas
37. Ley Federal de Derechos. (D.O.F. 31-XII-1981) y sus reformas.
38. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (D.O.F. 31-XII-1982) y sus reformas.

39. Ley de Planeación (D.O.F. 05-I-1983) y sus reformas.
40. Ley Federal del Mar (D.O.F. 08-I-1986) y sus reformas.
41. Ley Federal de las Entidades Paraestatales (D.O.F. 14-V-1986) y sus reformas.
42. Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales (D.O.F. 24-XII-1986).
43. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (D.O.F. 28-I-1988) y sus reformas.
44. Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27-VI-1991) y sus reformas.
45. Ley Agraria. (D.O.F. 26-II-1992) y sus reformas.
46. Ley Minera (D.O.F. 26-VI-1992) y sus reformas.
47. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 01-VII-1992) y sus reformas.
48. Ley de Aguas Nacionales (D.O.F. 01-XII-1992) y sus reformas.
49. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (D.O.F. 29-VI-1992) y sus reformas.
50. Ley de Puertos (D.O.F. 19-VII-1993) y sus reformas.
51. Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 27-VII-1993) y sus reformas.
52. Ley General de Asentamientos Humanos. (D.O.F. 21-VII-1993) y sus reformas.
53. Ley Federal de Sanidad Vegetal (D.O.F. 05-I-1994).
54. Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F. 04-VIII-1994) y sus reformas.
55. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 26-V-1995) y sus reformas.
56. Ley Aduanera (Decreto por el que se expiden nuevas leyes fiscales y se modifican otras D.O.F. 15-XII-1995)
57. Ley Federal de Variedades Vegetales (D.O.F. 25-X-1996) y sus reformas.
58. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (D.O.F. 04-I-2000) y sus reformas.
59. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (D.O.F. 04-I-2000) y sus reformas.
60. Ley General de Vida Silvestre (D.O.F. 03-VII-2000) y sus reformas.
61. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (D.O.F. 13-III-2002) y sus reformas.
62. Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (D.O.F. 19-XII-2002) y sus reformas.
63. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F. 25-II-2003) y sus reformas.
64. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 10-IV-2003) y sus reformas.
65. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (D.O.F. 11-VI-2003) y sus reformas.

66. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (D.O.F. 08-X-2003) y sus reformas.
67. Ley General de Bienes Nacionales (D.O.F. 20-V-2004) y sus reformas.
68. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (D.O.F. 18-III-2005).
69. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (D.O.F. 01-XII-2005) y sus reformas.
70. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 30-III-2006) y sus reformas.
71. Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F. 01-VI-2006)
72. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (D.O.F. 02-VIII-2006) y sus reformas.
73. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (D.O.F. 31-III-2007) y sus reformas.
74. Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (D.O.F. 18-VI-2007)
75. Ley Federal de Sanidad Animal. (D.O.F. 25-VII-2007) y sus reformas.
76. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (D.O.F. 06-XII-2007) y sus reformas.
77. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (D.O.F. 16-IV-2008) y sus reformas.
78. Ley General de Contabilidad Gubernamental (D.O.F. 31-XII-2008) y sus reformas.
79. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (D.O.F. 02-I-2009) y sus reformas.
80. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (D.O.F. 05-VII-2010).
81. Ley de Firma Electrónica Avanzada (D.O.F. 11-I-2012).
82. Ley Federal de Archivos (D.O.F. 23-I-2012).
83. Ley General de Protección Civil (D.O.F. 06-VI-2012) y sus reformas.
84. Ley General de Cambio Climático (D.O.F. 6-VI-2012) y sus reformas.
85. Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas (D.O.F. 11-VI-2012).
86. Ley General de Víctimas (D.O.F. 09-I-2013) y sus reformas.
87. Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 02-IV-2013) y sus reformas.
88. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (D.O.F. 7-VI-2013).
89. Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas. (D.O.F. 17-I-2014)
90. Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F. 11-VIII-2014).

91. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04-V-2015).
92. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 09-V-2016).
93. Ley General de Responsabilidades Administrativas (D.O.F. 18-VII-2016).
94. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (D.O.F. 18-VII-2016).
95. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (D.O.F. 18-VII-2016).
96. Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica Avanzada (D.O.F. 21-X-2016).
97. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (D.O.F. 26-I-2017)
98. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente (anual)

Códigos

99. Código Civil para el Distrito Federal (DOF 26-V-1928) y sus reformas.
100. Código Civil Federal (D.O.F. publicado en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928) y sus reformas.
101. Código Penal Federal (D.O.F. 14-VIII-1931) y sus reformas.
102. Código Federal de Procedimientos Penales (D.O.F. 30-VIII-1934) y sus reformas.
103. Código Federal de Procedimientos Civiles (DOF 24-II-1943) y sus reformas.
104. Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 31-XII-1981) y sus reformas.
105. Código Nacional de Procedimientos Penales (D.O.F. 05-III-2014) y sus reformas.

Reglamentos

106. Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias (D.O.F. 23-I-1979) y sus reformas.
107. Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 03-XI-1982) y sus reformas.
108. Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación originada por la Emisión de Ruido (D.O.F. 06-XII-1982)
109. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (D.O.F. 25-XI-1988) y sus reformas.
110. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (D.O.F. 26-I-1990) y sus reformas.

111. Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (D.O.F. 21-VIII-1991).
112. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 30-XII-1993) y sus reformas.
113. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (D.O.F. 12-I-1994) y sus reformas.
114. Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial (D.O.F. 23-XI-1994) y sus reformas.
115. Reglamento de la Ley Aduanera (D.O.F. 6-VI-1996).
116. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor (D.O.F. 22-V-1998) y sus reformas.
117. Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales (D.O.F. 24-IX-1998) y sus reformas.
118. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 14-I-1999) y sus reformas.
119. Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal (D.O.F. 04-X-1999).
120. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (D.O.F. 30-V-2000) y sus reformas.
121. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 30-XI-2000) y sus reformas.
122. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico (D.O.F. 08-VIII-2003) y sus reformas.
123. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.O.F. 03-VI-2004) y sus reformas.
124. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F. 21-II-2005) y sus reformas.
125. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 28-VI-2006).
126. Reglamento de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (D.O.F. 28-XI-2006) y sus reformas.
127. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (D.O.F. 30-XI-2006) y sus reformas.
128. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (D.O.F. 30-XI-2006) y sus reformas.
129. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 06-IX-2007) y sus reformas.
130. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (D.O.F. 19-III-2008) y sus reformas.

131. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales (D.O.F. 29-IV-2010) y sus reformas.
132. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (D.O.F. 28-VII-2010).
133. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (D.O.F. 28-VII-2010).
134. Reglamento de la Ley Minera (D.O.F. 12-X-2012) y sus reformas.
135. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 26-XI-2012).
136. Reglamento del Código Fiscal de la Federación (D.O.F. 02-IV-2014).
137. Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones (D.O.F. 28-X-2014).
138. Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F. 31-X-2014).

Decretos y Acuerdos

139. Decreto que declara Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos que limita de la cuenca hidrográfica del río Necaxa (D.O.F. 20-X-1938).
140. Acuerdo por el que se determina la zonificación de la Zona Federal Marítima-Terrestre de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero. Atendiendo a sus características y ubicación, para efectos de control, administración y vigilancia (D.O.F. 03-IX-1981).
141. Acuerdo por el que se clasifica la Zona Federal Marítimo Terrestre y los terrenos ganados al Mar, de la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Ver., y se determinan las cuotas para el pago de los derechos correspondientes por su uso, aprovechamiento y explotación (D.O.F. 09-XI-1982).
142. Acuerdo por el que se clasifica la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar de la ciudad y puerto de la Paz, B.C.S., y se determinan las cuotas para el pago de los derechos correspondientes por su uso, aprovechamiento y explotación (D.O.F. 09-XI-1982).
143. Acuerdo por el que se clasifica la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar de Puerto Angel, Oax., y se determinan las cuotas para el pago de los derechos correspondientes por su uso, aprovechamiento y explotación (D.O.F. 16-XI-1982).
144. Acuerdo por el que se clasifica la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar de la Ciudad y Puerto Vallarta, Jalisco, y se determinan las cuotas

- para el pago de los derechos correspondientes por su uso, aprovechamiento y explotación (D.O.F. 19-XI-1982).
145. Acuerdo por el que se clasifica la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar de la Ciudad de Campeche, Camp., y se determinan las cuotas para el pago de los derechos correspondientes por su uso, aprovechamiento y explotación (D.O.F. 26-XI-1982).
 146. Acuerdo por el que se clasifica la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar de la Ciudad de Manzanillo, Col., y se determinan las cuotas para el pago de los derechos correspondiente por su uso, aprovechamiento y explotación (D.O.F. 29-XI-1982).
 147. Acuerdo por el que se clasifica la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar, de la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sin., y se determinan las cuotas para el pago de los derechos correspondientes por su uso, aprovechamiento y explotación (D.O.F. 29-XI-1982).
 148. Acuerdo por el que se clasifica la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar de la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamps., y se determinan las cuotas para el pago de los derechos correspondientes por su uso, aprovechamiento y explotación.(D.O.F. 29-XI-1982).
 149. Acuerdo por el que se clasifica la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar de Tijuana, B. C., y se determinan las cuotas para el pago de los derechos correspondientes por su uso, aprovechamiento y explotación (D.O.F. 02-XII-1982).
 150. Acuerdo por el que se clasifica la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, de la ciudad de Ensenada, B. C., y se determinan las cuotas para el pago de los derechos correspondientes por su uso, aprovechamiento y explotación (D.O.F. 08-XII-1982).
 151. Decreto por el que por razones de orden público e interés social, se declaran áreas naturales protegidas para los fines de la migración, invernación y reproducción de la mariposa Monarca, así como la conservación de sus condiciones ambientales la superficie de 16,110-14-50 hectáreas, ubicadas en los municipios que se indican, pertenecientes a los Estados de Michoacán y del Estado de México (D.O.F. 09 -X-1986).
 152. Acuerdo por el que se determina el uso del suelo de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en la Playa Miramar de la ciudad y puerto de Manzanillo (D.O.F. 04-XI- 1987).
 153. Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como órgano consultivo de participación ciudadana (D.O.F. 02-III-1993).

154. Acuerdo por el que se establece el premio al Mérito Ecológico, que se otorgará anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico (D.O.F. 08-IV-1993).
155. Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación del Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (D.O.F. 28-IV-1997).
156. Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante el trámite único, así como la actualización de la información de las emisiones mediante una cédula de operación (D.O.F. 11-IV-1997) y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual, publicado el 11 de abril de 1997 (D.O.F. 09-IV-1998).
157. Acuerdo que tiene por objeto fijar los lineamientos a que deberá sujetarse el programa de restauración ecológica denominado Campaña para evitar el cambio de uso de suelo por los incendios forestales (D.O.F. 22-VI-1998).
158. Aviso mediante el cual se da a conocer el resumen del Programa de Manejo Parque Marino Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc (D.O.F. 06-VIII-1998).
159. Decreto por medio del cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la costa de Hermosillo, Son. (D.O.F. 06-VI-1967) y el Decreto por el que se deroga el inciso a) del artículo tercero del diverso publicado el 2 de junio de 1967, por el cual se amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la Costa de Hermosillo, Son (D.O.F. 09-VI-2000).
160. Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del Subdelegado de Recursos Naturales de la Secretaría en el Distrito Federal, para operar el Registro Forestal, resolver respecto de los trámites de inscripción, modificación, suspensión, revocación y cancelación y remitir dichos informes a la Unidad Administrativa Central para integrar el Registro Forestal Nacional, así como para expedir las certificaciones correspondientes, conforme a los ordenamientos legales aplicables (D.O.F. 14-I-2000).
161. Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Federal de Electricidad, las superficies de 15,694.98 m² de zona federal marítima terrestre; 1,468.45 m² de zona federal marítima terrestre correspondiente a la “Laguna de Tampamachoco”; 54,827.23 m² de terrenos ganados al mar y 70,584.84 m² de terrenos ganados a La Laguna de Tampamachoco, con objeto de que las utilice con las instalaciones de la central termoeléctrica Adolfo López Mateos, unidades 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (D.O.F. 18-I-2000).

162. Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y sus Órganos Administrativos Desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria (D.O.F. 21-II-2000).
163. Acuerdo por el que se delegan en favor del titular del órgano desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las facultades que en favor de la suscrita otorgan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (D.O.F. 13-III-2000).
164. Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR) (D.O.F. 14-III-2000).
165. Acuerdo por el que se da a conocer el catálogo de regiones de interés especial del Programa para el Desarrollo Forestal, integradas por municipio (D.O.F. 11-IV-2000).
166. Acuerdo que tiene por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias de áreas naturales protegidas emitidas por el Ejecutivo Federal (D.O.F. 7-VI-2000).
167. Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Ordenadora del Uso del Suelo del Gobierno del Estado de Yucatán, una superficie total de 9,657.34 metros cuadrados de zona federal marítima terrestre de la ciénaga, ubicada en el Municipio de Progreso, Yuc (D.O.F. 4 -VII- 2000).
168. Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, una superficie de 165,937.92 metros cuadrados de zona federal marítima terrestre de la ciénaga, ubicada en el Municipio de Progreso, Yuc (D.O.F. 4-VII-2000).
169. Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, una superficie de 10,625.82 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en el predio “El Mogote de San Andrés”, “La Pesca”, Municipio de Soto La Marina, Tamps., con el objeto de que la utilice para el establecimiento del Campamento Tortuguero Educativo La Pesca (D.O.F. 5-VII-2000).
170. Acuerdo por el que se establece el Distrito de Riego número 043, Estado de Nayarit, cuyo propósito es promover el desarrollo agropecuario en los municipios de Rosamorada, Ruiz, Tuxpan, Santiago Ixcuintla, San Blas, Tepic y Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit (D.O.F. 28-VII-2000).
171. Acuerdo por el que se delega en favor del Titular de la Dirección General Forestal la facultad para determinar los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para la instrumentación, operación y prestación de los servicios técnicos forestales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como para proporcionar la asesoría técnica en la elaboración de

los programas de manejo y los avisos de aprovechamiento de recursos forestales no maderables (D.O.F. 17-VIII- 2000).

172. Acuerdo por el que se delega en favor del titular de la Dirección General de Restauración y Conservación de Suelos, la facultad para determinar los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para la autorización de los programas de manejo para la reforestación con fines de conservación y restauración y para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas, exclusivamente (D.O.F. 17-VIII-2000).
173. Acuerdo mediante el cual se establece el Distrito de Riego número 110 Río Verde-Progreso cuya zona regable tiene una extensión de 13,318-00-00 hectáreas, localizadas en los municipios de Santiago Jamiltepec y San Pedro Tututepec, Oax (D.O.F. 17-X-2000).
174. Acuerdo para fortalecer las bases y mecanismos de coordinación de acciones para el cuidado del ambiente y el desarrollo sustentable, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de México (D.O.F. 25-I-2001).
175. Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (D.O.F. 6 -IV- 2001) y la Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado el 6 de abril de 2001 (D.O.F. 22-V-2001).
176. Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una superficie de 2,210.07 m² de zona federal marítima terrestre del estero y terrenos ganados al estero, localizada al final de la calle Cuauhtémoc sin número, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, con el objeto de que la utilice para oficinas administrativas (D.O.F. 9-VII-2001).
177. Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 8,374.04 m² de zona federal marítima terrestre, **localizada en la “Bahía de Los Ángeles”, Municipio de Ensenada, Baja California**, con el objeto de utilizarla para la construcción de una estación de campo para el fortalecimiento de las actividades de la Dirección de la Zona de Reserva y Refugio de las Aves Migratorias y Fauna Silvestre de las Islas del Golfo de California (D.O.F. 2-VIII-2001).

178. Acuerdo por el que se eliminan trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados (D.O.F. 31-X-2001).
179. Acuerdo que establece el listado de proyectos para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (D.O.F. 15-XI-2001).
180. Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 468.01 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, colindante con el muelle pesquero sin número, Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para oficinas administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (D.O.F. 7-XII-2001).
181. Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de suscribir convenios de concertación para la realización de las actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación ambiental, denominados auditoría ambiental, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental (D.O.F. 14-XII-2001).
182. Acuerdo por el que se especifican las actividades que requieren de la presentación del trámite INE-04-004-A Aviso de inscripción como empresa generadora de **residuos peligrosos, modalidad "A" general, a que se refiere el Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas, publicado el 28 -I- 2002 (D.O.F. 5-III-2002).**
183. Acuerdo por el que se establece como área de refugio para proteger a las especies de grandes ballenas de los subórdenes Mysticeti y Odontoceti, las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción (D.O.F. 24-III-2002).
184. Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para dar aprobación de destino final a los bienes decomisados, en favor de los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México (D.O.F. 24-IX-2002).
185. Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 8 de junio de 1949, publicado el 3 de agosto del mismo año (D.O.F. 7-XI-2002).
186. Acuerdo por el que se adiciona y reforma el diverso por el que se dan a conocer los formatos y el manual de procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 10 de enero de 2002 (D.O.F. 19-XII-2002).

187. Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos Para Obtener el Certificado Fitosanitario de los Productos y Subproductos Forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. 10 -I- 2002) y el Acuerdo por el que se adiciona y reforma el diverso por el que se dan a conocer los formatos y el manual de procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 10 de enero de 2002 (D.O.F. 19-XII-2002).
188. Acuerdo por el que se establecen las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales (D.O.F. 24-XII-2002).
189. Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN) (D.O.F. 26-III-2003).
190. Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal (D.O.F. 23-IV-2003).
191. Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir la atribución federal en materia forestal que se indica (D.O.F. 13-V-2003).
192. Acuerdo por el que se delegan en favor de los titulares de las Delegaciones Federales, coordinaciones regionales y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diversas atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (D.O.F. 26-VI-2003).
193. Acuerdo por el que se emite la evaluación conjunta de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de México por la PROFEPA, para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal (D.O.F. 8-VIII-2003).
194. Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público las consideraciones ambientales aplicables para la importación de vehículos nuevos de los Estados Unidos de América y Canadá (D.O.F. 29-XII-2003).
195. Acuerdo mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (D.O.F. 7-V-2004).
196. Acuerdo por el que se delega a favor de los delegados en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para representar legalmente a las Delegaciones que tienen a su cargo, en los procedimientos jurisdiccionales

- administrativos y judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso (D.O.F. 14-VI-2004).
197. Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a los formatos indicados en el anexo único del Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 29 de enero de 2004 (D.O.F. 25-X-2004).
 198. Acuerdo por el que se determina el listado de sustancias sujetas a reporte de competencia federal para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes (D.O.F. 31-III-2005).
 199. Acuerdo mediante el cual se establece el Área de Refugio para la protección de la vaquita (*Phocoena Sinus*) (D.O.F. 08-IX-2005).
 200. Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación (D.O.F. 28-IX-2005).
 201. Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados (D.O.F. 13-X-2005) y el Acuerdo por el que se reforma (D.O.F. 20-XI-2015).
 202. Acuerdo por el que se elimina del Registro Federal de Trámites y Servicios, el trámite designado con la homoclave SEMARNAT-07-007, contenido en el Anexo Único del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 29 de mayo de 2003 (D.O.F. 17-X-2005).
 203. Acuerdo por el que se determina que la obligación a que se refiere el artículo 17 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera se presentará a través del formato de la Cédula de Operación Anual (D.O.F. 03-XI-2005).
 204. Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos (D.O.F. 15-XI-2005).
 205. Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico para la supresión de veda de aguas superficiales y para la expedición del Reglamento de Control de la explotación, uso o aprovechamiento en doce cuencas de la región hidrológica 28 Río Papaloapan (D.O.F. 09-XII-2005).

206. Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. 02-I-2006).
207. Acuerdo por el que se emite la Evaluación de los Requerimientos Formulados al Gobierno del Estado de México por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal (D.O.F. 22-III-2006).
208. Acuerdo por el que se publican los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos, puestos a disposición del público en general, en la página electrónica de esta Secretaría mediante el acuerdo publicado el 15 de noviembre de 2005 (D.O.F. 28-III-2006).
209. Acuerdo por el que se reconocen como válidos para efectos de demostrar el cumplimiento de lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-045- SEMARNAT- 1996, los certificados o constancias emitidos conforme a las regulaciones y procedimientos de los Estados Unidos de América y Canadá (D.O.F.-3-XI-2006).
210. Acuerdo por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California (D.O.F.-15-XII-2006).
211. Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción. (DOF 03-XII-2008).
212. Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada (D.O.F. 25-III-2009) y sus reformas.
213. Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto (D.O.F. 10-VI-2010) y sus reformas.
214. Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia (D.O.F. 12-VII-2010) y sus reformas.
215. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (DOF 12-VII-2010) y sus reformas.
216. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (DOF 12-VII-2010) y sus reformas.

217. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (D.O.F. 13-VII-2010).
218. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros (DOF 15-VII-2010) y sus reformas.
219. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (DOF 16-VII-2010) y sus reformas.
220. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 09-VIII-2010) y sus reformas.
221. Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal. (DOF 14-XII-2010).
222. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Islas Marietas (D.O.F. 25-II-2011).
223. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Constitución de 1857 (D.O.F. 01-III-2011).
224. Acuerdo por el que se delega en favor de los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para celebrar convenios de concertación, para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación, denominados auditorías ambientales en todo el sector empresarial (D.O.F. 01-III-2011).
225. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Lagunas de Zempoala (D.O.F. 08-III-2011).
226. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional El Tepozteco (D.O.F. 09-V-2011).
227. Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal. (DOF 06-IX-2011).
228. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Sierra de Órganos (D.O.F. 22-XI-2012).
229. Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. 23-XI-2012).
230. Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto

público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal (D.O.F. 10-XII-2012).

231. Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México (D.O.F. 14-II-2013).
232. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl (D.O.F. 02-IV-2013).
233. Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional La Montaña Malinche o Matlalcuéyatl (D.O.F. 03-IV-2013).
234. Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal (D.O.F. 28-VI-2013).
235. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Lagunas de Chacahua (D.O.F. 11-XI-2013).
236. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Benito Juárez (D.O.F. 27-XII-2013).
237. Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias (D.O.F. 08-V-2014).
238. Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con nivel inferior a Director General, que deberán rendir un informe por escrito de los asuntos a su cargo y del estado que guardan y realizar la entrega-recepción de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión. (DOF 08-VIII-2014).
239. Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. 15-XII-2014).
240. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo (D.O.F. 19-I-2015).
241. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo (D.O.F. 20-I-2015).
242. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Cofre de Perote o Nauhcampatépetl (D.O.F. 21-I-2015)
243. Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté (D.O.F. 22-I-2015)

244. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Sian Ka'an (D.O.F. 23-I-2015).
245. Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno (D.O.F. 03-II-2015) y las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional (D.O.F. 04-VI-2015).
246. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Ocampo (D.O.F. 05-VI-2015).
247. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la Categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Cañón del Usumacinta (D.O.F. 05-VI-2015).
248. Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos (D.O.F. 20-II-2015) y la Guía de Implementación de la Política de Datos Abiertos (D.O.F. 18-VI-2015).
249. Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena (D.O.F. 09-VII-2015).
250. Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo (D.O.F. 09-VII-2015).
251. Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Isla Contoy (D.O.F. 09-VII-2015).
252. Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Pico de Orizaba (D.O.F. 09-VII-2015).
253. Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.O.F. 28 -I- 2005) y el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual (D.O.F. 14-VIII-2015).
254. Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (D.O.F. 20-VIII-2015).
255. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Balandra (D.O.F. 29-X-2015).
256. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla (D.O.F. 29-X-2015).

257. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel (D.O.F. 29-X-2015).
258. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Parque Nacional El Potosí (D.O.F. 29-X-2015).
259. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Dzibilchantún (D.O.F. 29-X-2015).
260. Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares (D.O.F. 29-IV-2016).
261. Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc (D.O.F. 02-VIII-2016).
262. Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón (D.O.F. 08-VIII-2016).
263. Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre (D.O.F. 08-VIII-2016).
264. Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Cumbres de Majalca (D.O.F. 08-VIII-2016).
265. Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Cascada de Bassaseachic (D.O.F. 08-VIII-2016).
266. Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican (D.O.F. 17-X-2016).
267. Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México (D.O.F. 07-XII-2016)
268. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Papigochic (D.O.F. 22-V-2017).
269. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano (D.O.F. 22-V-2017).

270. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre la región conocida como Cascadas de Agua Azul (D.O.F. 22-V-2017).
271. Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna la zona conocida como Cerro Mohinora (D.O.F. 22-V-2017).
272. Presupuesto de Egresos de la Federación (anual).
273. Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (anual).

Decretos que declaran áreas naturales protegidas:

- Reservas de la Biosfera
274. Decreto que declara zona de refugio para ballenas y ballenatos, las aguas del área de la Laguna Ojo de Liebre, al sur de la Bahía de Sebastián Vizcaíno, en el Litoral del Océano Pacífico, Territorio de Baja California (D.O.F. 14-I- 1972).
275. Decreto por el que se declara de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal de la cuenca del río Tulijah, así como de la reserva integral de la biosfera Montes Azules, en el área comprendida dentro de los límites que se indican (D.O.F. 12-I-1978).
276. Decreto por el que se declara de Interés público el establecimiento de la Zona de Protección Forestal en la región conocida como "La Michilía", así como la Reserva Integral de la Biosfera, en el área de 35,000 Has. ubicada en el Estado de Durango (D.O.F. 18-VII-1979).
277. Decreto por el que declara como área que requiere la protección, mejoramiento, conservación y restauración de sus condiciones ambientales la superficie denominada Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, ubicada en los Municipios de Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo (D.O.F. 20-I-1986).
278. Decreto por el que, por ser de orden e interés públicos, se declara la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, como área que requiere la protección, conservación, mejoramiento, preservación y restauración de sus condiciones ambientales, con una superficie de 139,577-12-50 hectáreas, ubicadas en los Municipios de Autlán, Cuautitlán, Casimiro Castillo, Tolimán y Tuxcacuesco en el Estado de Jalisco, y Minatitlán y Comala en el Estado de Colima (D.O.F. 23-III-1987).
279. Decreto por el que se declara la reserva de la biosfera "El Vizcaíno", ubicado en el Municipio de Mulegé, BCS. (30-XI-1988).

280. Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopelchem, Camp. (Primera publicación) (D.O.F. 23-V-1989).
281. Decreto por el que se declara el establecimiento de la reserva de la biosfera denominada El Triunfo, ubicada en los Municipios de Acacoyagua, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villa Corzo, Pijijiapan y Siltepec, Chis (D.O.F. 13-III-1990).
282. Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Pantanos de Centla, con una superficie de 302,706-62-50 hectáreas, ubicadas en los Municipios de Centla, Jonuta y Macuspana, Tab (D.O.F. 06-VIII-1992).
283. Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la zona conocida como Lacan-Tun, con una superficie de 61,873-96.02.5 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chis (D.O.F. 21-VIII-1992).
284. Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B.C., de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son (D.O.F. 10-VI-1993).
285. Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como El Pinacate y Gran Desierto de Altar, ubicada en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son (D.O.F. 10-VI-1993).
286. Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de La Huerta, Jal. (D.O.F. 30-XII-1993).
287. Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Archipiélago de Revillagigedo, integrada por cuatro áreas: Isla San Benedicto, Isla Clarión o Santa Rosa, Isla Socorro o Santo Tomás e Isla Roca Partida. (D.O.F. 06 -VI- 1994).
288. Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra del Abra Tanchipa, ubicada en los municipios de Ciudad Valles y Tamuín, Estado de San Luis Potosí (D.O.F. 06-VI-1994).
289. Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biósfera, la región conocida como Sierra La Laguna, ubicada en los municipios de La Paz y Los Cabos, Estado de Baja California Sur (D.O.F. 06-VI-1994).
290. Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada La Sepultura, localizada en los municipios de

- Villacorzo, Villaflores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, Chis., con una superficie de 167,309-86-25 hectáreas (D.O.F. 06-VI-1995).
291. Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Chis., con una superficie de 144,868-15-87.5 hectáreas (D.O.F. 06-VI-1995).
292. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Banco Chinchorro, ubicada frente a las costas del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 144,360-00-00 hectáreas (D.O.F. 19 -VII- 1996).
293. Decreto por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra Gorda localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, Oro (D.O.F. 19-V-1997).
294. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Arrecifes de Sian Ka'an, ubicada en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 34,927-15-84 hectáreas (D.O.F. 02-II-1998).
295. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Tehuacan-Cuicatlán ubicada en los estados de Oaxaca y Puebla (D.O.F. 18-IX-1998).
296. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Los Tuxtlas, ubicada en los municipios de Angel R. Cabada, Catemaco, Mecayapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soteapan y Tatahuicapan de Juárez, en el Estado de Veracruz, con una superficie total de 155,122-46-90 hectáreas (D.O.F. 23-XI-1998).
297. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Lagartos, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimín en el Estado de Yucatán, con una superficie total de 60,347-82- 71 hectáreas (D.O.F. 21-V-1999).
298. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Estado de Campeche conocida como Los Petenes, con una superficie total de 282,857-62-70.6 hectáreas (D.O.F. 24-V-1999).
299. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra de Huautla, ubicada en los municipios de Amacuzac, Puente de Ixtla, Jojutla, Tlaquiltenango y Tepalcingo, en el Estado de Morelos, con una superficie total de 59,030-94-15.9 hectáreas (D.O.F. 08-IX-1999).

300. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas (D.O.F. 10-XI-2000).
301. Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Barranca de Metztitlán, ubicada en los municipios de Acatlán, de Atotonilco el Grande, de Eloxochitlán, de Huasca de Ocampo, de Metztitlán, de San Agustín Metzquititlán, de Metepec y de Zacualtipán de Angeles, en el Estado de Hidalgo, con una superficie total de 96,042-94-70.18 hectáreas (D.O.F. 27-XI-2000).
302. Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas (D.O.F. 27-XI-2000).
303. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas (D.O.F. 27-XI-2000).
304. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mapimí, ubicada en los municipios de Mapimí y Tlahualillo, en el Estado de Durango; Jiménez, en el Estado de Chihuahua, y Francisco I. Madero y Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila, con una superficie total de 342,387-99-17.225 hectáreas (D.O.F. 27-XI-2000).
305. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú, en el Estado de Yucatán y Calkiní, en el Estado de Campeche, con una superficie total de 81,482-33-44.545 hectáreas (D.O.F. 27-XI-2000).
306. Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la región denominada Isla San Pedro Mártir, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con una superficie total de 30,165-23-76.165 hectáreas (D.O.F. 13-VI-2002).
307. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Volcán Tacaná, ubicada en los municipios de Tapachula, Cacahoatán y Unión Juárez, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 6,378-36-95.86 hectáreas (D.O.F. 28-I-2003).

308. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Volcán Tacaná, ubicada en los municipios de Tapachula, Cacahoatán y Unión Juárez, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 6,378-36-95.86 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 29-VII-2003).
309. Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la región denominada Isla San Pedro Mártir, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con una superficie total de 30,165-23-76.165 hectáreas (Segunda publicación) (D.O.F. 29-VII-2003).
310. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 30-VII-2003).
311. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 01-VIII-2003).
312. Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Barranca de Metztitlán, ubicada en los municipios de Acatlán, de Atotonilco el Grande, de Eloxochitlán, de Huasca de Ocampo, de Metztitlán, de San Agustín Metzquititlán, de Metepec y de Zacualtipán de Angeles, en el Estado de Hidalgo, con una superficie total de 96,042-94-70.18 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 01-VIII-2003).
313. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mapimí, ubicada en los municipios de Mapimí y Tlahualillo, en el Estado de Durango; Jiménez, en el Estado de Chihuahua, y Francisco I. Madero y Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila, con una superficie total de 342,387-99-17.225 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 01-VIII-2003).
314. Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 01-VIII-2003).
315. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú, en el Estado de Yucatán y Calkiní, en el Estado de Campeche, con una

- superficie total de 81,482-33-44.545 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 01-VIII-2003).
316. Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina y terrestre que incluye a la Isla Guadalupe, de jurisdicción federal, así como a las demás superficies emergidas que se encuentran dentro de la misma, localizada en el Océano Pacífico, frente a la costa de la Península de Baja California, con una superficie total de 476,971-20-15.79 hectáreas (D.O.F. 25 -IV-2005).
 317. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Sierra Gorda de Guanajuato localizada en los municipios de Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Victoria y Xichú, en el Estado de Guanajuato (D.O.F. 02-II-2007).
 318. Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la región conocida como Zicuirán-Infiernillo, localizada en los municipios de Arteaga, Churumuco, La Huacana y Tumbiscatío, en el Estado de Michoacán (D.O.F. 30-XI-2007).
 319. Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Angeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California (D.O.F. 05-VI-2007).
 320. Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera el área marina conocida como Tiburón Ballena, localizada frente a las costas del norte del Estado de Quintana Roo (D.O.F. 05-VI-2009).
 321. Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Janos, localizada en el Municipio de Janos, en el Estado de Chihuahua (D.O.F. 08-XII-2009).
 322. Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Marismas Nacionales Nayarit, localizada en los municipios de Acaponeta, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan en el Estado de Nayarit (D.O.F. 12-V-2010).
 323. Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Caribe Mexicano (D.O.F. 07-XII-2016).
 324. Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California (D.O.F. 07-XII-2016).
 325. Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Pacífico Mexicano Profundo (D.O.F. 07-XII-2016).

326. Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra de Tamaulipas, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas (D.O.F. 07-XII-2016)

- Parques Nacionales

327. Decreto que declara el Terreno Nacional ubicado en la municipalidad de Cuajimalpa, conocido con el nombre de Desierto de los Leones parque nacional, conservando los linderos que actualmente se le reconocen (D.O.F. 27-XI- 1917).

328. Decreto que declara Parque Nacional las montañas denominadas Iztaccíhuatl y Popocatepetl (D.O.F.08 -XI- 1935).

329. Decreto que declara Parque Nacional el Nevado de Toluca (D.O.F. 25-I-1936).

330. Decreto que declara Parque Nacional la región de las Grutas de Cacahuamilpa, en el Estado de Guerrero (D.O.F. 23-IV-1936).

331. Decreto que declara Parque Nacional el Nevado de Colima, incluyendo el Cerro Grande (D.O.F. 05-IX-1936).

332. Decreto que declara Parque Nacional el “Cerro de Garnica”, en Queréndaro, Mich (D.O.F. 05-IX-1936).

333. Decreto que declara Parque Nacional la región que comprende la Barranca de San Vicente y el Cerro de Cangandó, en el Estado de Hidalgo (D.O.F. 08-IX-1936).

334. Decreto que declara Parque Nacional El Potosí, los terrenos denominados Cañada Grande, S. L. P (D.O.F. 15-IX-1936).

335. Decreto que declara Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, una zona de los llanos de Salazar, Estado de México (D.O.F. 18-IX-1936).

336. Decreto que declara Parque Nacional "Gogorrón", las tierras de la ex-hacienda y serranía de igual nombre que el mismo delimita (D.O.F. 22-IX-1936).

337. Decreto que declara Parque Nacional "Cumbres del Ajusco", la porción de esa serranía que el mismo delimita (D.O.F. 23-IX-1936).

338. Decreto que establece el Parque Nacional "Fuentes Brotantes de Tlalpan," en terrenos del antiguo rancho de Teochihuitl (D.O.F. 28-IX-1936).

339. Decreto que crea el Parque Nacional “Lagunas de Zempoala” (D.O.F. 27-XI-1936)

340. Decreto que declara Parque Nacional el Pico de Orizaba (D.O.F. 04-I-1937).

341. Decreto que declara Parque Nacional "El Tepozteco", los terrenos que rodean al pueblo de Tepoztlán, Morelos (D.O.F. 22-I-1937).

342. Decreto que declara Parque Nacional "El Tepeyac" la parte que delimita de la serranía de Guadalupe, D. F (D.O.F. 18-II-1937).

343. Decreto que declara Parque Nacional la montaña denominada Cofre de Perote o Nauhcampatpetl, en el Estado de Veracruz (D.O.F. 04-V-1937).

344. Decreto que declara Parque Nacional “Cerro de las Campanas”, los terrenos que el mismo limita (D.O.F. 07-VII-1937).
345. Decreto que declara Parque Nacional "Lagunas de Chacahua", los terrenos de la costa occidental del Estado de Oaxaca, que el mismo limita (D.O.F. 09-VII-1937).
346. Decreto que declara Parque Nacional “Molino de Flores Netzahualcóyotl”, los terrenos de la hacienda El Molino de Flores en Texcoco, Mex (D.O.F. 05-XI-1937).
347. Decreto que declara Parque Nacional "Xicoténcatl", los monumentos históricos de la Ciudad de Tlaxcala y sus contornos (D.O.F. 17-XI-1937).
348. Decreto que declara Parque Nacional "Benito Juárez" los terrenos forestales que el mismo limita, inmediatos a la Ciudad de Oaxaca (D.O.F. 30-XII-1937).
349. Decreto que declara Parque Nacional “Cañón de Río Blanco”, los terrenos de Orizaba, Ver., que el mismo limita (D.O.F. 22-III-1938).
350. Decreto que declara Parque Nacional “Los Remedios”, los terrenos del Estado de México, que el mismo limita (D.O.F. 15-IV-1938).
351. Decreto que declara Parque Nacional "Lomas de Padierna", la zona del Distrito Federal que el mismo limita (D.O.F. 22-IV-1938).
352. Decreto que declara Parque Nacional "Cerro de la Estrella", los terrenos de Iztapalapa, D. F., que el mismo limita (D.O.F. 24 -VIII- 1938).
353. Decreto que declara Parque Nacional "El Sabinal", los terrenos de este nombre, ubicados en Cerralvo, N. L (D.O.F. 25 -VIII- 1938).
354. Decreto que declara Parque Nacional "El Histórico Coyoacán", los terrenos de esa población (D.O.F. 26 -IX- 1938).
355. Decreto que declara Parque Nacional la montaña Malinche o Matlalcuéyatl (D.O.F. 06-X-1938).
356. Decreto que declara Parque Nacional “Barranca del Cupatitzio”, los terrenos que el mismo menciona (D.O.F. 02-XI-1938).
357. Decreto que declara Parque Nacional "Insurgente José María Morelos", la región del Temascal, en Morelia, Mich (D.O.F. 22-II-1939).
358. Decreto que declara Parque Nacional el cerro de "Sacromonte", en Amecameca, Méx (D.O.F. 29-VIII-1939).
359. Decreto que declara Parque Nacional las "Cumbres de Majalca", Chih (D.O.F.01-IX-1939).
360. Decreto que declara Parque Nacional la zona denominada “Los Novillos”, en Villa Acuña, Coah (D.O.F. 18-VI-1940).
361. Decreto por el que se declara Parque Nacional “Pico de Tancítaro” los terrenos que el mismo limita del Estado de Michoacán (D.O.F. 27-VII-1940).
362. Decreto que declara Parque Nacional "Bosencheve", la zona que el mismo limita en los Estados de Michoacán y México (D.O.F. 01-VIII-1940).

363. Decreto que declara parque nacional el Lago de Camécuaro, en Tangancícuaro, Mich (D.O.F. 08-III-1941).
364. Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de “Desierto del Carmen” o de Nixcongo, los terrenos que circundan al Convento del Carmen, en Tenancingo, Méx (D.O.F.10-X-1942).
365. Decreto que declara Parque Nacional a las montañas que forman la sierra de San Pedro Mártir, en Ensenada, Distrito Norte de la B. CFA., y que se destinarán a la conservación perenne de la flora y la fauna comarcanas (D.O.F. 26-IV-1947).
366. Decreto que declara Parque Nacional Rayón, los terrenos conocidos con el nombre de El Gallo, ubicados en el municipio de Tlalpujahuá, Estado de Michoacán (D.O.F. 29-VIII-1952).
367. Decreto que declara necesaria y de utilidad pública la creación de un Parque Nacional en la región conocida con el nombre de Lagunas de Montebello, ubicada en Independencia y la Trinitaria, Chis (D.O.F. 16-XII-1959).
368. Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de Constitución de 1857, la superficie de 5,009.48-61 hectáreas de terrenos propiedad de la nación localizados en el municipio de Ensenada, Estado de Baja California (D.O.F. 27-IV-1962).
369. Decreto que declara necesaria y de utilidad pública la creación de un Parque Nacional, con el nombre de Gral. Juan Álvarez, en la región conocida como El Ocotil, ubicada en el municipio de Chilapa de Álvarez, Estado de Guerrero (D.O.F. 30-V-1964).
370. Decreto por el que se declara Parque Nacional a la Isla Isabel, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit, declarándose de interés público la conservación y aprovechamiento de sus valores naturales, para fines recreativos, culturales y de investigación científica (D.O.F. 08-XII-1980).
371. Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de Cañón del Sumidero el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 217.894,190.00 M2., ubicada en el Estado de Chiapas (D.O.F. 08-XII-1980).
372. Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de Cascada de Bassaseachic, una área de 58'028.513.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ocampo, Chih., y se expropia una superficie de propiedad particular compuesta por tres fracciones con suma total de 6'263.521.00 metros cuadrados (D.O.F. 02-II-1981).
373. Decreto por el que, por causa de utilidad pública se declara parque nacional con el nombre de Tulum, una superficie de 664-32-13 Has., ubicada en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo. (Primera publicación) (D.O.F. 23-IV-1981).
374. Decreto que declara Parque Nacional con el nombre de Tula el área descrita en el Considerando IV de este Ordenamiento (D.O.F. 27-V-1981).

375. Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de Palenque, el área con superficie de 1,771-95-01.22 Has., en el Estado de Chiapas y se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 1,381-11-79.87 Has (D.O.F. 20-VII-1981).
376. Decreto que declara Parque Nacional con el nombre de El Chico, el área con superficie de 2,739-02-63 Has., localizadas en la Sierra de Pachuca, Hgo., y se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 329-60-20 Has., de propiedad particular (D.O.F. 06-VII-1982).
377. Decreto que declara Parque Nacional con el nombre de El Cimatario, una área de 2,447-87-40 Has., en el Estado de Querétaro, y para tal fin se expropia en favor del Gobierno Federal, una superficie de 539-16-75.40 Has., compuesta por doce fracciones ubicadas en los Municipios de Querétaro, Corregidora y Huimilpan, Qro (D.O.F. 21-VII-1982).
378. Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de Dzibilchantún, la superficie de 539-43-92.68 Has., ubicada en el Municipio de Mérida, Yuc (D.O.F. 14-IV-1987).
379. Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicada frente a las Costas de los municipios de Veracruz, Boca del Río y Alvarado del estado de Veracruz Llave, con superficie de 52,238-91-50 hectáreas (D.O.F. 24-VIII-1992).
380. Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de Parque Marino Nacional la zona conocida como Arrecife Alacranes, ubicada frente a la costa del Municipio de Progreso, del Estado de Yucatán (D.O.F. 6 -VI- 1994).
381. Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Cabo Pulmo, ubicada frente a las costas del Municipio de Los Cabos, B. C .S., con una superficie de 7,111-01-00 hectáreas (D.O.F. 6 -VI- 1995).
382. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Arrecifes de Cozumel, ubicada frente a las costas del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 11,987-87-50 hectáreas (D.O.F. 19 -VII- 1996).
383. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Bahía de Loreto, ubicada frente a las costas del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, con una superficie total de 206,580-75-00 hectáreas (D.O.F. 19 -VII- 1996).
384. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, ubicada frente a las costas de los Municipios de Isla Mujeres y

- Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 8,673-06-00 hectáreas (D.O.F. 19 -VII- 1996).
385. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Arrecife de Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 9,066-63-11 hectáreas (D.O.F. 02 -II- 1998).
386. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Isla Contoy y la porción marina que la circunda, con una superficie total de 5,126-25-95 hectáreas (D.O.F. 02 -II- 1998).
387. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Huatulco, en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 11,890-98-00 hectáreas (D.O.F. 24 -VII- 1998).
388. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León (D.O.F. 17-XI-2000).
389. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Arrecifes de Xcalak, que se encuentra localizada en la Costa Caribe del Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 17,949-45-62.025 hectáreas (D.O.F. 27-XI-2000).
390. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Sierra de Organos, ubicada en el Municipio de Sombrerete, en el Estado de Zacatecas, con una superficie total de 1,124-65-61.76 hectáreas (D.O.F. 27-XI-2000).
391. Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de El Veladero, el área que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Gro (D.O.F.17 -VII- 1980) y el Decreto por el que se reforma el artículo primero, se deroga el artículo séptimo y se adicionan los artículos noveno al décimo noveno del Decreto publicado los días 17 y 22 de julio de 1980, por el que se declaró parque nacional con el nombre de El Veladero, el área que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Estado de Guerrero (D.O.F.29-XI-2000).
392. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. (Segunda publicación) (D.O.F. 30 -VII- 2003).
393. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Arrecifes de Xcalak, que se encuentra localizada en la Costa Caribe del Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo,

con una superficie total de 17,949-45-62.025 hectáreas (Segunda publicación) (D.O.F. 01-VIII-2003).

394. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Sierra de Órganos, ubicada en el Municipio de Sombrerete, en el Estado de Zacatecas, con una superficie total de 1,124-65-61.76 hectáreas (Segunda publicación) (D.O.F. 01-VIII-2003).
395. Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de parque nacional, exclusivamente la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas (D.O.F. 25 -IV- 2005).
396. Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de parque nacional, la región conocida como Islas Marietas, de jurisdicción federal, incluyendo la zona marina que la circunda, localizada en la Bahía de Banderas, frente a las costas del municipio del mismo nombre en el Estado de Nayarit, con una superficie total de 1,383-01-96.95 hectáreas (D.O.F.25 -IV- 2005).
397. Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional exclusivamente la zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo, ubicado en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de La Paz, Baja California Sur (D.O.F. 10-V-2007).

- Monumentos Naturales

398. Decreto por el que se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural el Cerro de la Silla, con la Superficie que se indica, ubicada en los Municipios de Guadalupe y Monterrey, Nuevo León (D.O.F. 26 -IV- 1991).
399. Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Monumento Natural, a la zona conocida con el nombre de Yaxchilán con una superficie de 2,261-25-23 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chis (D.O.F. 21 -VIII- 1992).
400. Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Monumento Natural, la zona conocida como Bonampak, con superficie de 4, 357-40-00 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chis (D.O.F. 21 -VIII- 1992).
401. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de monumento natural, la región denominada Yagul, ubicada en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 1,076-06-38.6 hectáreas (D.O.F. 24 -V- 1999).
402. Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de monumento natural la región conocida como Río Bravo del Norte, localizada en los municipios de Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua y en los municipios de Ocampo y Acuña, en el Estado de Coahuila (D.O.F. 21-X-2009).

- Áreas de protección de recursos naturales
403. Decreto por el que se dispone que por causa de utilidad pública se establece como área de protección de recursos naturales, la zona conocida como Las Huertas, localizada en la cabecera municipal de Comala, Col (D.O.F. 23 –VI- 1988).
404. Decreto que declara zona protectora forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Méx (D.O.F. 15-XI-1941) y el Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Edo. de Méx (D.O.F. 23-VI-2005).
- Áreas de Protección de Flora y Fauna
405. Decreto por el que se establece como zona de Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo, la ubicada en Cabo San Lucas, de la costa del Territorio de la Península de Baja California (D.O.F. 29 -XI- 1973).
406. Decreto por el que se establece una zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre, en las islas que se relacionan, situadas en el Golfo de California (D.O.F. 02 - VIII- 1978).
407. Decreto por el que por causa de utilidad pública se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida como La Primavera, que se localiza dentro de una superficie aproximada de 30.500 Has., de propiedad particular en los Municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco, Jal (D.O.F. 06 -III- 1980).
408. Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida como Cascada de Agua Azul, localizada en el Municipio de Tumbalá, Chis (D.O.F. 29 -IV- 1980).
409. Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida con el nombre de Valle de los Cirios, en la vertiente central de la Península de Baja California (D.O.F. 02 -VI- 1980).
410. Decreto por el que por causa de interés público, se establece Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre, la región conocida como Sierra de Álvarez, localizada en los Municipios de Armadillo de los Infantes y Zaragoza, S. L. P., dentro de una superficie aproximada de 16,900 Has (D.O.F. 07 -IV- 1981).
411. Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre, la región conocida como Sierra La Mojonera localizada en el Municipio de Vanegas, S.L. P., dentro de una superficie aproximada de 9,2-51- 50-00 Has (D.O.F. 13 -VIII- 1981).

412. Decreto que por causa de interés público se establece zona de protección forestal, y refugio de la fauna silvestre, la región conocida como El Jabalí, localizada en el Municipio de Comala, Col. dentro de una superficie aproximada de 5,178-56 00 Has (D.O.F. 14 -VIII- 1981).
413. Decreto por el que se establece la zona de Protección Forestal y Fáunica la Región conocida como Sierra de Quila, con una superficie aproximada de 15,192-50-00 Has. que se localiza en los Municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo y Colula, Jal (D.O.F. 04 -VIII- 1982).
414. Decreto por el que se declara el área de protección de la Flora y Fauna silvestres, ubicada en los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Tepoztlán, Jiutepec, Tlalnepantla, Yautepec, Tlayacapan y Totolapan, Morelos (D.O.F. 30 -XI- 1988).
415. Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna silvestres la región Chan-Kin, con superficie de 12,184-98-75 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chis (D.O.F. 21 -VIII- 1992).
416. Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Yum Balam, ubicada en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo (D.O.F. 06 -VI- 1994).
417. Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Estado de Campeche (D.O.F. 06 -VI- 1994).
418. Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cañón de Santa Elena, con una superficie de 277,209-72-12.5 hectáreas, municipios de Manuel Benavides y Ojinaga, Chih (D.O.F. 07 -XI- 1994).
419. Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Maderas del Carmen, con una superficie de 208,381-15-00 hectáreas, municipios de Múzquiz, Villa Acuña y Ocampo, Coah (D.O.F. 07 -XI- 1994).
420. Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cuatrociénegas, con una superficie de 84,347-47-00 hectáreas, municipio del mismo nombre, Coah (D.O.F. 07 -XI- 1994).
421. Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Uaymil, con una superficie de 95,415-30-42 hectáreas, ubicada en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón Pompeyo Blanco, Q. Roo (D.O.F. 17 -XI- 1994).

422. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas, la región conocida como Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui, ubicada en los Municipios de Alamos y de Navojoa, Estado de Sonora, con una superficie total de 92,889-69-41.5 hectáreas (D.O.F. 19 -VII-1996).
423. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Metzabok, ubicada en el Estado de Chiapas, con una superficie territorial de 3,368-35-87.5 hectáreas (D.O.F. 23 -IX-1998).
424. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Naha, ubicada en el Estado de Chiapas, con una superficie territorial de 3,847-41-59.5 hectáreas (D.O.F. 23 -IX-1998).
425. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas (D.O.F. 27-XI-2000).
426. Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre denominándola Tutuaca, los terrenos nacionales de la región Sur de Temósachic, Chih (D.O.F. 06-VII-1937) y el Acuerdo Secretarial mediante el cual se recategoriza la Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre Tutuaca, como Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca, ubicada en el Estado de Chihuahua (D.O.F. 27-XII-2001).
427. Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de **área de protección de flora y fauna, la región conocida como Otoch Ma'ax Yetel Kooh**, ubicada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán, y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,367-42-35 hectáreas (D.O.F. 05 -VI-2002).
428. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ciénegas del Lerma, ubicada en los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya del Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcalyacac en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas (D.O.F. 27 -XI-2002).
429. Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre, los terrenos que el mismo limita, denominándolos **"Papigochic"** (D.O.F. 11-III-1939); el Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Papigochic, ubicados en el Estado de Chihuahua (D.O.F. 26-XII-

- 2002); y la Aclaración al Acuerdo publicado el 26 de diciembre de 2002, por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Papigochic, ubicados en el Estado de Chihuahua (D.O.F. 29-I-2003).
430. Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre “Campo Verde”, los terrenos de Madera, Chi., que el mismo limita (D.O.F. 03-I-1938); el Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Campo Verde, ubicados en el Estado de Chihuahua (D.O.F. 26-XII-2002); y la Aclaración al Acuerdo publicado el 26 de diciembre de 2002, por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Campo Verde, ubicados en el Estado de Chihuahua (D.O.F. 29-I-2003).
431. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ciénegas del Lerma, ubicada en los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya del Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcalyacac en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 29 -VII- 2003).
432. Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Otoch Ma ax Yetel Kooch, ubicada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán, y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,367-42-35 hectáreas (Segunda publicación) (D.O.F. 29 -VII- 2003).
433. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 01-VIII-2003).
434. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna Madre y Delta del Río Bravo, ubicada en los municipios de Matamoros, San Fernando y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie total de 572,808-60-94.22 hectáreas (D.O.F. 14 -IV- 2005).
435. Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Bala’an K’aax, ubicada en los municipios de Othón P. Blanco y José María Morelos, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 128,390-15-54.9 hectáreas (D.O.F. 03 -V- 2005).

436. Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Manglares de Nichupté, localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo (D.O.F. 26-II-2008).
437. Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cañón del Usumacinta, localizada en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco (D.O.F. 22-IX-2008).
438. Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Boquerón de Tonalá, localizada en el Municipio de Santo Domingo Tonalá, en el Estado de Oaxaca (D.O.F. 22-IX-2008).
439. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz (D.O.F. 05-VI-2009).
440. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Médanos de Samalayuca, localizada en los municipios de Juárez y Guadalupe, en el Estado de Chihuahua (D.O.F. 05-VI-2009).
441. Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ocampo, localizada en el Municipio de Ocampo en el Estado de Coahuila (D.O.F. 05-VI-2009).
442. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo (D.O.F. 25-IX-2012).
443. Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur (D.O.F. 30-XII-2012).
444. Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cerro Mohinora en el Municipio de Guadalupe y Calvo en el Estado de Chihuahua (D.O.F. 10-VII-2015).
445. Acuerdo para dotar con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna a la Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre Bavispe, localizada en el Estado de Sonora (D.O.F. 22-V-2017).

- Santuarios
446. Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de santuario a las islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y los islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, situadas en la Bahía de Chamela, frente a las costas del Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, con una superficie total de 1,981-43-93.200 hectáreas (D.O.F. 13 -VI- 2002).
447. Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie (D.O.F. 29 -X- 1986) y el Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el decreto publicado el 29 de octubre de 1986 (D.O.F. 16-VII-2002).
448. Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de santuario a las islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y los islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, situadas en la Bahía de Chamela, frente a las costas del Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, con una superficie total de 1,981-43-93.200 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 29 -VII- 2003).

Convenios y Acuerdos de Coordinación, Colaboración y Concertación

449. Acuerdo de Coordinación para el aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en los municipios costeros del Estado de Chiapas. (D.O.F. 1-X-1997).
450. Convenio marco de coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Puebla, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de convenios específicos, para la asunción por parte del Gobierno del Estado y sus ayuntamientos del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca. (D.O.F. 7 -X- 1999).
451. Acuerdo de Coordinación que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones que apoyen el proceso de evaluación en materia de impacto ambiental. (D.O.F. 17 -I- 2000).

452. Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con el objeto de participar en las acciones de conservación, protección y administración del **Área Natural protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera “Sierra de Huautla”**, ubicada en el Estado de Morelos. (D.O.F. 27 -III- 2000).
453. Acuerdo de Coordinación para el aprovechamiento sustentable de las playas, la zona federal marítima terrestre y de los terrenos ganados al mar en los municipios costeros del Estado de Sonora. (D.O.F. 27 -III- 2000).
454. Acuerdo de Coordinación para el aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, en los municipios costeros del Estado de Baja California Sur, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Estado de Baja California Sur y los gobiernos municipales de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé. (D.O.F. 18 -V- 2000).
455. Acuerdo de Coordinación para la evaluación, dictaminación y seguimiento de las solicitudes y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales, así como para el cambio de la utilización de los terrenos forestales, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México (D.O.F. 7 -XII- 2001).
456. Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Reforma Agraria y el Estado de Chiapas, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo que apoyen el manejo sustentable y la preservación de los recursos naturales de las áreas naturales protegidas de competencia federal, ubicadas en el Estado de Chiapas, mediante la reubicación de los asentamientos humanos irregulares localizados dentro de dichas áreas naturales. (D.O.F. 10 -XII- 2001).
457. Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar la modificación, expedición y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico para la región denominada **“Corredor Cancún- Tulum”**, ubicada en el Estado de Quintana Roo, suscriben las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Social y de Turismo y el Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 20 -XII- 2001).
458. Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Estado de Chiapas por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo que apoyen al manejo sustentable y la preservación de los recursos naturales del área natural protegida de competencia federal denominada Reserva de la Biosfera La Sepultura. (D.O.F. 6 -II- 2002).
459. Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, con la asistencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Subprocuraduría de Recursos Naturales y el Estado de México. (D.O.F. 16 -IV-2004).

460. Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, que celebran la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 13 -X- 2004).
461. Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia, que suscriben las secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los Estados de México, Morelos y Puebla. (D.O.F. 24-VI-2005)

Normas Oficiales Mexicanas

462. Norma Oficial Mexicana NOM-051-SEMARNAT-1993, Que establece el nivel máximo permisible en peso de azufre, en el combustible líquido gasóleo industrial que se consume por las fuentes fijas en la zona metropolitana de la Ciudad de México. (D.O.F. 22-X-1993)
463. Acuerdo mediante el cual se reforma la nomenclatura de 58 normas oficiales mexicanas (D.O.F. 29-XI-1994).
464. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. (D.O.F.06/I/1997) y la Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada el 6 de enero de 1997. (D.O.F. 30/IV/1997).
465. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. (D.O.F. 03/VI/1998).
466. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público. (D.O.F. 21/IX/1998).
467. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.-Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final (D.O.F. 15/VIII/2003).
468. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento,

transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. (D.O.F. 20/V/1997).

469. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma. (D.O.F. 28/V/1997).
470. Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas. (D.O.F. 30/V/1997).
471. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos. (D.O.F. 24/VI/1996).
472. Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal. (D.O.F. 26-VI-1996)
473. Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos. (D.O.F. 28/V/1996).
474. Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla. (D.O.F. 26/VI/1996).
475. Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico. (D.O.F. 26/VI/1996) y la aclaración (D.O.F. 13-V-1997).
476. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies y la especie Pseudotsuga Menziesii. (D.O.F. 06/XI/2010).
477. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. (D.O.F. 16/I/2009).
478. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2013, Que regula fitosanitariamente la importación de madera aserrada nueva. (D.O.F. 04/III/2013) y el Acuerdo por el que se establecen medidas de simplificación administrativa para la importación de madera aserrada nueva procedente de los Estados Unidos de América o Canadá, para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2013, Que regula fitosanitariamente la importación de madera aserrada nueva. (DOF 16/XII/2014).

479. Norma Oficial Mexicana NOM-018-SEMARNAT-1999, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote. (D.O.F. 27/X/1999).
480. Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de los insectos descortezadores. (D.O.F. 23/VII/2008).
481. Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudios, muestreo y análisis. (D.O.F. 31/XII/2002).
482. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar. (D.O.F. 10/IV/2003) y el Acuerdo que adiciona la especificación 4.43 a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar. (D.O.F. 07-V-2004).
483. Norma Oficial Mexicana NOM-023-SEMARNAT-2001, Que establece las especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos. (D.O.F. 10/XII/2001).
484. Norma Oficial Mexicana NOM-024-SEMARNAT-1993, Por la que se establecen medidas para la protección de las especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California. (D.O.F. 29/VI/1994).
485. Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-2005, Que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino. (D.O.F. 28/IX/2006).
486. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte. (D.O.F. 5/VI/1996).
487. Norma Oficial Mexicana NOM-028-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación. (D.O.F. 24/VI/1996).
488. Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería (D.O.F. 24-VII-2003)
489. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire

- ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18/X/1993).
490. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18/X/1993).
491. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18/X/1993).
492. Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18/X/1993).
493. Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18/X/1993).
494. Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico. (D.O.F. 22/X/1993).
495. Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera. (D.O.F. 18/XII/2002) y sus modificaciones (D.O.F. 20/IV/2004).
496. Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible (D.O.F. 10-VI-2015) y el Acuerdo por el que se modifican diversos numerales y el artículo primero transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible (D.O.F. 14-X-2015).
497. Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. (D.O.F. 7/IX/2005).

498. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. (D.O.F. 22/X/1993).
499. Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores. (D.O.F. 12/X/2006).
500. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. (D.O.F. 13/IX/2007).
501. Norma Oficial Mexicana NOM-046-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico en fuentes fijas. (D.O.F. 22/X/1993).
502. Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. (D.O.F. 26/XI/2014).
503. Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (D.O.F. 22/X/1993).
504. Norma Oficial Mexicana NOM-049-SEMARNAT-1993, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación, que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (D.O.F. 22/X/1993).
505. Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. (D.O.F. 22/X/1993).

506. Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. (D.O.F. 23/VI/2006).
507. Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22/X/1993).
508. Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993. (D.O.F. 22/X/1993).
509. Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados. (D.O.F. 03/XI/2004).
510. Norma Oficial Mexicana NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22/X/1993).
511. Norma Oficial Mexicana NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de confinamiento controlado para residuos peligrosos. (D.O.F. 22/X/1993).
512. Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22/X/1993).
513. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. (D.O.F. 30/XII/2010).
514. Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. (D.O.F. 13/V/1994).
515. Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal. (D.O.F. 13/V/1994).
516. Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-2012, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la

- propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta. (D.O.F. 27/XI/2012).
517. Norma Oficial Mexicana NOM-077-SEMARNAT-1995, Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible. (D.O.F. 13-XI-1995).
518. Norma Oficial Mexicana NOM-079-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición. (D.O.F. 12/I/1995).
519. Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. (D.O.F. 13/I/1995).
520. Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. (D.O.F. 13-I-1995) y sus modificaciones (D.O.F. 12-XII-2003).
521. Norma Oficial Mexicana NOM-082-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta. (D.O.F. 16/I/1995).
522. Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. (D.O.F. 20/X/2004).
523. Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición (D.O.F. 02/II/2012) y sus modificaciones (D.O.F. 15-XII-2014).
524. Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental. (D.O.F. 30/I/2006).
525. Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo (D.O.F. 17/II/2003) y las Bases de colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para coordinar esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección

- ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo. (D.O.F. 14/IX/2005).
526. Norma Oficial Mexicana NOM-097-SEMARNAT-1995, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país (D.O.F. 01-II-1996); y las Aclaraciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-097-SEMARNAT-1995, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país, publicada el 1 de febrero de 1996 (D.O.F. 01-VII-1996 y D.O.F. 16-X-1996).
527. Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. (D.O.F. 01/X/2004).
528. Norma Oficial Mexicana NOM-105-SEMARNAT-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa (D.O.F. 02-IV-1998).
529. Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales. (D.O.F. 27 -VIII- 2004).
530. Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (D.O.F. 07-XI-2005).
531. Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vías existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (D.O.F. 29/X/2009).
532. Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos (D.O.F. 13-III-2012).
533. Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COVs) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y

- camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones. (D.O.F.14-VII-1998).
534. Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos. (D.O.F. 14-VI-1999) y la Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs) en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos, publicada el 14 de junio de 1999 (D.O.F. 29-IX-1999).
535. Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional (D.O.F. 20-III-2001).
536. Norma Oficial Mexicana NOM-129-SEMARNAT-2006, Redes de distribución de gas natural. Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios (D.O.F. 17-VII-2007).
537. Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento (D.O.F. 23-III-2001).
538. Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat (D.O.F. 17-X-2011).
539. Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs) - Especificaciones de manejo (D.O.F. 23-II-2016).
540. Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio. (D.O.F. 27-VIII-2004) y sus modificaciones (D.O.F. 16-XII-2014).
541. Norma Oficial Mexicana NOM-137-SEMARNAT-2013, Contaminación atmosférica.- Complejos procesadores de gas.- Control de emisiones de compuestos de azufre (D.O.F. 20-I-2014).

542. Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación (D.O.F. 10-IX-2013).
543. Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales. (D.O.F. 13-IX-2004).
544. Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos (D.O.F. 03-III-2005).
545. Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. (D.O.F. 16 -VIII-2012).
546. Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables. (D.O.F. 27-VIII-2004).
547. Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, Que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se soliciten en concesión (D.O.F. 09-IX-2005).
548. Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio (D.O.F. 02-III-2007).
549. Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación atmosférica. Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación de petróleo (D.O.F. 28-XI-2007).
550. Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas (D.O.F. 31-I-2007).
551. Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales (D.O.F. 06-III-2007).
552. Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de

- manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas (D.O.F. 17-X-2008).
553. Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata (D.O.F. 15-I-2010).
554. Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros (D.O.F. 30-VIII-2011).
555. Norma Oficial Mexicana NOM-159-SEMARNAT-2011, Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre (D.O.F. 13-II-2012).
556. Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo (D.O.F. 01-II-2013) y sus modificaciones (D.O.F. 05-XI-2014).
557. Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación (D.O.F. 01-II-2013) y el Acuerdo que adiciona párrafos a la especificación 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación (D.O.F. 08-III-2013).
558. Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos (D.O.F. 21-VI-2013).
559. Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola. (D.O.F. 03-I-2014).
560. Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes. (D.O.F. 24-I-2014).
561. Norma Oficial Mexicana NOM-166-SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo. (D.O.F. 09-I-2015).

562. Norma Oficial Mexicana NOM-013-CNA-2000, Redes de distribución de agua potable. Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba. (D.O.F. 4 -II- 2004).
563. Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición (D.O.F. 07-VI-2016)
564. Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. 15-II-2007)

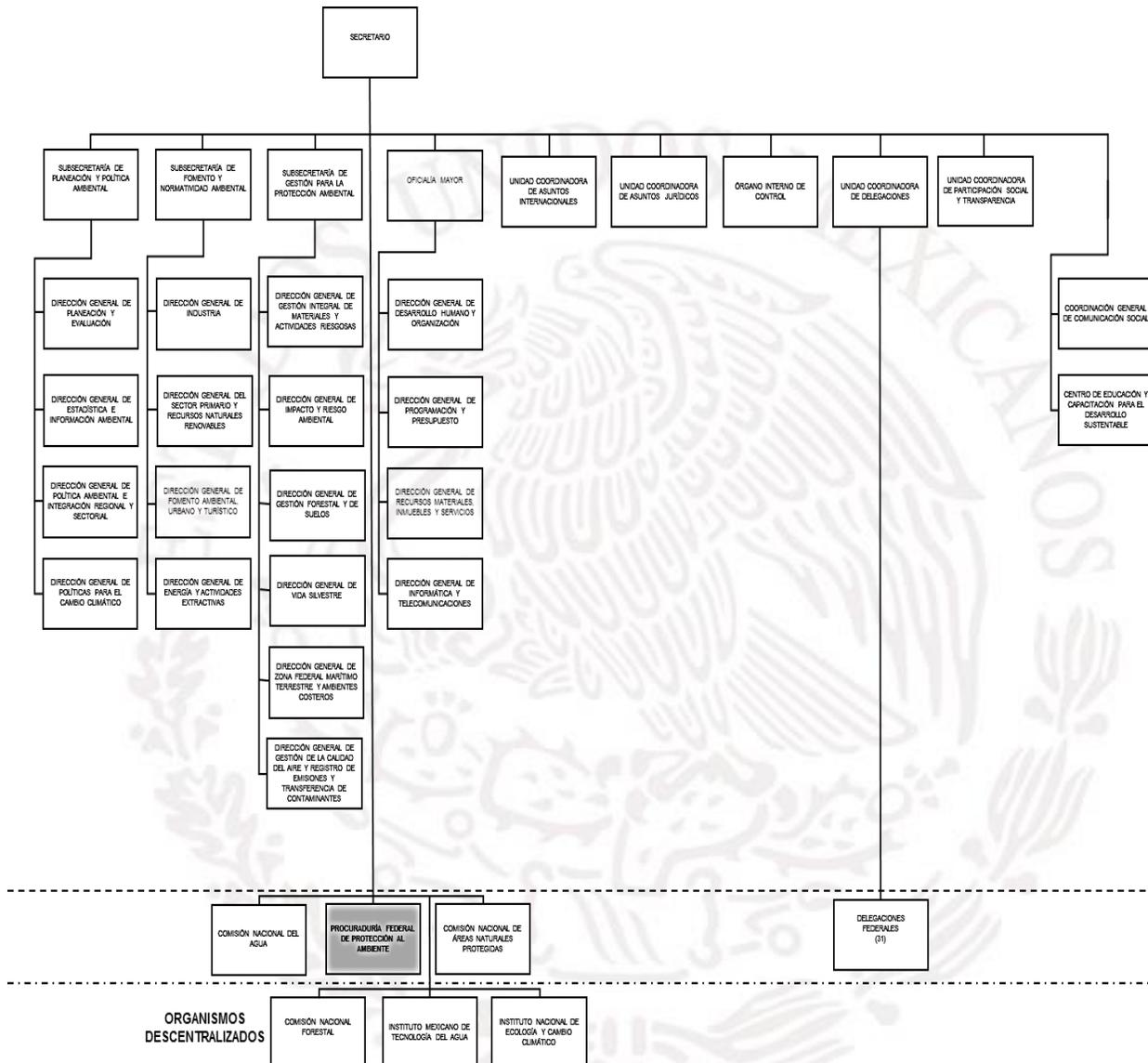
Planes y Programas

565. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. (D.O.F. 20-V-2013).
566. Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. (D.O.F. 12-XII-2013).
567. Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 y su actualización (D.O.F. 30-VIII-2013 y 30-IV-2014, respectivamente).

Otras Disposiciones Normativas

568. Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal (D.O.F. 15-III-1999).
569. Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Expediente RS5/93 Promociones 3319 y 35859 del 13-VII-2004).

IV. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



V. ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA

El Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado el 26 de noviembre de 2012 en el D.O.F., establece las atribuciones de la Procuraduría y las unidades administrativas que componen su estructura orgánica básica, las facultades del Procurador y su carácter como órgano desconcentrado.

El Artículo 2 del citado instrumento estipula que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes: fracción XXXI. Órganos Desconcentrados, inciso a. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Así mismo se señala en el Capítulo Octavo denominado “De la Competencia y Organización de los Órganos Desconcentrados”, así como dentro del artículo 41 que, la Secretaría, para la más eficaz atención y eficiente despacho de sus asuntos, la Secretaría contará con los órganos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, con atribuciones específicas para resolver sobre las materias que a cada uno se determine, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El titular de la Secretaría podrá revisar, confirmar, modificar, revocar o nulificar, en su caso, los actos y resoluciones dictadas por los órganos desconcentrados.

El Artículo 42 estipula que los órganos desconcentrados estarán a cargo de un titular, cuya denominación se precisa en cada caso y los que tendrán las facultades genéricas que se señalan en los artículos 19 y 43 de este Reglamento, así como las que se le confieran en otras disposiciones legales. Los titulares serán los representantes legales del desconcentrado de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, así como para establecer la debida coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y del Sector, en la ejecución de sus programas y acciones.

Los titulares de los órganos desconcentrados serán nombrados y removidos por el Secretario, salvo que otra disposición señale lo contrario.

Mientras que el Artículo 43 señala que los titulares de los órganos desconcentrados tendrán las facultades genéricas siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano desconcentrado;

II. Expedir los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto se establezcan en los manuales que expida el Secretario;

III. Formular, en coordinación con la Oficialía Mayor, los anteproyectos de programa-presupuesto del órgano desconcentrado, y una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;

IV. Nombrar, previo acuerdo con el Secretario, y remover a los titulares de las unidades administrativas del nivel inmediato inferior que se les adscriban, en los términos de la legislación aplicable;

V. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar dentro del ámbito de su competencia, licencias de conformidad con las necesidades del servicio, y participar directamente en el caso de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VI. Proponer los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en las materias de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités en donde se analicen y elaboren las que sean responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VII. Participar, en el ámbito de su competencia, en las comisiones intrasectoriales que al efecto constituya el Secretario, y

VIII. Las demás que les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Los subprocuradores, directores generales, delegados, directores ejecutivos, directores y jefes de unidad del nivel inmediato inferior al titular del respectivo órgano desconcentrado tendrán, respecto a la unidad administrativa a su cargo, las facultades antes señaladas y, en lo conducente, las previstas en el artículo 19 del presente Reglamento.

EL Artículo 44 dice que el titular de la Secretaría podrá crear consejos o comités consultivos o técnicos en los órganos desconcentrados, determinando su integración, organización y funcionamiento.

El Capítulo Noveno denominado “De la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente” dentro de su Artículo 45 establece que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estará a cargo de un Procurador y tendrá las facultades siguientes:

I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto;

II. Recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y, en su caso, realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes;

III. Salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de competencia de la Procuraduría, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales;

IV. Coordinar el control de la aplicación de la normatividad ambiental con otras autoridades federales, así como con los estados, municipios, Distrito Federal y los órganos político administrativos de este último, que lo soliciten;

V. Emitir resoluciones derivadas de los procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia, así como:

a) Requerir a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias o concesiones, cuando se haya impuesto como

sanción, solicitando en su caso, la cancelación de la inscripción en los registros de la Dependencia;

b) Solicitar a otras dependencias federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, y

c) Promover ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones;

VI. Determinar y expedir las recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, para promover el cumplimiento de la legislación ambiental y dar seguimiento a dichas recomendaciones;

VII. Promover y procurar, cuando proceda, la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos derivados del ejercicio de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias competencia de la Secretaría;

VIII. Solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos, así como la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia, y ejercer las atribuciones de la Secretaría en materia de auditorías y peritajes ambientales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Atender las solicitudes respecto de la formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental;

X. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades; así como las medidas de seguridad y sanciones que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental, o bien hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los actos, hechos u omisiones que no sean de su competencia, solicitando ante dichas autoridades, en cualquiera de los casos, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad establecidas en los ordenamientos que aquéllas aplican;

XII. Denunciar ante el Ministerio Público Federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente, así como solicitar al mismo y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal la coadyuvancia;

XIII. Participar, cuando así proceda en el ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y los órganos político administrativos de este último, en la atención de contingencias y emergencias ambientales;

XIV. Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, estudios, programas y proyectos para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y los recursos naturales;

XV. Remitir a las autoridades de las entidades federativas, de los municipios y los órganos político-administrativos del Distrito Federal, las quejas que se le presenten por irregularidades en que incurran servidores públicos locales en contra del ambiente o los recursos naturales, para que procedan conforme a la legislación aplicable;

XVI. Substanciar y resolver los recursos administrativos que le competan;

XVII. Iniciar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones que procedan ante los órganos jurisdiccionales y las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que puedan constituir violaciones a la legislación administrativa o penal;

XVIII. Resolver, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes de revocación o modificación, así como de conmutación de multas, verificando lo procedente;

XIX. Verificar la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de mamíferos y quelonios marinos, así como de especies acuáticas en riesgo y de la documentación que ampare su traslado dentro del territorio nacional;

XX. Asegurar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en las materias competencia de la Secretaría, así como emitir el registro de verificación correspondiente;

XXI. Llevar a cabo las actividades de difusión, comunicación, prensa y relaciones públicas que le correspondan, de conformidad con las políticas de comunicación social de la Secretaría;

XXII. Determinar y participar en las acciones en materia de asuntos internacionales relacionados con su competencia, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

XXIII. Acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de allegarse de información y elementos que le permitan investigar posibles infracciones a la normatividad ambiental con el fin de emitir la resolución correspondiente en los procedimientos administrativos de su competencia, así como implementar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, de investigación y en su caso de inteligencia, dirigidos a la detección de irregularidades, infracciones e ilícitos ambientales o a la obtención de elementos probatorios sobre posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y/o denunciar penalmente;

XXIV. Administrar, recopilar, sistematizar y, en su caso, publicar la información derivada del ejercicio de sus atribuciones;

XXV. Expedir reconocimientos y, en su caso, certificaciones, a quienes cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento, así como dar seguimiento posterior a la certificación otorgada, renovarlos y, de ser procedente, dejar sin efectos los certificados, requerir su devolución y negar su expedición o prórroga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI. Coordinar y concertar la ejecución de instrumentos económicos y financieros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, en el ámbito de su competencia;

XXVII. Recibir, investigar y atender, en forma coordinada con las autoridades competentes, los casos relacionados con las posibles infracciones derivadas de los informes de los observadores a que se refiere el Anexo II del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines y substanciar el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente;

XXVIII. Establecer los lineamientos y criterios, así como proponer al Secretario, las políticas, programas y proyectos de orden técnico en el ámbito de su competencia;

XXIX. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los procesos estratégicos de planeación, programación y presupuestación;

XXX. Programar, dirigir, coordinar y evaluar las labores de las unidades administrativas a su cargo, así como establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de sus facultades;

XXXI. Delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdo expreso que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

XXXII. Ejercer, cuando así lo amerite el caso, las facultades que les han sido atribuidas a los subprocuradores, directores generales y delegados;

XXXIII. Diseñar y proponer, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, instrumentos económicos para la captación de recursos financieros y materiales;

XXXIV. Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;

XXXV. Aprobar y supervisar la operación de las unidades de verificación acreditadas y organismos de certificación, acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

XXXVI. Aprobar y supervisar la operación de los laboratorios de prueba, acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

XXXVII. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza de nivel inmediato inferior, en los términos de la legislación aplicable, así como designar encargados de despacho en las subprocuradurías, delegaciones y direcciones generales, quienes tendrán las mismas facultades que los subprocuradores, delegados y directores generales, respectivamente, y designar al integrante del Comité de Información de la Procuraduría y al responsable del área coordinadora de archivo, conforme a las disposiciones aplicables;

XXXVIII. Instrumentar los programas de capacitación, actualización y profesionalización del personal de la Procuraduría, así como los que se requieran para operar el servicio profesional de carrera;

XXXIX. Instrumentar el proceso de modernización de los sistemas y equipos informáticos, y participar en la determinación de las políticas y lineamientos de los mismos;

XL. Designar al coordinador o responsable de los operativos en materia ambiental, en donde se encuentren involucradas una o más de las unidades administrativas o delegaciones de la Procuraduría;

XLI. Crear órganos y grupos de trabajo de consulta y asesoría para la más eficaz atención de los asuntos de su competencia, y formar parte de los órganos del Sector público ambiental que le corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLII. Vigilar el cumplimiento de las acciones que se lleven a cabo respecto de los programas relativos a las declaratorias de zonas de restauración, en áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;

XLIII. Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de garantizar el acceso de toda persona a la información que se genere en el ámbito de competencia de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dentro de los límites legales que existen en materia ambiental;

XLIV. Asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos y guías de los sistemas de clasificación y catalogación de éstos, y proveer lo necesario para la elaboración del índice de los expedientes clasificados como reservados en el tiempo y términos señalados en materia de transparencia y acceso a la información;

XLV. Participar en las reuniones del Panel Internacional de Revisión que opera al amparo del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines;

XLVI. Determinar la circunscripción territorial y sede de sus delegaciones federales, publicando los acuerdos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación;

XLVII. Dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en las materias competencia de la Procuraduría, en coordinación, en su caso, con la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría;

XLVIII. Iniciar la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles, y

XLIX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las que deriven de las instrucciones del Secretario del Ramo.

Las facultades anteriores serán ejercidas a través de las unidades administrativas de la Procuraduría, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de su titular.

Mientras que el Artículo 46, señala que para el ejercicio de sus atribuciones, la Procuraduría contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

- I. Procurador;
- II. Subprocuraduría de Auditoría Ambiental;
- III. Subprocuraduría de Inspección Industrial;
- IV. Subprocuraduría de Recursos Naturales;
- V. Subprocuraduría Jurídica;
- VI. Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías;
- VII. Dirección General de Operación de Auditorías;
- VIII. Dirección General de Asistencia Técnica Industrial;
- IX. Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación;
- X. Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre;
- XI. Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal;
- XII. Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras;
- XIII. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros;
- XIV. Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio;
- XV. Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta;

XVI. Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social;

XVII. Dirección General de Administración;

XVIII. Dirección General de Coordinación de Delegaciones, y

XIX. Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México, que tendrá competencia en el Distrito Federal y los municipios conurbados siguientes: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Tecámac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad. La Delegación de la Procuraduría en el Estado de México tendrá representación y competencia en los restantes municipios del Estado de México.

Las Subprocuradurías, las Direcciones Generales de Administración y de Coordinación de Delegaciones, así como las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México estarán adscritas al Procurador.

Las Direcciones Generales de Planeación y Promoción de Auditorías y de Operación de Auditorías estarán adscritas a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental; las Direcciones Generales de Asistencia Técnica Industrial, de Inspección de Fuentes de Contaminación y, de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras estarán adscritas a la Subprocuraduría de Inspección Industrial; las Direcciones Generales de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, de Inspección y Vigilancia Forestal y, de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros estarán adscritas a la Subprocuraduría de Recursos Naturales; las Direcciones Generales de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y, de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social estarán adscritas a la Subprocuraduría Jurídica.

VI. MISIÓN Y VISIÓN DE LA PROCURADURÍA¹

MISIÓN

Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios. Garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo así como las acciones de participación social.

VISIÓN

Ser una institución eficaz, sólida y confiable que en su tarea de vigilar el cumplimiento de la Ley Ambiental responda al ideal de justicia que la población demanda. Una institución que trabaja con la sociedad, en la que sus miembros son garantes ambientales y donde se construye una verdadera cultura ambiental basada en la prevención. Una institución que logra los más altos índices de cumplimiento de los ordenamientos legales en la materia.

¹ Programa de Procuración de Justicia Ambiental 2014-2018, SEMARNAT - PROFEPA, México, febrero de 2014.
http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/5796/1/ppja_2014-2018.pdf

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA

La estructura orgánica de la Procuraduría se conforma de la siguiente manera:

1.0 Procurador Federal de Protección al Ambiente

2.0 Subprocuraduría de Auditoría Ambiental.

2.1 Dirección General de Operación de Auditorías

2.2 Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías.

3.0 Subprocuraduría de Inspección Industrial.

3.1 Dirección General de Asistencia Técnica Industrial.

3.2 Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

3.3 Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.

4.0 Subprocuraduría de Recursos Naturales.

4.1 Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.

4.2 Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.

4.3 Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal.

5.0 Subprocuraduría Jurídica.

5.1 Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.

5.2 Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.

5.3 Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.

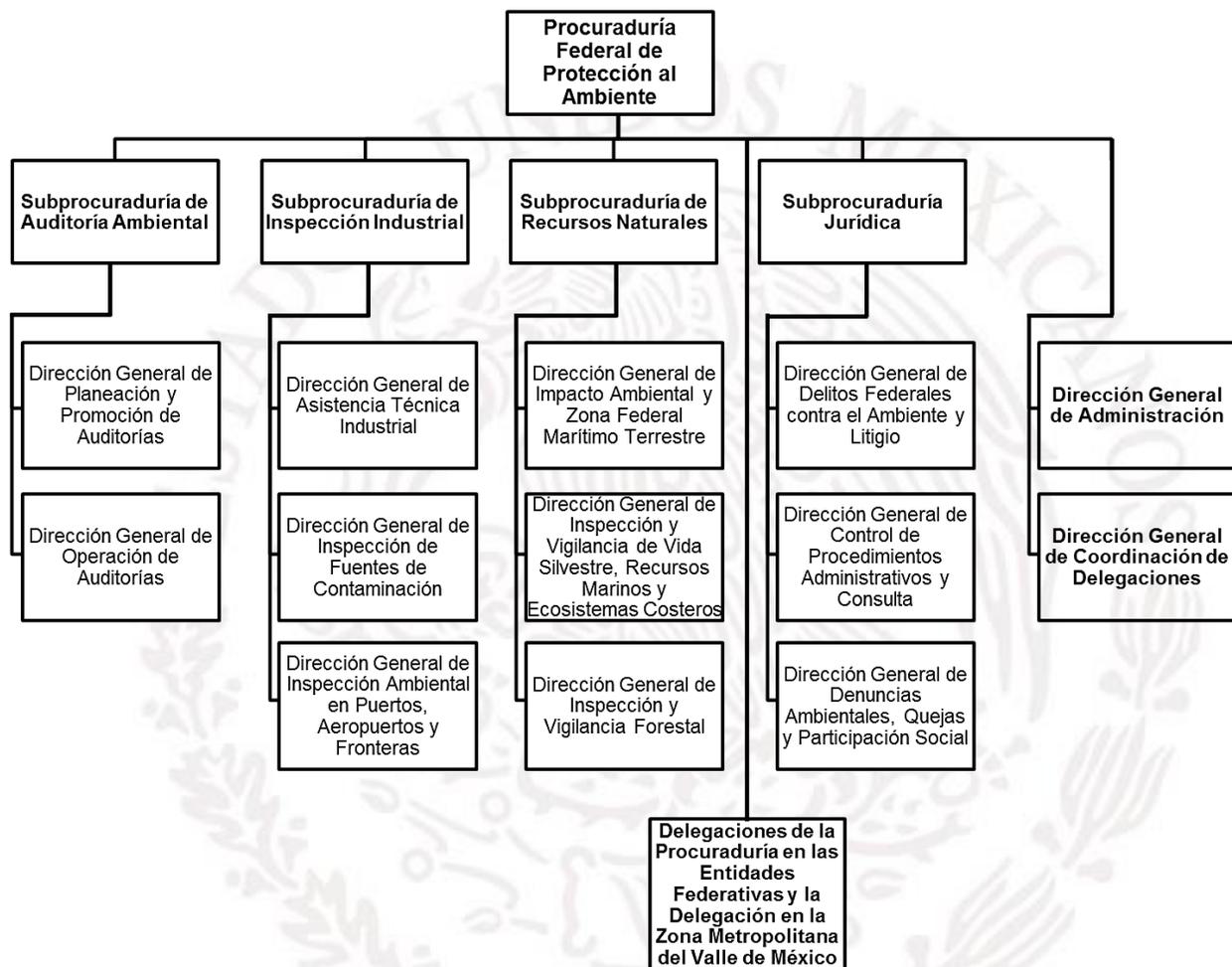
6.0 Dirección General de Administración.

7.0 Dirección General de Coordinación de Delegaciones.

8.0 Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México.



VIII. ORGANIGRAMA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



IX. OBJETIVO Y FUNCIONES



Procurador Federal de Protección al Ambiente



1.0. Procurador Federal de Protección al Ambiente

Objetivo:

Procurar la justicia ambiental en el ejercicio de las atribuciones de verificación del cumplimiento y aplicación de la normatividad ambiental para la prevención y protección del ambiente y los recursos naturales, a fin de garantizar el derecho constitucional y humano de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar.

Funciones:

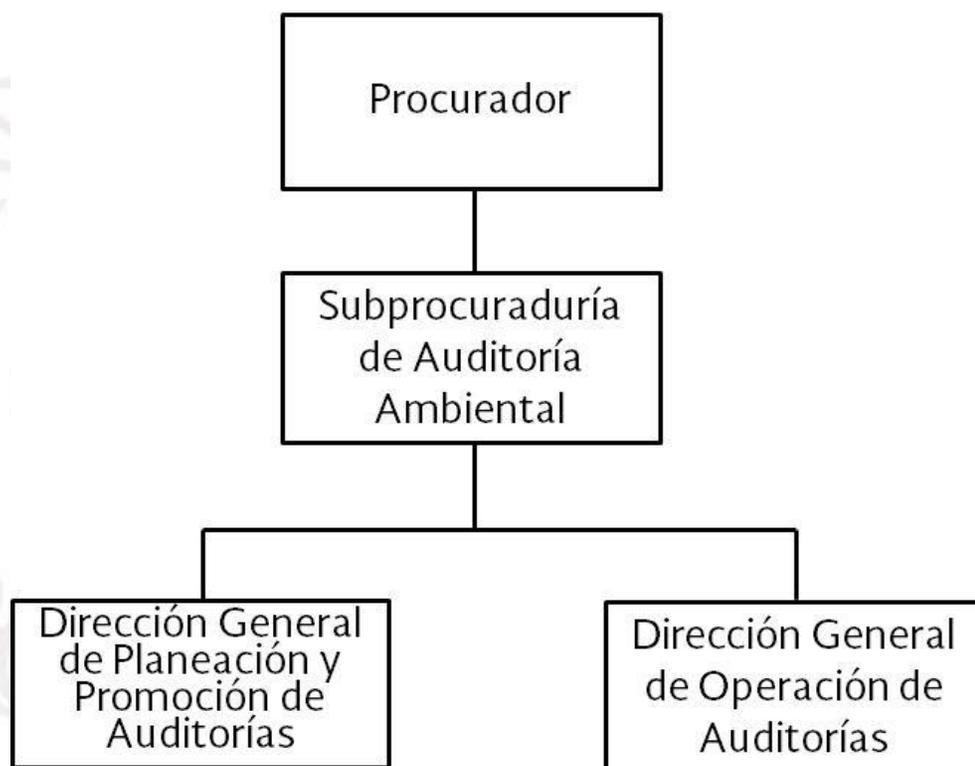
- Instruir acciones de inspección y vigilancia para vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que le sean aplicables de acuerdo a su competencia, para proteger y preservar los recursos naturales y medio ambiente
- Someter al acuerdo del Secretario, los asuntos relevantes de su competencia y mantenerlo informado sobre el estado que guardan los mismos.
- Suscribir los documentos relativos al ejercicio exclusivo de sus atribuciones.
- Aprobar la propuesta de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de la Procuraduría, para su trámite ante las instancias administrativas competentes.
- Efectuar acuerdo con Subprocuradores y Delegados y, en su caso, con Directores Generales y con cualquier servidor público de la Procuraduría, así como conceder audiencia al público.
- Ejercer la representación legal de la Procuraduría ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales y delegarlas conforme a la normatividad aplicable.
- Establecer la coordinación de las unidades administrativas de la Procuraduría, con las correspondientes de la Secretaría y su Sector.
- Instruir las acciones de planeación, programación, control y evaluación para el cumplimiento de las atribuciones de la Procuraduría.
- Expedir el Programa de Procuración de Justicia Ambiental, así como aprobar el programa anual de trabajo de la Procuraduría.
- Someter a la consideración del Secretario, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría, el anteproyecto de presupuesto de la Procuraduría y una vez autorizado instruir su oportuno ejercicio conforme a la normatividad aplicable.
- Intervenir en lo que corresponda, en los procesos de designación, adscripción, promoción, remoción y capacitación del personal a su cargo, así como en la contratación de servicios externos de conformidad con la normatividad aplicable.

- Otorgar licencias al personal a su cargo de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad aplicable.
- Prever e instruir la aplicación de mecanismos para la recepción, registro, investigación y seguimiento de las denuncias relacionadas con el incumplimiento de la normatividad ambiental, en las materias competencia de la Procuraduría o en su caso, se canalicen dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes.
- Promover e impulsar mecanismos de coordinación con autoridades federales, estatales, municipales y del Gobierno de la Ciudad de México, para vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental competencia de la Procuraduría.
- Dirigir, programar y promover el cumplimiento de las atribuciones de la Procuraduría y evaluar su cumplimiento.
- Implementar mecanismos de coordinación con otras autoridades federales, estatales, municipales o del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de la Procuraduría, o para llevar a cabo medidas de seguridad previstas en ordenamientos jurídicos, cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o deterioro de los recursos naturales.
- Emitir recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o del Gobierno de la Ciudad de México, para el cumplimiento de la legislación ambiental, así como instruir el seguimiento de la atención de las mismas.
- Ordenar la implementación de acciones que faciliten la promoción y procuración, cuando proceda, de la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos derivados del ejercicio de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias competencia de la Procuraduría.
- Instruir las acciones de difusión, comunicación, prensa y relaciones públicas que le correspondan de conformidad con las políticas de comunicación social de la Secretaría y disposiciones aplicables.
- Otorgar reconocimientos o certificaciones, a quienes cumplan con la normatividad ambiental y a quienes vayan más allá de ese cumplimiento, así como ordenar que se determinen las acciones que permitan verificar se mantengan las condiciones de las certificaciones otorgadas, y en su caso, renovarlas o dejarlas sin efecto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Aprobar los manuales de organización y de procedimientos administrativos, circulares, lineamientos y otras disposiciones administrativas o de orden técnico, en el ámbito de competencia de la Procuraduría.
- Proponer a la consideración del Secretario políticas y proyectos estratégicos de orden técnico en el ámbito de su competencia.

- Delegar facultades, en los casos que se requiera, a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo.
- Asumir en los casos que proceda el ejercicio de las atribuciones de las Subprocuradurías, Direcciones Generales y Delegaciones.
- Celebrar actos jurídicos, convenios, acuerdos y contratos en el ejercicio de sus atribuciones.
- Proponer al Secretario el nombramiento y remoción, en los casos que proceda, de los Subprocuradores, así como designar y remover a los Directores Generales y demás servidores públicos de la Procuraduría de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Designar, en los casos que se requiera, a los servidores públicos encargados de despacho en las Subprocuradurías y Delegaciones, quienes tendrán las mismas facultades que los Subprocuradores y Delegados, respectivamente.
- Determinar al coordinador de los operativos en materia ambiental que se realicen por una o más de las unidades administrativas o Delegaciones de la Procuraduría.
- Establecer la circunscripción territorial y sede de las Delegaciones federales de la Procuraduría y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Acordar con el Secretario la participación de la Procuraduría en foros internacionales en el ámbito de su competencia e instruir realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos internacionales en los que México sea parte, que resulten de la competencia de la Procuraduría, así como del Panel Internacional de Revisión que opera al amparo del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, designar al titular de la Unidad de Transparencia y al representante de la Procuraduría en el Comité de Transparencia, en los términos de la normatividad en la materia.
- Las funciones anteriores serán ejercidas a través de las unidades administrativas de la Procuraduría, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de su titular.

Subprocuraduría de Auditoría Ambiental

Subprocuraduría de Auditoría Ambiental



2.0. Subprocuraduría de Auditoría Ambiental

Objetivo:

Conducir los procesos de planeación, diseño, promoción, operación, control y evaluación de los programas voluntarios basados en los instrumentos de política ambiental de autorregulación y auditoría ambiental, para otorgar certificados y reconocimientos a las empresas e instalaciones que voluntariamente se incorporen a los mismos, y en particular al Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA) que promueve el cumplimiento de la regulación ambiental y la adopción de compromisos más allá de lo establecido en la legislación y el mejoramiento del desempeño ambiental, así como impulsar la transparencia y confiabilidad del desempeño de los auditores ambientales.

Funciones:

- Coordinar e implementar las directrices para la ejecución del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y de aquellos programas para el cumplimiento voluntario que promuevan un mejor desempeño ambiental en las empresas de los sectores público y privado, prioritariamente en aquellas que puedan causar un impacto negativo al ambiente o rebasar los límites establecidos en las disposiciones ambientales aplicables.
- Proponer, autorizar e instruir la implementación de las acciones que promuevan y fomenten la certificación de empresas, así como la ejecución del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y otros programas voluntarios de Autorregulación Ambiental para el cumplimiento de la normatividad ambiental y la protección del ambiente.
- Fomentar con empresas y organismos representantes de los sectores público, social y privado, la celebración de convenios de coordinación y concertación para la ejecución del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y otros programas voluntarios de Autorregulación Ambiental y la obtención de las certificaciones que otorga la Procuraduría.
- Desarrollar e implementar programas para dar seguimiento al cumplimiento de las acciones derivadas de las auditorías ambientales, de conformidad con los términos de referencia correspondientes.
- Autorizar los convenios de concertación que previa solicitud de las empresas se aprueben por la Procuraduría para el cumplimiento del plan de acción derivado del informe de auditoría ambiental, elaborados por la Dirección General de Operación de Auditorías.

- Formular y establecer las bases para instrumentar un sistema de reconocimientos y estímulos a las empresas participantes en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental, de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
- Instruir las acciones para supervisar el proceso de aprobación, evaluación y suspensión o cancelación de los auditores ambientales, acreditados como unidades de verificación en materia de auditoría ambiental.
- Definir y autorizar indicadores de desempeño ambiental para las empresas que hayan obtenido un certificado ambiental, así como de gestión para la evaluación del Programa Nacional de Auditoría Ambiental en las empresas.
- Instruir las acciones para supervisar y dar seguimiento a los reportes de cumplimiento presentados por la Dirección General de Operación de Auditorías, respecto de la realización de auditorías.
- Proponer al Procurador la expedición de reconocimientos y/o certificaciones y su otorgamiento a quienes cumplan o vayan más allá del cumplimiento de la normatividad ambiental, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir las acciones para el seguimiento y supervisión de los reconocimientos y certificaciones otorgados, para renovarlos o dejarlos sin efectos, según corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Aprobar y proponer el programa de capacitación en materia de Auditoría Ambiental con la participación de las unidades administrativas de su adscripción y en coordinación con la Dirección General de Administración.
- Proponer y autorizar las reglas de aprobación y evaluación del desempeño de los auditores ambientales.
- Proponer y realizar acciones que contribuyan a fomentar la participación social y brindar asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y acordar con el Procurador la planeación y ejecución de programas y la atención de los asuntos en el ámbito de su competencia.
- Participar, asistir y atender las actividades, comisiones y representaciones que el Procurador le encomiende e informar sobre su cumplimiento.
- Proponer a consideración del Procurador los proyectos de acuerdos e instrumentos jurídicos de coordinación, de colaboración administrativa y los convenios de concertación en las materias de su competencia, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica.
- Proponer a consideración del Procurador, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica, los proyectos de recomendaciones a las autoridades

federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, para el cumplimiento de la legislación ambiental, en el ámbito de su competencia y en su caso, proponer las acciones para el seguimiento de las mismas.

- Someter a la consideración del Procurador las propuestas de lineamientos y criterios de carácter técnico en el ámbito de las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, y cuando el contenido sea de carácter jurídico, con la participación de la Subprocuraduría Jurídica.
- Proponer y determinar el establecimiento de políticas, sistemas y procedimientos internos de carácter técnico, en las materias de su competencia, así como definir los mecanismos para darles seguimiento, con la participación de la Subprocuraduría Jurídica, cuando el contenido sea jurídico.
- Implementar las acciones que se requieran para promover y realizar una desconcentración funcional y una adecuada distribución de facultades en las unidades administrativas a su cargo.
- Informar al Procurador y participar, conforme al régimen laboral que corresponda, y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de nivel inmediato inferior en el área de su adscripción.
- Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción, así como proponer medidas de mejora del desempeño y de reorganización administrativa, conforme a las políticas emitidas por el Procurador y con apego a la normatividad aplicable.
- Promover y aplicar mecanismos de integración e interrelación de las unidades administrativas de su adscripción, así como de coordinación con otras unidades administrativas de la Procuraduría para el cumplimiento de las atribuciones de ésta, en el ámbito de su competencia.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, la integración de manuales de organización, procedimientos y de trámites, así como de otros instrumentos de organización administrativa de orden interno, conforme a la estrategia y metodología que se aprueben para tal efecto y someterlos, previo su visto bueno, a la aprobación del Procurador, con la participación de la Dirección General de Administración.
- Acordar con el Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.
- Coordinar y supervisar la formulación del anteproyecto de programa de presupuesto, verificando la correcta y oportuna ejecución del ejercicio de los recursos asignados a las unidades administrativas de su adscripción, conforme a la normatividad aplicable.

- Autorizar con su firma los documentos que le correspondan en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos en los que participe por delegación o suplencia.
- Expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia y que obren en los archivos de la Subprocuraduría a su cargo.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las Direcciones Generales de su adscripción y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Subprocuraduría a su cargo.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Implementar y coordinar acciones para recabar, analizar y proporcionar la información, datos y cooperación técnica requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades administrativas de la Secretaría y de la Procuraduría.
- Firmar convenios o acuerdos que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones y/o programas en el ámbito de su competencia, previa propuesta de los mismos al Procurador y la correspondiente validación de la Subprocuraduría Jurídica y, en su caso, de la Dirección General de Administración.
- Proponer y promover acciones de capacitación y desarrollo profesional de los servidores públicos de su adscripción y, en general, que contribuyan al mejor desempeño y actualización del personal de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la Institución.
- Determinar y establecer las acciones para dar seguimiento a los programas, procedimientos y acciones operativas llevadas a cabo por las unidades administrativas de su adscripción y las Delegaciones, en el ámbito de su competencia.
- Ejercer las atribuciones de las Direcciones Generales adscritas a la Subprocuraduría, cuando lo considere pertinente.
- Supervisar y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Emitir las resoluciones a los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de su adscripción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.

- Firmar documentos en las materias de su competencia, y cuando así proceda, en ausencia del Procurador.
- Instruir la solicitud para la realización de estudios, opiniones técnicas, dictámenes o peritajes a otras unidades administrativas, instituciones académicas y organismos de los sectores público, social y privado sobre cuestiones en el ámbito de su competencia, con la participación, en su caso, de la Dirección General de Administración.
- Ordenar la atención de las solicitudes para formar parte de los comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan para la elaboración, revisión y/o modificación de normas oficiales mexicanas o normas mexicanas y proyectos regulatorios y demás normatividad, en el ámbito de su competencia, y en su caso proponer reformas o modificaciones a dicha normatividad, previo acuerdo con el superior jerárquico y la participación que corresponda de la Subprocuraduría Jurídica.
- Instruir se proporcione a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo de los que la Subprocuraduría sea parte, así como en los casos en los que se señale como autoridad responsable al Procurador.
- Formular al Procurador propuestas de participación en foros internacionales en las materias competencia de la Procuraduría, conforme a la normatividad aplicable.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

2.1. Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías

Objetivo:

Coordinar y dirigir las acciones en materia de promoción, planeación y concertación del Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA) y de otros programas de autorregulación con la finalidad de proponer y realizar actividades que contribuyan a incorporar y atraer a dichos programas, de manera voluntaria, a empresas, instalaciones u organizaciones, con especial énfasis en los sectores productivos cuyas operaciones tienen alta incidencia en sus impactos negativos al medio ambiente, otorgando y renovando certificados, o en su caso, reconocimientos, a las que cumplen y van más allá de la observancia de la normatividad ambiental, aportando con ello al desarrollo sustentable del país.

Funciones:

- Proponer y formular las estrategias o lineamientos para el desarrollo del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y someterlos a consideración del superior jerárquico.
- Coordinar la elaboración de propuestas de instrumentos técnicos para la gestión y mejora del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y de procesos de autorregulación y someterlos a consideración del superior jerárquico.
- Proponer y formular la elaboración e implementación de los mecanismos para la evaluación del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, incluyendo indicadores de desempeño ambiental de las empresas, así como indicadores de gestión del Programa, sometiéndolos a consideración del superior jerárquico.
- Proponer e instruir la realización de acciones que permitan promover y difundir las ventajas de la certificación de las empresas y de fomento para la autorregulación.
- Proponer y promover acciones de capacitación técnica y de desarrollo profesional en materia de auditoría ambiental, y en general, que contribuyan al mejor desempeño de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso, con otras unidades administrativas de la Institución.
- Determinar las acciones para la atención y seguimiento de los acuerdos y demás instrumentos jurídicos interinstitucionales que celebre la Procuraduría, en las materias de su competencia.
- Proponer, coordinar y dar seguimiento a las acciones para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales de los que

el país sea parte, en el ámbito de su competencia, con la participación que corresponda de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Secretaría.

- Promover, en el ámbito de su competencia, acciones para la gestión y obtención de apoyos financieros y técnicos para las empresas que soliciten un certificado en el marco del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Fomentar y promover entre las empresas la renovación de los certificados que les han sido otorgados, a fin de contribuir a su permanencia en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
- Determinar las acciones para el registro y control de la atención y seguimiento de las solicitudes para la obtención, renovación o en su caso, cancelación de los certificados ambientales, así como de la pérdida del derecho de uso de los mismos.
- Implementar acciones para la aprobación y evaluación de los auditores ambientales, previamente acreditados como unidades de verificación, en materia de auditoría ambiental, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Proponer y formular las reglas de aprobación y evaluación del desempeño de los auditores ambientales, elaboradas conforme a la normatividad aplicable, y someterlas a consideración del superior jerárquico.
- Realizar las acciones para substanciar y resolver los procedimientos para la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan a los auditores ambientales, conforme a la legislación aplicable y hacer del conocimiento del superior jerárquico la resolución respectiva.
- Atender las solicitudes de participación en los Comités Técnicos de las entidades de acreditación, de conformidad con la legislación aplicable, informando de lo actuado al superior jerárquico.
- Ordenar y supervisar la atención de solicitudes de dictámenes técnicos que le sean requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría y las autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, y cuando proceda, coordinarse con las demás áreas de la Subprocuraduría para los mismos efectos, de conformidad con la legislación aplicable.
- Solicitar y recabar información de las unidades administrativas de la Secretaría, instancias de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y de la Ciudad de México, así como de instituciones de educación superior e investigación científica, cuando se requiera para el desempeño de sus funciones.
- Programar, ordenar y supervisar se practiquen a los auditores ambientales, visitas que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de auditoría ambiental.

- Acreditar, designar, habilitar o autorizar verificadores federales adscritos a la Dirección General, para la realización de manera conjunta o separada de visitas de verificación del cumplimiento de la normatividad en materia de auditoría ambiental.
- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.
- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Coordinar la elaboración de estudios, dictámenes, opiniones e informes solicitados por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.
- Informar a su superior jerárquico y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de su adscripción.
- Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.
- Proponer medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las prioridades institucionales y la normatividad aplicable.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que les sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de programa de presupuesto de la Dirección General y ejercerlo una vez autorizado, así como la propuesta de programa anual, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración de los manuales de organización, de procedimientos y servicios o trámites de la Dirección General, conforme a la estrategia y metodología que se apruebe para tal efecto y la participación que corresponda de la Dirección General de Administración y someterlos al visto bueno de su superior jerárquico, y en su caso, validación.

- Observar e integrar el marco normativo y proponer de manera conjunta con la Subprocuraduría Jurídica, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, previo acuerdo con su superior jerárquico.
- Participar en la formulación de propuestas de anteproyectos de normas oficiales mexicanas o de normas mexicanas, y en su caso, formar parte de los comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan para su análisis y elaboración en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Procedimientos Administrativos y Consulta, y en su caso, proponer reformas o modificaciones a dichas normas, previo acuerdo con el superior jerárquico.
- Coordinarse, cuando corresponda, en la ejecución de políticas de planeación regional del territorio nacional, en materia de protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y someter a consideración del superior jerárquico la participación en foros internacionales relativos a las materias de su competencia, para la autorización correspondiente.
- Atender en el ámbito de su competencia, la coordinación de acciones con autoridades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como de concertación con los sectores social y privado para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación de los programas sectoriales e institucionales, así como de proyectos estratégicos y de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas, conforme a los mecanismos internos que se determinen para tal efecto.
- Coordinar las acciones que permitan atender y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos en los que intervenga la Procuraduría, así como del programa anual de la Institución, en su ámbito de competencia.
- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Dirección General.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Otorgar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos, en su ámbito de competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría o

por otras dependencias, de acuerdo con la normatividad aplicable y las políticas internas que se determinen para el caso de la cooperación técnica.

- Proporcionar la información que se requiera para mantener actualizadas las estadísticas y sistemas de información ambiental.
- Participar, cuando corresponda, con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y establecer mecanismos que permitan llevar el control administrativo de éstos.
- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar, con la firma del titular de la Dirección General, los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia.
- Autorizar los oficios de comisión al personal que realice las diligencias que ordene el superior jerárquico, así como aquellos que le competan.
- Colaborar en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Procuraduría.
- Aportar los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en los que, en su caso, la Dirección General sea parte, así como en los casos en que como autoridad responsable se señale al Presidente de la República, al Secretario o al Procurador.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de sus fines.

2.2. Dirección General de Operación de Auditorías

Objetivo:

Administrar el proceso de operación de las auditorías ambientales, para verificar el cumplimiento de la normatividad y en su caso, autorizar Planes de Acción o cartas compromiso con las empresas para la obtención de los reconocimientos que otorga la Procuraduría a las organizaciones que cumplen con la regulación ambiental, adoptan compromisos más allá de lo establecido en la legislación y mejoran su desempeño ambiental. Asimismo, verificar que las empresas mantengan o mejoren su desempeño ambiental, para cuando proceda, renovar o dejar sin efecto los certificados otorgados.

Funciones:

- Coordinar e instruir las acciones para verificar y asegurar el cumplimiento, por parte de las empresas que se encuentren en proceso para obtener o renovar un certificado ambiental, de las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
- Instrumentar las acciones para la recepción, revisión y atención de las solicitudes que presentan las empresas para la certificación de sus instalaciones o de renovación de los certificados.
- Supervisar y de ser el caso, emitir observaciones a los Planes de Acción que deriven de las auditorías ambientales, verificando la congruencia y consistencia entre estos, el informe de auditoría ambiental y los términos de referencia y hacerlo del conocimiento del superior jerárquico.
- Autorizar a las empresas las medidas preventivas y correctivas derivadas de las auditorías ambientales, así como los plazos de cumplimiento que se establecerán en los Planes de Acción propuestos por las mismas.
- Proponer y formular de conformidad con los lineamientos que establezca la Subprocuraduría Jurídica, los convenios de concertación que las empresas le soliciten a la Procuraduría y validar, previo conocimiento del superior jerárquico, las medidas preventivas y correctivas y los plazos de cumplimiento propuestos para la ejecución del Plan de Acción.
- Supervisar que las cartas compromiso que se establezcan para el cumplimiento del Plan de Acción se realicen de conformidad con la normatividad en la materia.
- Determinar las acciones que permitan a la Dirección General o a través de los auditores ambientales, dar seguimiento al Plan de Acción concertado con las

empresas y al informe de verificación, conforme a los términos de referencia, para la realización de auditorías ambientales.

- Instrumentar las acciones que permitan revisar y verificar la información que acredite el desempeño ambiental de las empresas que soliciten la renovación del certificado correspondiente, a través de un reporte de desempeño ambiental.
- Realizar las acciones para substanciar y resolver el procedimiento administrativo que deje sin efectos el certificado otorgado a una empresa y hacer del conocimiento del superior jerárquico la resolución que corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Proponer y someter a consideración del superior jerárquico, los instrumentos operativos para el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
- Atender los requerimientos de información de la Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías, en el ámbito de su competencia, para la evaluación del desempeño de los auditores ambientales.
- Ordenar y supervisar la atención de solicitudes de dictámenes técnicos que le sean requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría y las autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, y cuando proceda, coordinarse con las demás áreas de la Subprocuraduría para los mismos efectos, de conformidad con la legislación aplicable.
- Solicitar y recabar información de las unidades administrativas de la Secretaría, instancias de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y de la Ciudad de México, así como de instituciones de educación superior e investigación científica, cuando se requiera para el desempeño de sus funciones.
- Programar, ordenar y supervisar que se realicen visitas a las empresas para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de auditoría ambiental.
- Acreditar, designar, habilitar o autorizar verificadores federales adscritos a la Dirección General, para la realización de manera conjunta o separada, de visitas de verificación del cumplimiento de la normatividad en materia de auditoría ambiental.
- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.
- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Coordinar la elaboración de estudios, dictámenes, opiniones e informes solicitados por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.

- Informar a su superior jerárquico y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de su adscripción.
- Proponer y promover acciones de capacitación técnica y de desarrollo profesional para los servidores públicos de su adscripción y en general que contribuyan al mejor desempeño de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la Institución.
- Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.
- Proponer medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las prioridades institucionales y la normatividad aplicable.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que les sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de programa de presupuesto de la Dirección General y ejercerlo una vez autorizado, así como la propuesta de programa anual, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración de los manuales de organización, de procedimientos y servicios o trámites de la Dirección General, conforme a la estrategia y metodología que se apruebe para tal efecto y la participación que corresponda de la Dirección General de Administración y someterlos al visto bueno del superior jerárquico, y en su caso, validación.
- Observar e integrar el marco normativo y proponer de manera conjunta con la Subprocuraduría Jurídica, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, previo acuerdo con su superior jerárquico.
- Participar en la formulación de propuestas de anteproyectos de normas oficiales mexicanas o de normas mexicanas, y en su caso, formar parte de los comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan para su análisis y elaboración

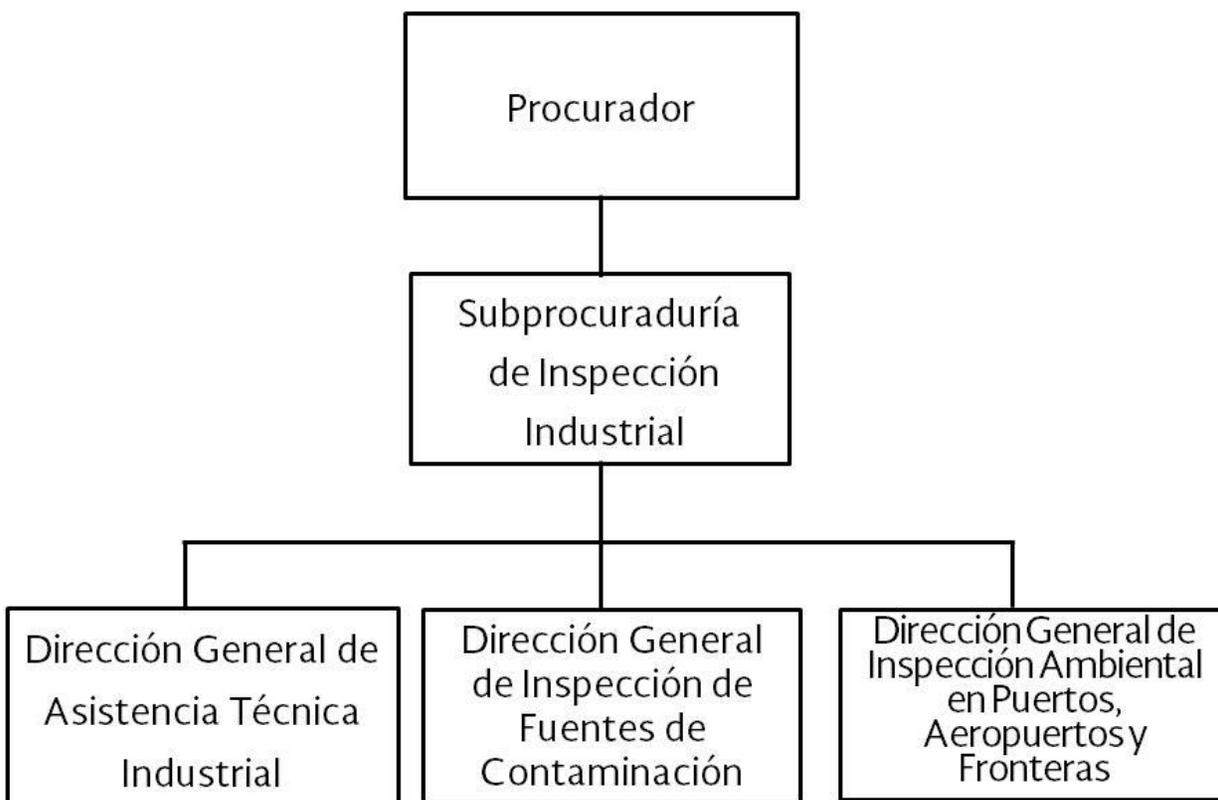
en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Procedimientos Administrativos y Consulta, y en su caso, proponer reformas o modificaciones a dichas normas, previo acuerdo con el superior jerárquico.

- Coordinarse, cuando corresponda, en la ejecución de políticas de planeación regional del territorio nacional, en materia de protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y someter a consideración del superior jerárquico la participación en foros internacionales relativos a las materias de su competencia, para la autorización correspondiente.
- Proponer y ejecutar las acciones para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en el ámbito de su competencia.
- Atender en el ámbito de su competencia, la coordinación de acciones con autoridades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como de concertación con los sectores social y privado para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación de los programas sectoriales e institucionales, así como de proyectos estratégicos y de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas, conforme a los mecanismos internos que se determinen para tal efecto.
- Coordinar las acciones que permitan atender y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos en los que intervenga la Procuraduría, así como del programa anual de la Institución, en su ámbito de competencia.
- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Dirección General.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Otorgar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos, en su ámbito de competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría o por otras dependencias, de acuerdo con la normatividad aplicable y las políticas internas que se determinen para el caso de la cooperación técnica.
- Proporcionar la información que se requiera para mantener actualizadas las estadísticas y sistemas de información ambiental.

- Participar, cuando corresponda, con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y establecer mecanismos que permitan llevar el control administrativo de éstos.
- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar, con la firma del titular de la Dirección General, los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia.
- Autorizar los oficios de comisión al personal que realice las diligencias que ordene el superior jerárquico, así como aquellos que le competan.
- Colaborar en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Procuraduría.
- Aportar los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en los que, en su caso, la Dirección General sea parte, así como en los casos en que como autoridad responsable se señale al Presidente de la República, al Secretario o al Procurador.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de sus fines.

Subprocuraduría de Inspección Industrial

Subprocuraduría de Inspección Industrial



3.0. Subprocuraduría de Inspección Industrial

Objetivo:

Vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental con el fin de contribuir a prevenir y controlar la contaminación y restaurar el medio ambiente mediante la inspección de las actividades altamente contaminantes, la identificación de infracciones, la notificación de las sanciones correspondientes, el ordenamiento de las medidas correctivas con sus plazos de cumplimiento y la verificación de su acatamiento, así como de inspección, verificación y vigilancia del movimiento transfronterizo de mercancías reguladas.

Funciones:

- Dirigir y supervisar las acciones para ejecutar la política de inspección y vigilancia de la normatividad ambiental en las materias de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales y de todas aquellas que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- Dirigir y supervisar las políticas de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en la importación, exportación y reexportación de recursos forestales incluyendo su control fitosanitario, de especímenes, partes y derivados de vida silvestre, de organismos genéticamente modificados; de materiales y residuos peligrosos, así como del cumplimiento de las restricciones no arancelarias de las mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría.
- Instruir y dar seguimiento a la atención de solicitudes para la formulación de opiniones, dictámenes técnicos y periciales, que en el ámbito de su competencia le sean requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría, los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, y en su caso por organismos de los sectores público, social y privado, y cuando proceda con la participación de la Dirección General de Administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir y coordinar el trabajo de las unidades administrativas de su adscripción, en las investigaciones para determinar las infracciones a la normatividad ambiental en las materias de su competencia y cuando proceda, hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes, los actos, hechos u omisiones detectados.

- Ordenar a las unidades administrativas de su adscripción la realización de visitas de inspección y verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia.
- Instruir a las unidades administrativas de su adscripción la verificación del cumplimiento de las medidas técnicas correctivas de urgente aplicación, de seguridad así como de las acciones para subsanar irregularidades y cuando éstas se cumplan, ordenar el retiro de las medidas impuestas.
- Implementar acciones para la atención de contingencias y emergencias ambientales que afecten el medio ambiente y/o los recursos naturales, en el ámbito de su competencia.
- Establecer las acciones para la supervisión del proceso de aprobación y revisión de la operación de los laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Proporcionar asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas de la Procuraduría para el ejercicio de sus atribuciones, en las materias de su competencia.
- Someter a consideración del Procurador las políticas y lineamientos para el desarrollo y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría y los programas de control de calidad de los mismos.
- Establecer acciones que permitan supervisar la ejecución de los programas de inspección y vigilancia que realicen las unidades administrativas de su adscripción, en las materias de su competencia.
- Autorizar, previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica, la suscripción de los convenios que le sean sometidos a su consideración por las Direcciones Generales de su adscripción, para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños.
- Aprobar, previo dictamen y validación de la Subprocuraduría Jurídica, las propuestas de las Direcciones Generales de su adscripción, sobre la importancia, trascendencia y relevancia que justifiquen la atracción de procedimientos administrativos iniciados por las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas.
- Proponer y dirigir acciones, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que se requieran para investigar y detectar las posibles irregularidades e infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia, a fin de dar inicio al procedimiento administrativo, o en su caso, denuncias o querrelas en materia penal, con la participación que corresponda de la Subprocuraduría Jurídica.

- Proponer al Procurador la expedición de certificaciones a quienes cumplan con la normatividad ambiental, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar y dar seguimiento a las certificaciones expedidas de conformidad con la normatividad aplicable.
- Proponer y realizar acciones que contribuyan a fomentar la participación social y brindar asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y acordar con el Procurador la planeación y ejecución de programas y la atención de los asuntos en el ámbito de su competencia.
- Participar, asistir y atender las actividades, comisiones y representaciones que el Procurador le encomiende e informar sobre su cumplimiento.
- Proponer a consideración del Procurador los proyectos de acuerdos e instrumentos jurídicos de coordinación, de colaboración administrativa y los convenios de concertación en las materias de su competencia, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica.
- Proponer a consideración del Procurador, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica, proyectos de recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, para el cumplimiento de la legislación ambiental, en el ámbito de su competencia, y en su caso, proponer acciones para el seguimiento de las mismas.
- Someter a la consideración del Procurador las propuestas de lineamientos y criterios de carácter técnico en el ámbito de las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, y cuando el contenido sea de carácter jurídico, con la participación de la Subprocuraduría Jurídica.
- Proponer y determinar el establecimiento de políticas, sistemas y procedimientos internos de carácter técnico, en las materias de su competencia, así como definir los mecanismos para darles seguimiento, con la participación de la Subprocuraduría Jurídica, cuando el contenido sea jurídico.
- Implementar las acciones que se requieran para promover y realizar una desconcentración funcional y una adecuada distribución de facultades en las unidades administrativas a su cargo.
- Informar al Procurador y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de nivel inmediato inferior en el área de su adscripción.
- Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción, así como proponer medidas de

mejora del desempeño y de reorganización administrativa, conforme a las políticas emitidas por el Procurador y con apego a la normatividad aplicable.

- Promover y aplicar mecanismos de integración e interrelación de las unidades administrativas de su adscripción, así como de coordinación con otras unidades administrativas de la Procuraduría para el cumplimiento de las atribuciones de ésta, en el ámbito de su competencia.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, la integración de manuales de organización, procedimientos y de trámites, así como de otros instrumentos de organización administrativa de orden interno, conforme a las estrategias y metodología que se aprueben para tal efecto y someterlos, previo su visto bueno, a la aprobación del Procurador, con la participación de la Dirección General de Administración.
- Acordar con el Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.
- Coordinar y supervisar la formulación del anteproyecto de programa de presupuesto, verificando la correcta y oportuna ejecución del ejercicio de los recursos asignados a las unidades administrativas de su adscripción, conforme a la normatividad aplicable.
- Autorizar con su firma los documentos que le correspondan en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos en los que participe por delegación o suplencia.
- Expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia y que obren en los archivos de la Subprocuraduría a su cargo.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las Direcciones Generales de su adscripción y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Subprocuraduría a su cargo.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Implementar y coordinar acciones para recabar, analizar y proporcionar la información, datos y cooperación técnica requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades administrativas de la Secretaría y de la Procuraduría.
- Firmar convenios o acuerdos que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones y/o programas en el ámbito de su competencia, previa propuesta de los mismos al Procurador y la correspondiente validación de la Subprocuraduría Jurídica y, en su caso, de la Dirección General de Administración.
- Proponer y promover acciones de capacitación y desarrollo profesional de los servidores públicos de su adscripción y, en general, que contribuyan al mejor

desempeño y actualización del personal de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la Institución.

- Determinar y establecer las acciones para dar seguimiento a los programas, procedimientos y acciones operativas llevadas a cabo por las unidades administrativas de su adscripción y las Delegaciones, en el ámbito de su competencia.
- Ejercer las atribuciones de las Direcciones Generales adscritas a la Subprocuraduría, cuando lo considere pertinente.
- Supervisar y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Emitir las resoluciones a los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de su adscripción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.
- Firmar documentos en las materias de su competencia, y cuando así proceda, en ausencia del Procurador.
- Instruir la solicitud para la realización de estudios, opiniones técnicas, dictámenes o peritajes a otras unidades administrativas, instituciones académicas y organismos de los sectores público, social y privado sobre cuestiones en el ámbito de su competencia, con la participación, en su caso, de la Dirección General de Administración.
- Ordenar la atención de las solicitudes para formar parte de los comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan para la elaboración, revisión y/o modificación de normas oficiales mexicanas o normas mexicanas y proyectos regulatorios y demás normatividad, en el ámbito de su competencia, y en su caso proponer reformas o modificaciones a dicha normatividad, previo acuerdo con el superior jerárquico y la participación que corresponda de la Subprocuraduría Jurídica.
- Instruir se proporcione a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo de los que la Subprocuraduría sea parte, así como en los casos en los que se señale como autoridad responsable al Procurador.

- Formular al Procurador propuestas de participación en foros internacionales en las materias competencia de la Procuraduría, conforme a la normatividad aplicable.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.



3.1. Dirección General de Asistencia Técnica Industrial

Objetivo:

Formular y conducir las estrategias y mecanismos de asesoría y apoyo técnico, en materia de contaminación y riesgo ambiental; actualización de lineamientos técnicos; de muestreos y análisis químicos de emisiones a la atmósfera; de residuos y suelos contaminados; de riesgo y actividades altamente riesgosas; de descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales; y de impacto ambiental, proporcionando asesoría al sector industrial y al personal de la Procuraduría con funciones de inspección y dictaminación con el propósito de prevenir o revertir los daños causados al medio ambiente.

Funciones:

- Ordenar, supervisar, y en su caso, colaborar y/o solicitar apoyo e información para la realización de dictámenes técnicos y periciales que le sean requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable, en el ámbito de su competencia.
- Recabar información y solicitar apoyo para la elaboración de dictámenes técnicos o periciales a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, e institutos de investigación y científicos.
- Requerir y recopilar información u opiniones de otros órganos administrativos, así como solicitar la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia.
- Proponer al superior jerárquico, así como coordinar e implementar políticas y lineamientos internos de dictaminación técnica de la Procuraduría.
- Brindar asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas de la Procuraduría que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones, en materia de actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, e impacto ambiental, y de todas aquellas que se encuentren en el ámbito de su competencia.

- Instrumentar las acciones necesarias para la aplicación de los criterios emitidos para la imposición de medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan a las infracciones a la normatividad, estableciendo los plazos para su cumplimiento, en las materias de su competencia.
- Proponer y emitir los lineamientos internos de carácter técnico científico que permitan determinar el grado de riesgo al ambiente o a los ecosistemas, relacionados con infracciones a la normatividad ambiental en materia de industria, a fin de apoyar a las Delegaciones de la Procuraduría en la motivación de la imposición de las sanciones correspondientes.
- Proponer, formular y actualizar guías y manuales de procedimientos técnicos para llevar a cabo la dictaminación y asesoramiento técnico, en las materias de su competencia.
- Formular, a solicitud del superior jerárquico y de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación, los dictámenes técnicos y determinar las acciones para su evaluación, a fin de apoyar a las Delegaciones de la Procuraduría.
- Proporcionar asesoría y apoyo técnico, a las Delegaciones de la Procuraduría y a la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación durante las diligencias de inspección, en el análisis de situaciones de riesgo de las actividades altamente riesgosas, en el muestreo de residuos, suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, así como en la evaluación de emisiones de contaminantes a la atmósfera.
- Llevar a cabo las acciones para verificar que los procedimientos de muestreo se efectúen de conformidad con las normas oficiales mexicanas y la normatividad aplicable, en el proceso de monitoreo de las emisiones contaminantes a la atmósfera y el muestreo de residuos y suelos contaminados.
- Brindar asesoría y orientar a los operadores de las fuentes de contaminación y riesgo sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia.
- Programar, dirigir y coordinar la ejecución de las acciones de muestreo y análisis de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y suelos contaminados por materiales o residuos peligrosos, que deriven del programa de inspección y vigilancia industrial y/o de atención a denuncias y peritajes que hayan sido requeridos.
- Proponer y formular políticas y lineamientos, para el desarrollo, operación, coordinación, acreditación y certificación de la red de laboratorios de la Procuraduría, así como de la instrumentación de los programas de control de calidad de los mismos.

- Implementar las estrategias que permitan evaluar la competencia técnica y efectuar la dictaminación sobre la procedencia de la aprobación de laboratorios de prueba, unidades de verificación y organismos de certificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia industrial.
- Remitir a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, para su consideración, los análisis técnicos de la emisión de la declaratoria de remediación de sitios contaminados, en el ámbito de su competencia.
- Atender, y en su caso, coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos o periciales que sean requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, en el ámbito de su competencia, y cuando se considere necesario requerir el apoyo de la Secretaría, instancias de la Administración Pública Federal, estatal, municipal y de la Ciudad de México o de instituciones de educación superior e investigación científica.
- Llevar a cabo los muestreos necesarios de suelos o residuos, y determinar la peligrosidad de estos últimos, con el fin de atender las solicitudes realizadas por la Procuraduría General de la República.
- Formular y proponer al Subprocurador de Inspección Industrial lineamientos de carácter interno para la dictaminación técnica.
- Instrumentar y coordinar acciones para evaluar y dar seguimiento, a los programas, procedimientos y acciones operativas efectuadas por las Delegaciones de la Procuraduría, en materia de emisiones y transferencia de contaminantes, contaminación atmosférica, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, realización de actividades altamente riesgosas e impacto ambiental.
- Solicitar y recabar información de las unidades administrativas de la Secretaría, instancias de la Administración Pública Federal, estatal, municipal y de la Ciudad de México, así como de instituciones de educación superior e investigación científica, cuando se requiera para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos de la Procuraduría.
- Formar parte de los Comités y Subcomités de las entidades de acreditación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.

- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Coordinar la elaboración de estudios, dictámenes, opiniones e informes solicitados por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.
- Informar a su superior jerárquico y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de su adscripción.
- Proponer y promover acciones de capacitación técnica y de desarrollo profesional para los servidores públicos de su adscripción y en general que contribuyan al mejor desempeño de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la Institución.
- Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.
- Proponer medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las prioridades institucionales y la normatividad aplicable.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que les sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de programa de presupuesto de la Dirección General y ejercerlo una vez autorizado, así como la propuesta de programa anual, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración de los manuales de organización, de procedimientos y servicios o trámites de la Dirección General, conforme a la estrategia y metodología que se apruebe para tal efecto y la participación que corresponda de la Dirección General de Administración, y someterlos al visto bueno de su superior jerárquico, y en su caso, validación.
- Observar e integrar el marco normativo y proponer de manera conjunta con la Subprocuraduría Jurídica, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes relacionadas con las atribuciones de las

unidades administrativas de su adscripción, previo acuerdo con su superior jerárquico.

- Coordinarse, cuando corresponda, en la ejecución de políticas de planeación regional del territorio nacional, en materia de protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Participar en la formulación de propuestas de anteproyectos de normas oficiales mexicanas o de normas mexicanas, y en su caso, formar parte de los comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan para su análisis y elaboración en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Procedimientos Administrativos y Consulta, y en su caso, proponer reformas o modificaciones a dichas normas, previo acuerdo con el superior jerárquico.
- Proponer y someter a consideración del superior jerárquico la participación en foros internacionales relativos a las materias de su competencia, para la autorización correspondiente.
- Proponer y ejecutar las acciones para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en el ámbito de su competencia.
- Atender en el ámbito de su competencia, la coordinación de acciones con autoridades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como de concertación con los sectores social y privado para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación de los programas sectoriales e institucionales, así como de proyectos estratégicos y de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas, conforme a los mecanismos internos que se determinen para tal efecto.
- Coordinar las acciones que permitan atender y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos en los que intervenga la Procuraduría, así como del programa anual de la Institución, en su ámbito de competencia.
- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Dirección General.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Otorgar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos, en su ámbito de competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría o

por otras dependencias, de acuerdo con la normatividad aplicable y las políticas internas que se determinen para el caso de la cooperación técnica.

- Proporcionar la información que se requiera para mantener actualizadas las estadísticas y sistemas de información ambiental.
- Atender las solicitudes de las autoridades competentes para la designación de peritos encargados de la formulación de los dictámenes técnicos que se requieran.
- Participar, cuando corresponda, con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y establecer mecanismos que permitan llevar el control administrativo de éstos.
- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar, con la firma del titular de la Dirección General, los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia.
- Autorizar los oficios de comisión al personal que realice las diligencias que ordene el superior jerárquico, así como aquellos que le competan.
- Colaborar en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Procuraduría.
- Aportar los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en los que la Dirección General sea parte, así como en los casos en que como autoridad responsable se señale al Presidente de la República, al Secretario o al Procurador.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de sus fines.

3.2. Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación

Objetivo:

Formular y conducir las estrategias, mecanismos y procedimientos técnicos orientados a verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, por parte de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios de jurisdicción federal, de acuerdo con las políticas, criterios y lineamientos en materia de inspección industrial, con el propósito de prevenir y controlar la contaminación al medio ambiente.

Funciones:

- Proponer al superior jerárquico, así como coordinar e implementar la política de inspección y vigilancia de la normatividad ambiental en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, manejo y disposición de materiales y residuos peligrosos, impacto ambiental, emisiones y transferencia de contaminantes y descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, y de todas aquellas que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- Programar y ejercer acciones de inspección, verificación y vigilancia para constatar el cumplimiento de la normatividad y programas ambientales, en las materias de su competencia.
- Instruir la verificación y vigilar el cumplimiento de medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en las materias de su competencia.
- Instrumentar las acciones necesarias para coordinar, supervisar, evaluar y prestar asesoría, en los procedimientos de inspección y verificación que realicen las Delegaciones de la Procuraduría, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y coordinar, de conformidad con la normatividad aplicable, acciones para promover la descentralización de funciones de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia.
- Proponer y formular guías y manuales técnicos de procedimientos que se requieran para la ejecución de las acciones de inspección, verificación y vigilancia, en las materias de su competencia.
- Instruir las acciones necesarias para investigar los hechos de denuncia ambiental, remitidos para su atención por la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.

- Solicitar y obtener información de los registros y bases de datos de la Secretaría que contribuya a la investigación y detección de posibles infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.
- Recibir, registrar y analizar la información derivada de los reportes de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas a fin de promover y coordinar la atención de los mismos, en el ámbito de su competencia.
- Ordenar el diseño y administración de una base de datos para el registro y control del seguimiento de emergencias ambientales con información estadística de los mismos.
- Proporcionar y difundir información técnica, relacionada con el uso, manejo y transporte de materiales y residuos peligrosos, en caso de fugas, derrames, incendios y explosiones
- Apoyar a las Delegaciones y, en su caso, ejercer la representación de la Procuraduría ante las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, así como con los particulares, a fin de coadyuvar en la solución de problemas ocasionados por emergencias o contingencias ambientales.
- Programar, ordenar y practicar visitas de inspección y vigilancia, así como de operativos para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o para solicitar la información y documentación que resulte procedente, comisionando a los inspectores federales para realizarlas y las hagan constar con el levantamiento del acta circunstanciada respectiva, consignando los hechos y omisiones que se observen y la información y pruebas que se recaben en la diligencia respectiva.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia por infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.
- Acreditar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental en los procedimientos administrativos correspondientes, imponer las sanciones que procedan en las resoluciones que dicten y, en su caso, la reparación o compensación por daños causados al ambiente.
- Dictar la imposición de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan y verificar su cumplimiento en los plazos señalados para tales efectos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Dictar la imposición de las medidas de seguridad procedentes, de conformidad con la normatividad aplicable, instruyendo su ejecución en los plazos determinados y, en su caso, las acciones que se requieran para subsanar las irregularidades que ocasionaron su imposición para que una vez cumplidas se ordene su retiro, o la aplicación de sanciones por su incumplimiento.

- Dictar acuerdos y resoluciones relativos a los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones que procedan.
- Verificar el cumplimiento de las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y proveer la ejecución de las sanciones que se impongan por su incumplimiento.
- Dictar acuerdos de admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos y resoluciones que se emitan en asuntos de su competencia y turnarlos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta para su substanciación y propuesta de resolución por el superior jerárquico.
- Recibir y acordar la admisión de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y turnarlas para su trámite a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente que emita el superior jerárquico.
- Solicitar a la Subprocuraduría Jurídica su intervención para requerir a las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción.
- Formular por conducto de la Subprocuraduría Jurídica la solicitud a otras dependencias federales, estatales o municipales del inicio de los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de los recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite.
- Solicitar a través de la Subprocuraduría Jurídica la promoción ante las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, y/o casos de contaminación con repercusiones.
- Desahogar y resolver las oposiciones a los actos de trámite que se aleguen por los interesados durante el procedimiento de inspección.
- Ordenar, supervisar, y en su caso, colaborar y/o solicitar apoyo e información para la realización de dictámenes técnicos y periciales que le sean requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable, en el ámbito de su competencia.

- Recabar información y solicitar apoyo para la elaboración de dictámenes técnicos o periciales a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, e institutos de investigación y científicos.
- Requerir y recopilar información u opiniones de otros órganos administrativos, así como solicitar la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia.
- Celebrar convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica.
- Definir las acciones que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas, derivadas de la suscripción de convenios, para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños.
- Proponer y someter a consideración de su superior jerárquico, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las Delegaciones de la Procuraduría, que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales, en el ámbito de su competencia.
- Ordenar que se realicen las investigaciones que procedan sobre las denuncias que le sean turnadas por razón de su competencia, y en su caso, ordenar las visitas de inspección que se requieran para comprobar los hechos denunciados.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para investigar y dar seguimiento a los hechos relacionados con contingencias ambientales en el ámbito de su competencia.
- Atender y participar, en su caso, en los operativos que se realicen en zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, en cualquier parte del territorio nacional, con la coordinación que al efecto determine el Procurador.
- Disponer las acciones necesarias para la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados y decomisados, que se encuentren en las instalaciones de la Procuraduría, así como informar a la Dirección General de Administración, para el control administrativo de los mismos.
- Establecer las directrices para llevar a cabo el registro y seguimiento de los bienes asegurados que tengan un depositario distinto a la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos

internos emitidos para tal efecto, así como informar a la Dirección General de Administración, para el control administrativo de los mismos.

- Acordar el destino final de los bienes asegurados y decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.
- Acreditar, designar, habilitar o autorizar a inspectores federales, adscritos a la Dirección General, para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o comisionados relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.
- Apoyar a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con las denuncias que le sean remitidas para su atención.
- Fomentar cuando proceda y por acuerdo del superior jerárquico, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios para la asunción de funciones de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia.
- Coordinar la integración y ejecución de los programas anuales de inspección y vigilancia en las materias de competencia de la Dirección General.
- Formular y aplicar criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que contribuyan a la investigación y detección de posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo, o en su caso, denunciar penalmente las infracciones correspondientes.
- Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público por presuntos actos u omisiones que puedan constituir un delito ambiental o aquellos en los que la Procuraduría resulte afectada, o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, formuladas de conformidad con los lineamientos internos que se emitan para tal efecto, y conocimiento de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.
- Solicitar la coadyuvancia al Ministerio Público, y en su caso al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal correspondiente.
- Solicitar a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio la autorización para el otorgamiento del perdón en el caso de los delitos perseguibles por querrela.
- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.

- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Coordinar la elaboración de estudios, dictámenes, opiniones e informes solicitados por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.
- Informar a su superior jerárquico y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de su adscripción.
- Proponer y promover acciones de capacitación técnica y de desarrollo profesional para los servidores públicos de su adscripción y en general que contribuyan al mejor desempeño de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la Institución.
- Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.
- Proponer medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las prioridades institucionales y la normatividad aplicable.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que les sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de programa de presupuesto de la Dirección General y ejercerlo una vez autorizado, así como la propuesta de programa anual, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración de los manuales de organización, de procedimientos y servicios o trámites de la Dirección General, conforme a la estrategia y metodología que se apruebe para tal efecto y la participación que corresponda de la Dirección General de Administración, y someterlos al visto bueno de su superior jerárquico, y en su caso, validación.
- Observar e integrar el marco normativo y proponer de manera conjunta con la Subprocuraduría Jurídica, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes relacionadas con las atribuciones de las

unidades administrativas de su adscripción, previo acuerdo con su superior jerárquico.

- Participar en la formulación de propuestas de anteproyectos de normas oficiales mexicanas o de normas mexicanas, y en su caso, formar parte de los comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan para su análisis y elaboración en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Procedimientos Administrativos y Consulta, y en su caso, proponer reformas o modificaciones a dichas normas, previo acuerdo con el superior jerárquico.
- Coordinarse, cuando corresponda, en la ejecución de políticas de planeación regional del territorio nacional, en materia de protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y someter a consideración del superior jerárquico la participación en foros internacionales relativos a la materia de su competencia, para la autorización correspondiente.
- Proponer y ejecutar las acciones para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en el ámbito de su competencia.
- Atender en el ámbito de su competencia, la coordinación de acciones con autoridades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como de concertación con los sectores social y privado para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación de los programas sectoriales e institucionales, así como de proyectos estratégicos y de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas, conforme a los mecanismos internos que se determinen para tal efecto.
- Coordinar las acciones que permitan atender y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos en los que intervenga la Procuraduría, así como del programa anual de la Institución, en su ámbito de competencia.
- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Dirección General.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Otorgar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos, en su ámbito de competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría o

por otras dependencias, de acuerdo con la normatividad aplicable y las políticas internas que se determinen para el caso de la cooperación técnica.

- Proporcionar la información que se requiera para mantener actualizadas las estadísticas y sistemas de información ambiental.
- Atender las solicitudes de las autoridades competentes para la designación de peritos encargados de la formulación de los dictámenes técnicos que se requieran.
- Participar, cuando corresponda, con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y establecer mecanismos que permitan llevar el control administrativo de éstos.
- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar, con la firma del titular de la Dirección General, los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia.
- Autorizar los oficios de comisión al personal que realice las diligencias que ordene el superior jerárquico, así como aquellos que le competan.
- Colaborar en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Procuraduría.
- Aportar los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en los que la Dirección General sea parte, así como en los casos en que como autoridad responsable se señale al Presidente de la República, al Secretario o al Procurador.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de sus fines.

3.3. Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Objetivo:

Formular y conducir las estrategias, mecanismos de inspección y procedimientos técnicos de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, materiales, sustancias y residuos peligrosos, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas al control fitosanitario y de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría.

Funciones:

- Proponer al superior jerárquico, así como coordinar e implementar la política de inspección y vigilancia de la normatividad ambiental en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales; y su control fitosanitario, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, importación, exportación y retorno de materiales, sustancias y residuos peligrosos y de todas aquellas que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- Programar y ejercer acciones de inspección, verificación y vigilancia para constatar el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia.
- Instruir la verificación del cumplimiento de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, de conformidad con la legislación nacional e instrumentos jurídicos internacionales de los que México sea parte.
- Instrumentar las acciones necesarias para coordinar, supervisar y prestar asesoría, en los procedimientos de inspección, vigilancia y verificación que realicen las Delegaciones de la Procuraduría, en el ámbito de su competencia.
- Brindar el apoyo para la aplicación de las medidas que se requieran para la atención de los efectos ocasionados por contingencias ambientales, en puertos, aeropuertos y fronteras, en el ámbito de su competencia, analizando las causas que les dieron origen y dictando las medidas técnicas procedentes.
- Proponer y formular, en su caso con la participación que corresponda de la Subprocuraduría Jurídica, criterios técnicos para la atención de los asuntos relacionados con el cumplimiento de las restricciones no arancelarias de las

mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, y una vez aprobados, instrumentar las acciones necesarias para su difusión y aplicación por parte de las Delegaciones de la Procuraduría, en las materias de su competencia.

- Llevar a cabo las acciones para verificar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones relativas al comercio internacional de vida silvestre establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, en el ámbito de su competencia.
- Participar, previo conocimiento del superior jerárquico y de manera coordinada con las unidades administrativas competentes, en los grupos de trabajo que se establezcan relacionados con el comercio internacional de vida silvestre y de combate al tráfico ilícito internacional.
- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias, en coordinación con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, en la elaboración y formulación de normas, manuales, lineamientos, criterios, acuerdos, convenios y demás instrumentos técnicos y jurídicos para la atención de los asuntos de su competencia.
- Ordenar e instrumentar las acciones necesarias para registrar y sistematizar la información derivada de los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales y su control fitosanitario, especímenes, partes y derivados de vida silvestre, organismos genéticamente modificados; importación, exportación y retorno de materiales, sustancias y residuos peligrosos y las relativas al control fitosanitario de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría.
- Solicitar y obtener información de los registros y bases de datos de la Secretaría que contribuya a la investigación y detección de posibles infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.
- Requerir información y colaboración de las dependencias de la administración pública federal cuyas actividades se encuentren relacionadas con los movimientos transfronterizos de mercancías sujetas a regulación no arancelaria por parte de la Secretaría.
- Proponer, coordinar y concertar convenios con autoridades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, así como instituciones de educación superior e investigación científica de los sectores público, social y privado, cuando lo requiera para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos de la Procuraduría.

- Programar, ordenar y practicar visitas de inspección y vigilancia, así como de operativos para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o para solicitar la información y documentación que resulte procedente, comisionando a los inspectores federales para realizarlas y las hagan constar con el levantamiento del acta circunstanciada respectiva, consignando los hechos y omisiones que se observen y la información y pruebas que se recaben en la diligencia respectiva.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia por infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.
- Acreditar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental en los procedimientos administrativos correspondientes, imponer las sanciones que procedan en las resoluciones que dicten y, en su caso, la reparación o compensación por daños causados al ambiente.
- Dictar la imposición de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan y verificar su cumplimiento en los plazos señalados para tales efectos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Dictar la imposición de las medidas de seguridad procedentes, de conformidad con la normatividad aplicable, instruyendo su ejecución en los plazos determinados y, en su caso, las acciones que se requieran para subsanar las irregularidades que ocasionaron su imposición para que una vez cumplidas se ordene su retiro, o la aplicación de sanciones por su incumplimiento.
- Dictar acuerdos y resoluciones relativos a los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones que procedan.
- Verificar el cumplimiento de las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y proveer la ejecución de las sanciones que se impongan por su incumplimiento.
- Dictar acuerdos de admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos y resoluciones que se emitan en asuntos de su competencia y turnarlos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta para su substanciación y propuesta de resolución por el superior jerárquico.
- Recibir y acordar la admisión de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y turnarlas para su trámite a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente que emita el superior jerárquico.
- Solicitar a la Subprocuraduría Jurídica su intervención para requerir a las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, la revocación o

suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción.

- Formular por conducto de la Subprocuraduría Jurídica la solicitud a otras dependencias federales, estatales o municipales del inicio de los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de los recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite.
- Solicitar a través de la Subprocuraduría Jurídica la promoción ante las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales y/o casos de contaminación con repercusiones.
- Desahogar y resolver las oposiciones a los actos de trámite que se aleguen por los interesados durante el procedimiento de inspección.
- Ordenar, supervisar, y en su caso, colaborar y/o solicitar apoyo e información para la realización de dictámenes técnicos y periciales que le sean requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable, en el ámbito de su competencia.
- Recabar información y solicitar apoyo para la elaboración de dictámenes técnicos o periciales a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, e institutos de investigación y científicos.
- Requerir y recopilar información u opiniones de otros órganos administrativos, así como solicitar la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia.
- Celebrar convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica.
- Definir las acciones que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas, derivadas de la suscripción de convenios, para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños.
- Proponer y someter a consideración de su superior jerárquico, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica, la atracción de aquellos procedimientos

administrativos iniciados por las Delegaciones de la Procuraduría, que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales, en el ámbito de su competencia.

- Ordenar que se realicen las investigaciones que procedan sobre las denuncias que le sean turnadas por razón de su competencia, y en su caso, ordenar las visitas de inspección que se requieran para comprobar los hechos denunciados.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para investigar y dar seguimiento a los hechos relacionados con contingencias ambientales en el ámbito de su competencia.
- Atender y participar, en su caso, en los operativos que se realicen en zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, en cualquier parte del territorio nacional, con la coordinación que al efecto determine el Procurador.
- Disponer las acciones necesarias para la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados y decomisados, que se encuentren en las instalaciones de la Procuraduría, así como informar a la Dirección General de Administración, para el control administrativo de los mismos.
- Establecer las directrices para llevar a cabo el registro y seguimiento de los bienes asegurados que tengan un depositario distinto a la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, así como informar a la Dirección General de Administración, para el control administrativo de los mismos.
- Acordar el destino final de los bienes asegurados y decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.
- Acreditar, designar, habilitar o autorizar a inspectores federales, adscritos a la Dirección General, para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o comisionados relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.
- Apoyar a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con las denuncias que le sean remitidas para su atención.
- Fomentar cuando proceda y por acuerdo del superior jerárquico, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios para la asunción de funciones de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia.
- Coordinar la integración y ejecución de los programas anuales de inspección y vigilancia en las materias de competencia de la Dirección General.

- Formular y aplicar criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que contribuyan a la investigación y detección de posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo, o en su caso, denunciar penalmente las infracciones correspondientes.
- Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público por presuntos actos u omisiones que puedan constituir un delito ambiental o aquellos en los que la Procuraduría resulte afectada, o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, formuladas de conformidad con los lineamientos internos que se emitan para tal efecto, y conocimiento de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.
- Solicitar la coadyuvancia al Ministerio Público, y en su caso al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal correspondiente.
- Solicitar a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio la autorización para el otorgamiento del perdón en el caso de los delitos perseguibles por querrela.
- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.
- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Coordinar la elaboración de estudios, dictámenes, opiniones e informes solicitados por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.
- Informar a su superior jerárquico y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de su adscripción.
- Proponer y promover acciones de capacitación técnica y de desarrollo profesional para los servidores públicos de su adscripción y en general que contribuyan al mejor desempeño de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la Institución.
- Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.

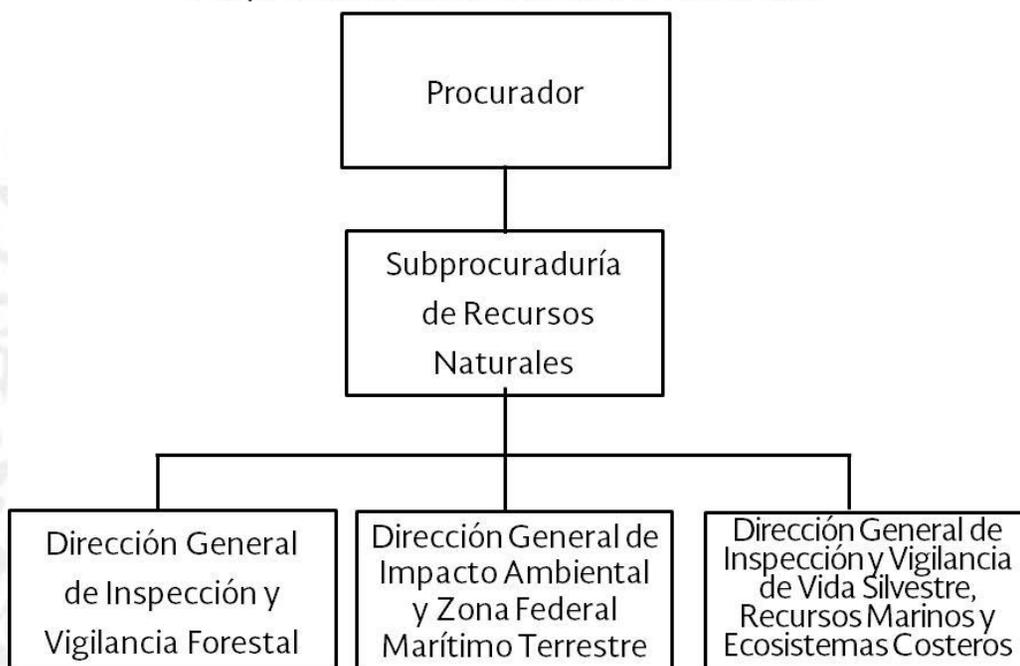
- Proponer medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las prioridades institucionales y la normatividad aplicable.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que les sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de programa de presupuesto de la Dirección General y ejercerlo una vez autorizado, así como la propuesta de programa anual, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración de los manuales de organización, de procedimientos y servicios o trámites de la Dirección General, conforme a la estrategia y metodología que se apruebe para tal efecto y la participación que corresponda de la Dirección General de Administración, y someterlos al visto bueno de su superior jerárquico, y en su caso, validación.
- Observar e integrar el marco normativo y proponer de manera conjunta con la Subprocuraduría Jurídica, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, previo acuerdo con su superior jerárquico.
- Coordinarse, cuando corresponda, en la ejecución de políticas de planeación regional del territorio nacional, en materia de protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Participar en la formulación de propuestas de anteproyectos de normas oficiales mexicanas o de normas mexicanas, y en su caso, formar parte de los comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan para su análisis y elaboración en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Procedimientos Administrativos y Consulta, y en su caso, proponer reformas o modificaciones a dichas normas, previo acuerdo con el superior jerárquico.
- Proponer y someter a consideración del superior jerárquico la participación en foros internacionales relativos a las materias de su competencia, para la autorización correspondiente.

- Proponer y ejecutar las acciones para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en el ámbito de su competencia.
- Atender en el ámbito de su competencia, la coordinación de acciones con autoridades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como de concertación con los sectores social y privado para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación de los programas sectoriales e institucionales, así como de proyectos estratégicos y de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas, conforme a los mecanismos internos que se determinen para tal efecto.
- Coordinar las acciones que permitan atender y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos en los que intervenga la Procuraduría, así como del programa anual de la Institución, en su ámbito de competencia.
- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Dirección General.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Otorgar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos, en su ámbito de competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría o por otras dependencias, de acuerdo con la normatividad aplicable y las políticas internas que se determinen para el caso de la cooperación técnica.
- Proporcionar la información que se requiera para mantener actualizadas las estadísticas y sistemas de información ambiental.
- Atender las solicitudes de las autoridades competentes para la designación de peritos encargados de la formulación de los dictámenes técnicos que se requieran.
- Participar, cuando corresponda, con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y establecer mecanismos que permitan llevar el control administrativo de éstos.
- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- Autorizar, con la firma del titular de la Dirección General, los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia.
- Autorizar los oficios de comisión al personal que realice las diligencias que ordene el superior jerárquico, así como aquellos que le competan.
- Colaborar en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Procuraduría.
- Aportar los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en los que la Dirección General sea parte, así como en los casos en que como autoridad responsable se señale al Presidente de la República, al Secretario o al Procurador.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de sus fines.

Subprocuraduría de Recursos Naturales

Subprocuraduría de Recursos Naturales



4.0. Subprocuraduría de Recursos Naturales

Objetivo:

Vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental en materia de recursos naturales, a través de acciones de inspección, vigilancia y verificación, así como de la promoción de la participación corresponsable de la sociedad para contribuir a la conservación y el uso racional de dichos recursos.

Funciones:

- Dirigir y supervisar las acciones para ejecutar la política de inspección y vigilancia de la normatividad ambiental en las materias de recursos forestales, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría o bien, en el caso de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies, o causar daños a los ecosistemas, y en materia de ordenamiento ecológico, así como de todas aquellas que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- Instruir y dar seguimiento a la atención de solicitudes para la formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios, ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental, que en el ámbito de su competencia le sean requeridos.
- Coordinar y dirigir el trabajo de las unidades administrativas de su adscripción, en las investigaciones para determinar las infracciones a la normatividad ambiental en las materias de su competencia.
- Ordenar a las unidades administrativas de su adscripción la realización de visitas de inspección y verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental y patrimonial en las materias de su competencia.
- Instruir a las unidades administrativas de su adscripción la verificación del cumplimiento de las medidas técnicas correctivas de urgente aplicación, de seguridad así como de las acciones para subsanar irregularidades y cuando éstas se cumplan, ordenar el retiro de las medidas impuestas.

- Establecer las acciones que permitan supervisar la ejecución de los programas de inspección y vigilancia que realicen las unidades administrativas de su adscripción, en las materias de su competencia.
- Autorizar, previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica, la suscripción de los convenios que le sean sometidos a su consideración por las Direcciones Generales de su adscripción, para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños.
- Establecer las acciones que permitan supervisar la asesoría y apoyo técnico que soliciten las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable para el ejercicio de sus atribuciones, en las materias de su competencia.
- Proponer y dirigir acciones, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que se requieran para investigar y detectar las posibles irregularidades e infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia, a fin de dar inicio al procedimiento administrativo, o en su caso, denuncias o querellas en materia penal, con la participación que corresponda de la Subprocuraduría Jurídica.
- Ordenar la atención de las solicitudes para formar parte de los comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan para la elaboración, revisión y/o modificación de normas oficiales mexicanas o normas mexicanas y proyectos regulatorios y demás normatividad, en el ámbito de su competencia, y en su caso proponer reformas o modificaciones a dicha normatividad, previo acuerdo con el superior jerárquico y la participación que corresponda de la Subprocuraduría Jurídica.
- Aprobar, previo dictamen y validación de la Subprocuraduría Jurídica, las propuestas de las Direcciones Generales de su adscripción, sobre la importancia, trascendencia y relevancia que justifiquen la atracción de procedimientos administrativos iniciados por las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas.
- Proponer y realizar acciones que contribuyan a fomentar la participación social y brindar asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y acordar con el Procurador la planeación y ejecución de programas y la atención de los asuntos en el ámbito de su competencia.
- Participar, asistir y atender las actividades, comisiones y representaciones que el Procurador le encomiende e informar sobre su cumplimiento.
- Proponer a consideración del Procurador los proyectos de acuerdos e instrumentos jurídicos de coordinación, de colaboración administrativa y los

convenios de concertación en las materias de su competencia, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica.

- Proponer a consideración del Procurador, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica, proyectos de recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, para el cumplimiento de la legislación ambiental, en el ámbito de su competencia, y en su caso, proponer acciones para el seguimiento de las mismas.
- Someter a la consideración del Procurador las propuestas de lineamientos y criterios de carácter técnico en el ámbito de las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, y cuando el contenido sea de carácter jurídico, con la participación de la Subprocuraduría Jurídica.
- Proponer y determinar el establecimiento de políticas, sistemas y procedimientos internos de carácter técnico, en las materias de su competencia, así como definir los mecanismos para darles seguimiento, con la participación de la Subprocuraduría Jurídica, cuando el contenido sea jurídico.
- Implementar las acciones que se requieran para promover y realizar una desconcentración funcional y una adecuada distribución de facultades en las unidades administrativas a su cargo.
- Informar al Procurador y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de nivel inmediato inferior en el área de su adscripción.
- Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción, así como proponer medidas de mejora del desempeño y de reorganización administrativa, conforme a las políticas emitidas por el Procurador y con apego a la normatividad aplicable.
- Promover y aplicar mecanismos de integración e interrelación de las unidades administrativas de su adscripción, así como de coordinación con otras unidades administrativas de la Procuraduría para el cumplimiento de las atribuciones de ésta, en el ámbito de su competencia.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, la integración de manuales de organización, procedimientos y de trámites, así como de otros instrumentos de organización administrativa de orden interno, conforme a las estrategias y metodología que se aprueben para tal efecto y someterlos, previo su visto bueno, a la aprobación del Procurador, con la participación de la Dirección General de Administración.
- Acordar con el Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

- Coordinar y supervisar la formulación del anteproyecto de programa de presupuesto, verificando la correcta y oportuna ejecución del ejercicio de los recursos asignados a las unidades administrativas de su adscripción, conforme a la normatividad aplicable.
- Autorizar con su firma los documentos que le correspondan en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos en los que participe por delegación o suplencia.
- Expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia y que obren en los archivos de la Subprocuraduría a su cargo.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las Direcciones Generales de su adscripción y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Subprocuraduría a su cargo.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Implementar y coordinar acciones para recabar, analizar y proporcionar la información, datos y cooperación técnica requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades administrativas de la Secretaría y de la Procuraduría.
- Firmar convenios o acuerdos que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones y/o programas en el ámbito de su competencia, previa propuesta de los mismos al Procurador y la correspondiente validación de la Subprocuraduría Jurídica y, en su caso, de la Dirección General de Administración.
- Proponer y promover acciones de capacitación y desarrollo profesional de los servidores públicos de su adscripción y, en general, que contribuyan al mejor desempeño y actualización del personal de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la institución.
- Determinar y establecer las acciones para dar seguimiento a los programas, procedimientos y acciones operativas llevadas a cabo por las unidades administrativas de su adscripción y las Delegaciones, en el ámbito de su competencia.
- Ejercer las atribuciones de las Direcciones Generales adscritas a la Subprocuraduría, cuando lo considere pertinente.
- Supervisar y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Emitir las resoluciones a los recursos administrativos presentados en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas de su adscripción, en

términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa substanciación del recurso por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.

- Firmar documentos en las materias de su competencia, y cuando así proceda, en ausencia del Procurador.
- Instruir la solicitud para la realización de estudios, opiniones técnicas, dictámenes o peritajes a otras unidades administrativas, instituciones académicas y organismos de los sectores público, social y privado sobre cuestiones en el ámbito de su competencia, con la participación, en su caso, de la Dirección General de Administración.
- Instruir se proporcione a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo de los que la Subprocuraduría sea parte, así como en los casos en los que se señale como autoridad responsable al Procurador.
- Formular al Procurador propuestas de participación en foros internacionales en las materias competencia de la Procuraduría, conforme a la normatividad aplicable.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

4.1. Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre

Objetivo:

Formular y conducir las estrategias, mecanismos y procedimientos de inspección, vigilancia y verificación en materia de impacto ambiental, Zona Federal Marítimo Terrestre y ordenamiento ecológico de competencia federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y programas ambientales aplicables, con el fin de lograr un esquema de procuración de justicia que contribuya, con criterios de sustentabilidad, a detener las tendencias de deterioro ambiental y de los ecosistemas frágiles.

Funciones:

- Proponer al superior jerárquico, así como coordinar e implementar la política de inspección, vigilancia y verificación de las disposiciones jurídicas y programas ambientales de competencia federal, del uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría y en materia de ordenamiento ecológico de conformidad con las disposiciones aplicables, y de todas aquellas que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- Brindar el apoyo necesario para la ejecución de las acciones para emitir opiniones técnicas que le sean requeridas para la formulación de programas de ordenamiento ecológico del territorio.
- Instruir, en el ámbito de su competencia, la inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación, establecidas en la normatividad ambiental, cuando se trate de obras o actividades que puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría.
- Instrumentar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para la verificación de las autorizaciones de impacto ambiental en las obras o actividades que deban contar con éstas, cuando puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Colaborar, en el ámbito de su competencia, con las unidades administrativas correspondientes, en la implementación de medidas que permitan la prevención y atención de emergencias ambientales.

- Coordinar la elaboración y una vez aprobados por el Subprocurador de Recursos Naturales, instrumentar las reglas y metodologías para determinar el grado de afectación ambiental ocasionado por las obras y actividades que no cuenten con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental y que requieren someterse a dicho procedimiento.
- Formular dictámenes técnicos y evaluaciones a fin de apoyar el establecimiento de medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de seguridad y las acciones para subsanar irregularidades, en el ámbito de su competencia.
- Planear, programar y ejercer acciones de verificación, inspección y vigilancia de los títulos de concesión, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino otorgados en las materias de su competencia, de conformidad con la legislación aplicable.
- Instruir la vigilancia y verificación del cumplimiento de las acciones de administración, protección y restauración que se dicten en las materias de su competencia, así como proporcionar la información necesaria para lograr la recuperación de los bienes objeto de su competencia.
- Instruir las acciones para la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en las materias de su competencia y establecer los mecanismos para lograr la participación en dichas acciones, de las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, de universidades, centros de investigación y demás organizaciones de los sectores público, social y privado.
- Requerir con la participación, cuando corresponda, de la Subprocuraduría Jurídica, la revocación, nulidad, modificación, caducidad y declaratoria de rescate de los bienes sujetos al dominio público de la Federación por incumplimiento a la legislación que regula su uso y aprovechamiento.
- Coordinar la elaboración, con la participación cuando corresponda de la Subprocuraduría Jurídica, de los criterios y lineamientos internos de carácter técnico, para la realización de inspecciones y atención de los asuntos en las materias de su competencia, sometiéndolos a consideración del Subprocurador de Recursos Naturales.
- Instrumentar las acciones necesarias para revisar y evaluar, en las materias de su competencia, los procedimientos de inspección y vigilancia llevados a cabo por las Delegaciones de la Procuraduría.
- Brindar asesoría y prestar apoyo técnico a las Delegaciones de la Procuraduría, en las acciones de inspección, cuando éstas lo requieran, así como valorar la importancia, trascendencia o relevancia del asunto, para de ser el caso, solicitar el ejercicio de la facultad de atracción.

- Solicitar y obtener la información de los registros y bases de datos de la Secretaría, que contribuyan a la investigación y detección de posibles infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.
- Programar, ordenar y practicar visitas de inspección y vigilancia, así como de operativos para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o para solicitar la información y documentación que resulte procedente, comisionando a los inspectores federales para realizarlas y las hagan constar con el levantamiento del acta circunstanciada respectiva, consignando los hechos y omisiones que se observen y la información y pruebas que se recaben en la diligencia respectiva.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia por infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.
- Acreditar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental en los procedimientos administrativos correspondientes, imponer las sanciones que procedan en las resoluciones que dicten y, en su caso, la reparación o compensación por daños causados al ambiente.
- Dictar la imposición de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan y verificar su cumplimiento en los plazos señalados para tales efectos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Dictar la imposición de las medidas de seguridad procedentes, de conformidad con la normatividad aplicable, instruyendo su ejecución en los plazos determinados y, en su caso, las acciones que se requieran para subsanar las irregularidades que ocasionaron su imposición para que una vez cumplidas se ordene su retiro, o la aplicación de sanciones por su incumplimiento.
- Dictar acuerdos y resoluciones relativos a los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones que procedan.
- Verificar el cumplimiento de las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y proveer la ejecución de las sanciones que se impongan por su incumplimiento.
- Dictar acuerdos de admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos y resoluciones que se emitan en asuntos de su competencia y turnarlos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta para su substanciación y propuesta de resolución por el superior jerárquico.
- Recibir y acordar la admisión de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y turnarlas para su trámite a la Dirección General de

Control de Procedimientos Administrativos y Consulta para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente que emita el superior jerárquico.

- Solicitar a la Subprocuraduría Jurídica su intervención para requerir a las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción.
- Formular por conducto de la Subprocuraduría Jurídica la solicitud a otras dependencias federales, estatales o municipales del inicio de los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de los recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite.
- Solicitar a través de la Subprocuraduría Jurídica la promoción ante las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, y/o casos de contaminación con repercusiones.
- Desahogar y resolver las oposiciones a los actos de trámite que se aleguen por los interesados durante el procedimiento de inspección.
- Ordenar, supervisar, y en su caso, colaborar y/o solicitar apoyo e información para la realización de dictámenes técnicos y periciales que le sean requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable, en el ámbito de su competencia.
- Recabar información y solicitar apoyo para la elaboración de dictámenes técnicos o periciales a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, e institutos de investigación y científicos.
- Requerir y recopilar información u opiniones de otros órganos administrativos, así como solicitar la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia.
- Celebrar convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica.

- Definir las acciones que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas, derivadas de la suscripción de convenios, para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños.
- Proponer y someter a consideración de su superior jerárquico, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las Delegaciones de la Procuraduría, que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales, en el ámbito de su competencia.
- Ordenar que se realicen las investigaciones que procedan sobre las denuncias que le sean turnadas por razón de su competencia, y en su caso, ordenar las visitas de inspección que se requieran para comprobar los hechos denunciados.
- Apoyar a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con las denuncias que le sean remitidas para su atención.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para investigar y dar seguimiento a los hechos relacionados con contingencias ambientales en el ámbito de su competencia.
- Atender y participar, en su caso, en los operativos que se realicen en zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, en cualquier parte del territorio nacional, con la coordinación que al efecto determine el Procurador.
- Disponer las acciones necesarias para la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados y decomisados, que se encuentren en las instalaciones de la Procuraduría, así como informar a la Dirección General de Administración, para el control administrativo de los mismos.
- Establecer las directrices para llevar a cabo el registro y seguimiento de los bienes asegurados que tengan un depositario distinto a la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, así como informar a la Dirección General de Administración, para el control administrativo de los mismos.
- Acordar el destino final de los bienes asegurados y decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.
- Acreditar, designar, habilitar o autorizar a inspectores federales, adscritos a la Dirección General, para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o comisionados relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

- Participar en la formulación de propuestas de anteproyectos de normas oficiales mexicanas o de normas mexicanas, y en su caso, formar parte de los comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan para su análisis y elaboración en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Procedimientos Administrativos y Consulta, y en su caso, proponer reformas o modificaciones a dichas normas, previo acuerdo con el superior jerárquico.
- Fomentar cuando proceda y por acuerdo del superior jerárquico, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios para la asunción de funciones de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia.
- Coordinar la integración y ejecución de los programas anuales de inspección y vigilancia en las materias de competencia de la Dirección General.
- Formular y aplicar criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que contribuyan a la investigación y detección de posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo, o en su caso, denunciar penalmente las infracciones correspondientes.
- Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público por presuntos actos u omisiones que puedan constituir un delito ambiental o aquellos en los que la Procuraduría resulte afectada, o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, formuladas de conformidad con los lineamientos internos que se emitan para tal efecto, y con conocimiento de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.
- Solicitar la coadyuvancia al Ministerio Público, y en su caso al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal correspondiente.
- Solicitar a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio la autorización para el otorgamiento del perdón en el caso de los delitos perseguibles por querrela.
- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.
- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Coordinar la elaboración de estudios, dictámenes, opiniones e informes solicitados por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.

- Informar a su superior jerárquico y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de su adscripción.
- Proponer y promover acciones de capacitación técnica y de desarrollo profesional para los servidores públicos de su adscripción y en general que contribuyan al mejor desempeño de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la institución.
- Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.
- Proponer medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las prioridades institucionales y la normatividad aplicable.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que le sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de programa de presupuesto de la Dirección General y ejercerlo una vez autorizado, así como la propuesta de programa anual, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración de los manuales de organización, de procedimientos y servicios o trámites de la Dirección General, conforme a la estrategia y metodología que se apruebe para tal efecto y la participación que corresponda de la Dirección General de Administración, y someterlos al visto bueno de su superior jerárquico, y en su caso, validación.
- Observar e integrar el marco normativo y proponer de manera conjunta con la Subprocuraduría Jurídica, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, previo acuerdo con su superior jerárquico.
- Coordinarse, cuando corresponda, en la ejecución de políticas de planeación regional del territorio nacional, en materia de protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.

- Proponer y someter a consideración del superior jerárquico la participación en foros internacionales relativos a las materias de su competencia, para la autorización correspondiente.
- Proponer y ejecutar las acciones para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en el ámbito de su competencia.
- Atender en el ámbito de su competencia, la coordinación de acciones con autoridades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como de concertación con los sectores social y privado para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación de los programas sectoriales e institucionales, así como de proyectos estratégicos y de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas.
- Coordinar las acciones que permitan atender y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos en los que intervenga la Procuraduría, así como del programa anual de la Institución, en su ámbito de competencia.
- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Dirección General.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Otorgar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos, en su ámbito de competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría o por otras dependencias, de acuerdo con la normatividad aplicable y las políticas internas que se determinen para el caso de la cooperación técnica.
- Proporcionar la información que se requiera para mantener actualizadas las estadísticas y sistemas de información ambiental.
- Atender las solicitudes de las autoridades competentes para la designación de peritos encargados de la formulación de los dictámenes técnicos que se requieran.
- Participar, cuando corresponda, con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y establecer mecanismos que permitan llevar el control administrativo de éstos.

- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar, con la firma del titular de la Dirección General, los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia
- Autorizar los oficios de comisión al personal que realice las diligencias que ordene el superior jerárquico, así como aquellos que le competan.
- Colaborar en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Procuraduría.
- Aportar los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en los que la Dirección General sea parte, así como en los casos en que como autoridad responsable se señale al Presidente de la República, al Secretario o al Procurador.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de sus fines.

4.2. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Objetivo:

Formular y conducir las estrategias, mecanismos y procedimientos de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales, en materia de vida silvestre, conservación y protección de quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos para contribuir a su cuidado y conservación.

Funciones:

- Proponer al superior jerárquico, así como coordinar e implementar la política de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, y de todas aquellas que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- Programar y ejercer acciones de inspección, verificación y vigilancia para constatar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en las materias de su competencia.
- Instruir la verificación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al aprovechamiento extractivo y no extractivo de la vida silvestre y sus recursos genéticos
- Instruir, de conformidad con la normatividad aplicable, la verificación de las restricciones al uso de artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, en el ámbito de su competencia.
- Instruir la verificación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los calendarios de aprovechamiento de vida silvestre, de conformidad con la normatividad aplicable y lo dispuesto por la Secretaría.
- Coadyuvar con la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental y con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la determinación de las artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, informando de lo actuado al Subprocurador de Recursos Naturales.

- Proponer estrategias para fomentar la participación de los gobiernos estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como de institutos de educación superior, de investigación y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, en las acciones de inspección y vigilancia instrumentadas en el ámbito de su competencia.
- Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la promoción del establecimiento de vedas al aprovechamiento de poblaciones de la vida silvestre y su modificación o levantamiento, así como al establecimiento de regulaciones no arancelarias, de manera coordinada con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría.
- Programar y ejercer acciones para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y los programas de manejo establecidos para el registro y desarrollo de actividades de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, poblaciones exóticas y el establecimiento de confinamientos de ejemplares.
- Formular y dar seguimiento a los procedimientos administrativos derivados de las posibles infracciones detectadas a embarcaciones atuneras mexicanas que operen en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional de Conservación de los Delfines.
- Ordenar acciones de inspección y vigilancia para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.
- Instrumentar, las acciones necesarias para la vigilancia de las disposiciones en materia de impacto ambiental, en el ámbito de su competencia.
- Programar y ejercer acciones para verificar y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de los recursos y las áreas naturales protegidas marinas.
- Instruir, de conformidad con la normatividad aplicable, la verificación para el cumplimiento de las vedas de especies acuáticas en riesgo y de las áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos
- Instruir las acciones para la vigilancia del cumplimiento de la normatividad aplicable a la protección y conservación de quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo y, en su caso, de los tipos de autorización expedidos para su aprovechamiento
- Instrumentar las acciones para la inspección de actividades o prácticas de pesca depredatorias, que pongan en riesgo inminente a las especies de vida silvestre o a su hábitat.
- Instruir, en el ámbito de su competencia, la verificación para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas para proteger a los delfines en las operaciones de

pesca de atún con red de cerco en aguas de jurisdicción federal o las realizadas por embarcaciones de bandera mexicana en aguas internacionales

- Programar e instruir acciones para la supervisión y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable para, en su caso, certificar el uso de los excluidores de tortugas marinas que deben ser instalados en las redes de arrastre utilizadas en las operaciones de pesca comercial y didáctica de camarón, en aguas de jurisdicción federal.
- Solicitar y obtener la información de los registros y bases de datos de la Secretaría, que contribuyan a la investigación y detección de posibles infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.
- Requerir y obtener información de las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, e instituciones de educación superior e investigación científica, cuando lo requiera para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos de la Procuraduría.
- Brindar el apoyo necesario para la ejecución de las acciones que se requieran en la atención de los efectos ocasionados por contingencias ambientales, en el ámbito de su competencia, investigando y analizando las causas que dieron su origen, emitiendo las medidas técnicas procedentes y, cuando proceda, dar inicio a los procedimientos administrativos correspondientes.
- **Formar parte de en el jurado que elige al ganador del “Premio Anual de la Vida Silvestre”, informando de lo actuado al Subprocurador de Recursos Naturales.**
- Brindar asesoría y prestar apoyo técnico a las Delegaciones de la Procuraduría, en las acciones de inspección, cuando éstas lo requieran, así como valorar la importancia, trascendencia o relevancia del asunto, para de ser el caso, solicitar el ejercicio de la facultad de atracción.
- Programar, ordenar y practicar visitas de inspección y vigilancia, así como de operativos para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o para solicitar la información y documentación que resulte procedente, comisionando a los inspectores federales para realizarlas y las hagan constar con el levantamiento del acta circunstanciada respectiva, consignando los hechos y omisiones que se observen y la información y pruebas que se recaben en la diligencia respectiva.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia por infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.
- Acreditar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental en los procedimientos administrativos correspondientes, imponer las sanciones que

procedan en las resoluciones que dicten y, en su caso, la reparación o compensación por daños causados al ambiente.

- Dictar la imposición de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan y verificar su cumplimiento en los plazos señalados para tales efectos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Dictar la imposición de las medidas de seguridad procedentes, de conformidad con la normatividad aplicable, instruyendo su ejecución en los plazos determinados y, en su caso, las acciones que se requieran para subsanar las irregularidades que ocasionaron su imposición para que una vez cumplidas se ordene su retiro, o la aplicación de sanciones por su incumplimiento.
- Dictar acuerdos y resoluciones relativos a los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones que procedan.
- Verificar el cumplimiento de las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y proveer la ejecución de las sanciones que se impongan por su incumplimiento.
- Dictar acuerdos de admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos y resoluciones que se emitan en asuntos de su competencia y turnarlos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta para su substanciación y propuesta de resolución por el superior jerárquico.
- Recibir y acordar la admisión de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y turnarlas para su trámite a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente que emita el superior jerárquico.
- Solicitar a la Subprocuraduría Jurídica su intervención para requerir a las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción.
- Formular por conducto de la Subprocuraduría Jurídica la solicitud a otras dependencias federales, estatales o municipales del inicio de los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de los recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite.
- Solicitar a través de la Subprocuraduría Jurídica la promoción ante las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad

previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, y/o casos de contaminación con repercusiones.

- Desahogar y resolver las oposiciones a los actos de trámite que se aleguen por los interesados durante el procedimiento de inspección.
- Ordenar, supervisar, y en su caso, colaborar y/o solicitar apoyo e información para la realización de dictámenes técnicos y periciales que le sean requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable, en el ámbito de su competencia.
- Recabar información y solicitar apoyo para la elaboración de dictámenes técnicos o periciales a las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, e institutos de investigación y científicos.
- Requerir y recopilar información u opiniones de otros órganos administrativos, así como solicitar la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia.
- Celebrar convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica.
- Definir las acciones que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas, derivadas de la suscripción de convenios, para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños.
- Proponer y someter a consideración de su superior jerárquico, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las Delegaciones de la Procuraduría, que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales, en el ámbito de su competencia.
- Ordenar que se realicen las investigaciones que procedan sobre las denuncias que le sean turnadas por razón de su competencia, y en su caso, ordenar las visitas de inspección que se requieran para comprobar los hechos denunciados.
- Apoyar a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con las denuncias que le sean remitidas para su atención.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para investigar y dar seguimiento a los hechos relacionados con contingencias ambientales en el ámbito de su competencia.

- Atender y participar, en su caso, en los operativos que se realicen en zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, en cualquier parte del territorio nacional, con la coordinación que al efecto determine el Procurador.
- Disponer las acciones necesarias para la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados y decomisados, que se encuentren en las instalaciones de la Procuraduría, así como informar a la Dirección General de Administración, para el control administrativo de los mismos.
- Establecer las directrices para llevar a cabo el registro y seguimiento de los bienes asegurados que tengan un depositario distinto a la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, así como informar a la Dirección General de Administración, para que el control administrativo de los mismos.
- Acordar el destino final de los bienes asegurados y decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos formulados para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.
- Acreditar, designar, habilitar o autorizar a inspectores federales, adscritos a la Dirección General, para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o comisionados relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.
- Participar en la formulación de propuestas de anteproyectos de normas oficiales mexicanas o de normas mexicanas, y en su caso, formar parte de los comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan para su análisis y elaboración en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Procedimientos Administrativos y Consulta, y en su caso, proponer reformas o modificaciones a dichas normas, previo acuerdo con el superior jerárquico.
- Fomentar cuando proceda y por acuerdo del superior jerárquico, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios para la asunción de funciones de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia.
- Coordinar la integración y ejecución de los programas anuales de inspección y vigilancia en las materias de competencia de la Dirección General.
- Formular y aplicar criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que contribuyan a la investigación y detección de posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo, o en su caso, denunciar penalmente las infracciones correspondientes.

- Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público por presuntos actos u omisiones que puedan constituir un delito ambiental o aquellos en los que la Procuraduría resulte afectada, o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, formuladas de conformidad con los lineamientos internos que se emitan para tal efecto, y conocimiento de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.
- Solicitar la coadyuvancia al Ministerio Público, y en su caso al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal correspondiente.
- Solicitar a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio la autorización para el otorgamiento del perdón en el caso de los delitos perseguibles por querrela.
- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.
- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Coordinar la elaboración de estudios, dictámenes, opiniones e informes solicitados por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.
- Informar a su superior jerárquico y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de su adscripción.
- Proponer y promover acciones de capacitación técnica y de desarrollo profesional para los servidores públicos de su adscripción y en general que contribuyan al mejor desempeño de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la Institución.
- Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.
- Proponer medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las prioridades institucionales y la normatividad aplicable.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que le sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de programa de presupuesto de la Dirección General y ejercerlo una vez autorizado, así como la propuesta de programa anual, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración de los manuales de organización, de procedimientos y servicios o trámites de la Dirección General, conforme a la estrategia y metodología que se apruebe para tal efecto y la participación que corresponda de la Dirección General de Administración, y someterlos al visto bueno de su superior jerárquico, y en su caso, aprobación.
- Observar e integrar el marco normativo y proponer de manera conjunta con la Subprocuraduría Jurídica, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, previo acuerdo con su superior jerárquico.
- Coordinarse, cuando corresponda, en la ejecución de políticas de planeación regional del territorio nacional, en materia de protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y someter a consideración del superior jerárquico la participación en foros internacionales relativos a las materias de su competencia, para la autorización correspondiente.
- Proponer y ejecutar las acciones para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en el ámbito de su competencia.
- Atender en el ámbito de su competencia, la coordinación de acciones con autoridades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como de concertación con los sectores social y privado para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación de los programas sectoriales e institucionales, así como de proyectos estratégicos y de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas.
- Coordinar las acciones que permitan atender y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos en los que intervenga la Procuraduría, así como del programa anual de la Institución, en su ámbito de competencia.

- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Dirección General.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Otorgar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos, en su ámbito de competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría o por otras dependencias, de acuerdo con la normatividad aplicable y las políticas internas que se determinen para el caso de la cooperación técnica.
- Proporcionar la información que se requiera para mantener actualizadas las estadísticas y sistemas de información ambiental.
- Atender las solicitudes de las autoridades competentes para la designación de peritos encargados de la formulación de los dictámenes técnicos que se requieran.
- Participar, cuando corresponda, con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y establecer mecanismos que permitan llevar el control administrativo de éstos.
- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar, con la firma del titular de la Dirección General, los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia.
- Autorizar los oficios de comisión al personal que realice las diligencias que ordene el superior jerárquico, así como aquellos que le competan.
- Colaborar en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Procuraduría.
- Aportar los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en los que la Dirección General sea parte, así como en los casos en que como autoridad responsable se señale al Presidente de la República, al Secretario o al Procurador.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de sus fines.

4.3. Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal

Objetivo:

Formular y conducir las estrategias, mecanismos y procedimientos de inspección, vigilancia y verificación para el cumplimiento de la legislación ambiental en materia forestal, incluidas las Áreas Naturales Protegidas y en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, así como promover la participación corresponsable de la sociedad para la conservación y el uso racional de los recursos forestales.

Funciones:

- Proponer al superior jerárquico, así como coordinar e implementar la política de inspección y vigilancia de la normatividad ambiental en materia forestal, en las áreas naturales protegidas, así como en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, y de todas aquellas que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- Programar y ejercer acciones de inspección, verificación y vigilancia para constatar el cumplimiento de la normatividad y programas ambientales, en las materias de su competencia.
- Instruir acciones de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación, establecidas en la normatividad aplicable en materia forestal, cuando las obras o actividades puedan afectar los recursos forestales o las áreas naturales protegidas.
- Programar y ejercer acciones de inspección, verificación y vigilancia para constatar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en las materias de su competencia.
- Formular opiniones técnicas, criterios, evaluaciones, dictámenes que permitan fundamentar y sustentar la aplicación de medidas correctivas, de urgente aplicación, así como de mitigación, restauración y compensación procedentes, y en su caso, solicitar la información necesaria a las instituciones académicas, centros de investigación o expertos reconocidos.
- Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la instrumentación de acciones para la atención de los efectos ocasionados por las contingencias ambientales, y cuando proceda instaurar los procedimientos administrativos correspondientes.

- Formular, impulsar y coordinar mecanismos de participación social para coadyuvar en las acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia.
- Proponer estrategias para fomentar la participación de los gobiernos estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como de institutos de educación superior, de investigación, comunidades indígenas, comités u organismos técnicos auxiliares de vigilancia ambiental participativa y demás organizaciones de los sectores público, privado y social, en las acciones de inspección y vigilancia instrumentadas en el ámbito de su competencia.
- Ordenar acciones de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las vedas forestales para asegurar el cuidado y protección de los recursos forestales, incluyendo los de las áreas naturales protegidas, en el ámbito de su competencia
- Colaborar, de manera coordinada con la unidad administrativa competente de la Secretaría, en el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas forestales.
- Ordenar acciones de inspección, verificación y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al aprovechamiento de las plantaciones forestales comerciales y a los programas de forestación y reforestación.
- Ordenar acciones de inspección, verificación y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan los cambios de uso del suelo en terrenos forestales, los programas de manejo forestal, así como lo relativo al registro y desarrollo de actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, centros de almacenamiento o transformación; así como el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos.
- Colaborar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la elaboración y definición de lineamientos de carácter técnico y administrativo para el trámite, revisión y verificación de la documentación relativa al aprovechamiento, transporte, almacenamiento y control de las actividades forestales, en el ámbito de su competencia.
- Colaborar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la elaboración de los programas de restauración ecológica, en el ámbito de su competencia.
- Solicitar y obtener información de los registros y bases de datos de la Secretaría que contribuya a la investigación y detección de posibles infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.
- Participar y brindar el apoyo que se requiera para el diseño y administración de los sistemas de información de la Procuraduría, en las materias de su competencia.

- Ordenar acciones de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia fitosanitaria relacionada con recursos forestales
- Ordenar acciones de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas correspondientes a las autorizaciones para aplicar tratamientos fitosanitarios al embalaje que se utiliza en el comercio internacional.
- Ordenar acciones de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la importación de árboles de navidad.
- Brindar asesoría y prestar apoyo técnico a las Delegaciones de la Procuraduría, en las acciones de inspección, cuando éstas lo requieran, así como valorar la importancia, trascendencia o relevancia del asunto, para de ser el caso, solicitar el ejercicio de la facultad de atracción.
- Programar, ordenar y practicar visitas de inspección y vigilancia, así como de operativos para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o para solicitar la información y documentación que resulte procedente, comisionando a los inspectores federales para realizarlas y las hagan constar con el levantamiento del acta circunstanciada respectiva, consignando los hechos y omisiones que se observen y la información y pruebas que se recaben en la diligencia respectiva.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia por infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.
- Acreditar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental en los procedimientos administrativos correspondientes, imponer las sanciones que procedan en las resoluciones que dicten y, en su caso, la reparación o compensación por daños causados al ambiente.
- Dictar la imposición de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan y verificar su cumplimiento en los plazos señalados para tales efectos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Dictar la imposición de las medidas de seguridad procedentes, de conformidad con la normatividad aplicable, instruyendo su ejecución en los plazos determinados y, en su caso, las acciones que se requieran para subsanar las irregularidades que ocasionaron su imposición para que una vez cumplidas se ordene su retiro, o la aplicación de sanciones por su incumplimiento.
- Dictar acuerdos y resoluciones relativos a los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones que procedan.

- Verificar el cumplimiento de las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y proveer la ejecución de las sanciones que se impongan por su incumplimiento.
- Dictar acuerdos de admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos y resoluciones que se emitan en asuntos de su competencia y turnarlos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta para su substanciación y propuesta de resolución por el superior jerárquico.
- Recibir y acordar la admisión de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y turnarlas para su trámite a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente que emita el superior jerárquico.
- Solicitar a la Subprocuraduría Jurídica su intervención para requerir a las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción.
- Formular por conducto de la Subprocuraduría Jurídica la solicitud a otras dependencias federales, estatales o municipales del inicio de los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de los recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite.
- Solicitar a través de la Subprocuraduría Jurídica la promoción ante las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, y/o casos de contaminación con repercusiones.
- Desahogar y resolver las oposiciones a los actos de trámite que se aleguen por los interesados durante el procedimiento de inspección.
- Ordenar, supervisar, y en su caso, colaborar y/o solicitar apoyo e información para la realización de dictámenes técnicos y periciales que le sean requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable, en el ámbito de su competencia.
- Recabar información y solicitar apoyo para la elaboración de dictámenes técnicos o periciales a las unidades administrativas de la Secretaría,

dependencias de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, e institutos de investigación y científicos.

- Requerir y recopilar información u opiniones de otros órganos administrativos, así como solicitar la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, sobre cuestiones que deban ser consideradas o valoradas en la tramitación de los asuntos de su competencia.
- Celebrar convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica.
- Definir las acciones que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas, derivadas de la suscripción de convenios, para la realización de las acciones de restauración o compensación de daños.
- Proponer y someter a consideración de su superior jerárquico, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica, la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las Delegaciones de la Procuraduría, que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las direcciones generales, en el ámbito de su competencia.
- Ordenar que se realicen las investigaciones que procedan sobre las denuncias que le sean turnadas por razón de su competencia, y en su caso, ordenar las visitas de inspección que se requieran para comprobar los hechos denunciados.
- Apoyar a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en la investigación de los hechos relacionados con las denuncias que le sean remitidas para su atención.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para investigar y dar seguimiento a los hechos relacionados con contingencias ambientales en el ámbito de su competencia.
- Atender y participar, en su caso, en los operativos que se realicen en zonas críticas, prioritarias o de interés en materia de su competencia, en cualquier parte del territorio nacional, con la coordinación que al efecto determine el Procurador.
- Disponer las acciones necesarias para la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados y decomisados, que se encuentren en las instalaciones de la Procuraduría, así como informar a la Dirección General de Administración, para el control administrativo de los mismos.
- Establecer las directrices para llevar a cabo el registro y seguimiento de los bienes asegurados que tengan un depositario distinto a la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos

internos emitidos para tal efecto, así como informar a la Dirección General de Administración, para el control administrativo de los mismos.

- Acordar el destino final de los bienes asegurados y decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos formulados para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración.
- Acreditar, designar, habilitar o autorizar a inspectores federales, adscritos a la Dirección General, para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o comisionados relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.
- Participar en la formulación de propuestas de anteproyectos de normas oficiales mexicanas o de normas mexicanas, y en su caso, formar parte de los comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan para su análisis y elaboración en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Procedimientos Administrativos y Consulta, y en su caso, proponer reformas o modificaciones a dichas normas, previo acuerdo con el superior jerárquico.
- Fomentar cuando proceda y por acuerdo del superior jerárquico, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios para la asunción de funciones de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia.
- Coordinar la integración y ejecución de los programas anuales de inspección y vigilancia en las materias de competencia de la Dirección General.
- Formular y aplicar criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que contribuyan a la investigación y detección de posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo, o en su caso, denunciar penalmente las infracciones correspondientes.
- Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público por presuntos actos u omisiones que puedan constituir un delito ambiental o aquellos en los que la Procuraduría resulte afectada, o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, formuladas de conformidad con los lineamientos internos que se emitan para tal efecto, y conocimiento de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.
- Solicitar la coadyuvancia al Ministerio Público, y en su caso al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal correspondiente.
- Solicitar a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio la autorización para el otorgamiento del perdón en el caso de los delitos perseguibles por querrela.

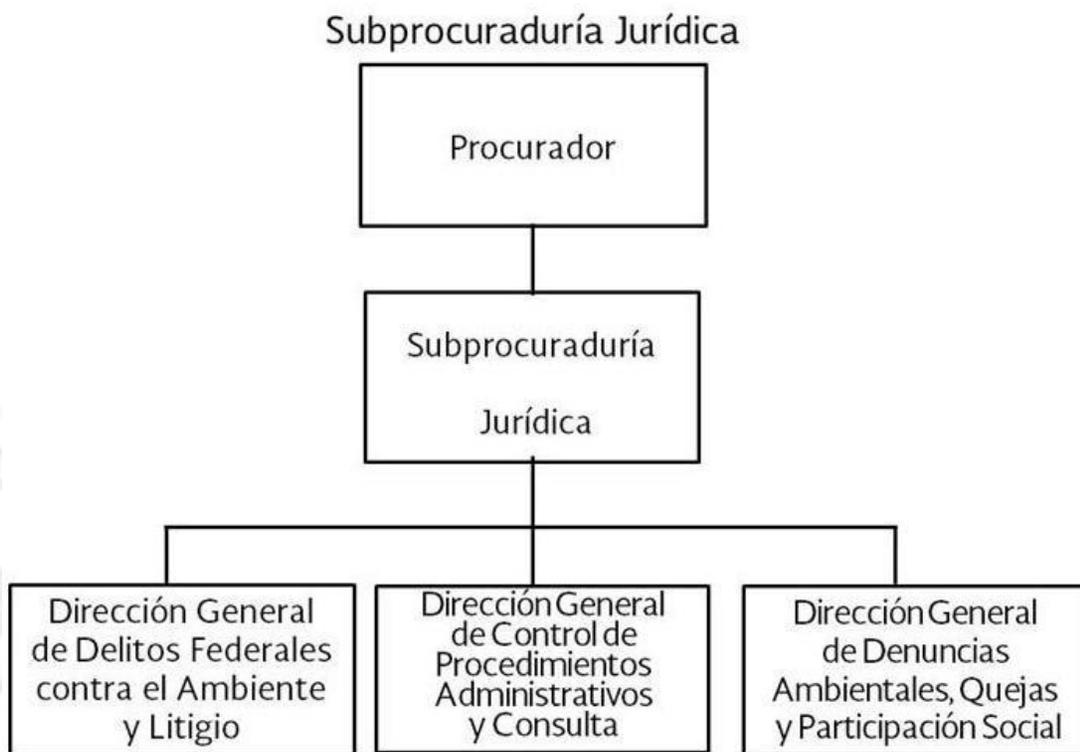
- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.
- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Coordinar la elaboración de estudios, dictámenes, opiniones e informes solicitados por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.
- Informar a su superior jerárquico y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de su adscripción.
- Proponer y promover acciones de capacitación técnica y de desarrollo profesional para los servidores públicos de su adscripción y en general que contribuyan al mejor desempeño de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la institución.
- Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.
- Proponer medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las prioridades institucionales y la normatividad aplicable.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que le sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de programa de presupuesto de la Dirección General y ejercerlo una vez autorizado, así como la propuesta de programa anual, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración de los manuales de organización, de procedimientos y servicios o trámites de la Dirección General, conforme a la estrategia y metodología que se apruebe para tal efecto y la participación que corresponda

de la Dirección General de Administración y someterlos al visto bueno de su superior jerárquico, y en su caso, validación.

- Observar e integrar el marco normativo y proponer de manera conjunta con la Subprocuraduría Jurídica, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, previo acuerdo con su superior jerárquico.
- Coordinarse, cuando corresponda, en la ejecución de políticas de planeación regional del territorio nacional, en materia de protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y someter a consideración del superior jerárquico la participación en foros internacionales relativos a las materias de su competencia, para la autorización correspondiente.
- Proponer y ejecutar las acciones para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en el ámbito de su competencia.
- Atender en el ámbito de su competencia, la coordinación de acciones con autoridades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como de concertación con los sectores social y privado para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación de los programas sectoriales e institucionales, así como de proyectos estratégicos y de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas.
- Coordinar las acciones que permitan atender y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos en los que intervenga la Procuraduría, así como del programa anual de la institución, en su ámbito de competencia.
- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Dirección General.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Otorgar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos, en su ámbito de competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría o por otras dependencias, de acuerdo con la normatividad aplicable y las políticas internas que se determinen para el caso de la cooperación técnica.

- Proporcionar la información que se requiera para mantener actualizadas las estadísticas y sistemas de información ambiental.
- Atender las solicitudes de las autoridades competentes para la designación de peritos encargados de la formulación de los dictámenes técnicos que se requieran.
- Participar, cuando corresponda, con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y establecer mecanismos que permitan llevar el control administrativo de éstos.
- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar, con la firma del titular de la Dirección General, los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia
- Autorizar los oficios de comisión al personal que realice las diligencias que ordene el superior jerárquico, así como aquellos que le competan.
- Colaborar en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Procuraduría.
- Aportar los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en los que la Dirección General sea parte, así como en los casos en que como autoridad responsable se señale al Presidente de la República, al Secretario o al Procurador.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de sus fines.

Subprocuraduría Jurídica



5.0. Subprocuraduría Jurídica

Objetivo:

Procurar el acceso de la sociedad a la impartición de una justicia ambiental pronta, expedita y transparente, apegada a los principios de legalidad y eficacia de los actos de autoridad que realice la Procuraduría, fortaleciendo la atención a las víctimas y los mecanismos de solución de conflictos ambientales, así como impulsar esquemas de responsabilidad ambiental y de reparación del daño tanto en sede administrativa, como en sedes jurisdiccionales civiles y penales; además de representar legalmente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Funciones:

- Determinar las acciones que procedan para el análisis, y en su caso, validación jurídica de lineamientos, manuales y reglas de carácter jurídico que las unidades administrativas de la Procuraduría propongan en el ejercicio de sus atribuciones, y previo conocimiento del Procurador, ordenar su expedición.
- Proponer, ordenar y difundir lineamientos y criterios de orden jurídico, de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la Procuraduría, con el propósito de contribuir a unificar los criterios de interpretación y aplicación de la normatividad ambiental, así como de otras disposiciones jurídicas que impacten en el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría, coordinándose en su caso, con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.
- Proponer y promover acciones de capacitación, en materia jurídica para el personal de la Procuraduría en coordinación con la Dirección General de Administración.
- Instruir la atención de las solicitudes de opinión sobre la legislación ambiental, realizadas por las autoridades de los distintos órdenes de gobierno y cuando así proceda, remitir a la Secretaría de Gobernación, a través del Enlace Institucional de la Secretaría, las opiniones que el Congreso de la Unión le solicite respecto de la legislación ambiental en general.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones emitidas por las Direcciones Generales adscritas y los de las demás unidades administrativas de la Procuraduría, previa su substanciación por la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.
- Emitir el acuerdo que corresponda para la atención de las solicitudes de conmutación y revocación o modificación de multas que le sean remitidas por la

unidades administrativas de la procuraduría previa substanciación de la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta; así mismo instruir la atención para la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones o cancelación de inscripciones en los registros de la dependencia a solicitud de las Direcciones Generales o Delegaciones de la Procuraduría con facultades de inspección.

- Instruir las acciones para supervisar y dar seguimiento a la operación del sistema de denuncia popular.
- Ordenar las acciones para proporcionar asesoría jurídica al Procurador y a las unidades administrativas de la Procuraduría que lo requieran, en relación con el cumplimiento y atención de los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte, en el ámbito de competencia de la institución.
- Formular al Procurador propuestas de participación en foros internacionales en las materias competencia de la Procuraduría, conforme a la normatividad aplicable.
- Proponer y celebrar convenios con instituciones académicas o de investigación científica para la realización de peritajes y dictámenes en las materias competencia de la Procuraduría, de conformidad con la normatividad aplicable y en su caso, con la participación que corresponda, de la Dirección General de Administración.
- Proponer y determinar las formalidades jurídicas que deberán observarse en la emisión de los dictámenes técnicos y peritajes que se requieran para la substanciación de los procedimientos civiles, penales y administrativos.
- Proponer y emitir los lineamientos que deberán observarse por las unidades administrativas de la Procuraduría para la formulación y presentación de denuncias y querrelas en representación de la misma.
- Ordenar el análisis y sistematización de los criterios emitidos por los Tribunales, los órganos jurisdiccionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las materias competencia de la Procuraduría, y difundirlos entre las unidades administrativas de la misma, para ser tomados en consideración en las resoluciones que se emitan, coordinándose en su caso, con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.
- Instruir las acciones para revisar y validar los convenios, contratos, acuerdos, bases de coordinación, colaboración, concertación, restauración o compensación de daños y demás instrumentos jurídicos que suscriba el Procurador y los que pretendan celebrar las unidades administrativas de la Procuraduría.

- Firmar, cuando así proceda, documentos que se requieran en ausencia del Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría.
- Instruir y dar curso a los trámites que correspondan en casos urgentes relativos a rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones.
- Ordenar el análisis y aprobar los casos relacionados con el ejercicio de las acciones necesarias ante los órganos judiciales correspondientes, a efecto de obtener la reparación de los daños ambientales.
- Ejercer la representación legal del Procurador y los Subprocuradores en los juicios de amparo en los que sean señalados como autoridad responsables o cuando tengan el carácter de tercero perjudicado, interponer los recursos que procedan en representación de los mismos, así como acreditar delegados conforme a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Instruir y ordenar la formulación de denuncias o querellas ante el Ministerio Público Federal por actos, hechos u omisiones que pudiesen configurar delitos contra el ambiente o contra la gestión ambiental.
- Otorgar cuando proceda, tratándose de querellas, el perdón a través de la Dirección General de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio, la cual también autorizará el otorgamiento del mismo a las Delegaciones y Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría.
- Promover ante el órgano jurisdiccional el ejercicio de la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Constituirse de conformidad con la normatividad aplicable, como coadyuvante del Ministerio Público Federal y el órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, instruyendo las acciones que se requieran para aportar todos los datos o elementos de prueba con que cuente para la procedencia y monto de la reparación del daño.
- Ejercer la representación legal del Procurador, subprocuradores, directores generales y delegados de la Procuraduría en las entidades federativas en los procedimientos judiciales y administrativos que requieran su intervención y ejercitar las acciones correspondientes.
- Designar en los procedimientos administrativos y judiciales a servidores públicos como delegados autorizados para realizar promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos y promover incidentes y recursos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Representar a la Secretaría, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y en las

Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje o tribunales laborales equivalentes de las entidades federativas y de la Ciudad de México y demás autoridades del trabajo, en las controversias y juicios laborales que se susciten, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Procuraduría, formular dictámenes, demandas de cese de relación laboral, contestar demandas, formular y absolver posiciones, formular desistimientos o allanamientos y en general, realizar toda clase de promociones que se requieran en el procedimiento respectivo.

- Instruir el apoyo que requieran las Subprocuradurías, Direcciones Generales adscritas a éstas y a las Delegaciones en las entidades federativas, en los operativos y diligencias en donde intervengan los servidores públicos de la Procuraduría en apoyo del Ministerio Público.
- Proponer y realizar acciones que contribuyan a fomentar la participación social y brindar asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y acordar con el Procurador la planeación y ejecución de programas y la atención de los asuntos en el ámbito de su competencia.
- Participar, asistir y atender las actividades, comisiones y representaciones que el Procurador le encomiende e informar sobre su cumplimiento.
- Participar, cuando corresponda, con las unidades administrativas de la Procuraduría, en la elaboración de propuestas y lineamientos cuyo contenido sea de carácter jurídico, así como en la formulación de políticas, sistemas y procedimientos internos de carácter técnico, que requieran una opinión jurídica.
- Proponer y validar, para someter a la consideración del Procurador, los proyectos de recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, para el cumplimiento de la legislación ambiental, y en su caso, proponer acciones para el seguimiento de las mismas, así como validar aquellas que presenten las otras unidades administrativas de la Procuraduría en las materias de su competencia.
- Implementar las acciones que se requieran para promover y realizar una desconcentración funcional y una adecuada distribución de facultades en las unidades administrativas a su cargo.
- Informar al Procurador y participar, conforme al régimen laboral que corresponda, y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de nivel inmediato inferior en el área de su adscripción.
- Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción, así como proponer medidas de

mejora del desempeño y de reorganización administrativa, conforme a las políticas emitidas por el Procurador y con apego a la normatividad aplicable.

- Promover y aplicar mecanismos de integración e interrelación de las unidades administrativas de su adscripción, así como de coordinación con otras unidades administrativas de la Procuraduría para el cumplimiento de las atribuciones de ésta, en el ámbito de su competencia.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, la integración de manuales de organización, procedimientos y de trámites, así como de otros instrumentos de organización administrativa de orden interno, conforme a las estrategias y metodología que se aprueben para tal efecto y someterlos, previo su visto bueno, a la aprobación del Procurador, con la participación de la Dirección General de Administración.
- Acordar con el Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.
- Coordinar y supervisar la formulación del anteproyecto de programa de presupuesto, verificando la correcta y oportuna ejecución del ejercicio de los recursos asignados a las unidades administrativas de su adscripción, conforme a la normatividad aplicable.
- Autorizar con su firma los documentos que le correspondan en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos en los que participe por delegación o suplencia.
- Expedir certificaciones de los documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia y que obren en los archivos de la Subprocuraduría a su cargo.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las Direcciones Generales de su adscripción y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Subprocuraduría a su cargo.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Implementar y coordinar acciones para recabar, analizar y proporcionar la información, datos y cooperación técnica requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como por otras unidades administrativas de la Secretaría y de la Procuraduría.
- Proponer y validar la firma de convenios o acuerdos que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones y/o programas en el ámbito de su competencia, y validar aquellos que formulen otras unidades administrativas en las materias de su competencia, en su caso, con la participación que corresponda de la Dirección General de Administración.
- Determinar y establecer las acciones para dar seguimiento a los programas, procedimientos y acciones operativas llevadas a cabo por las unidades

administrativas de su adscripción y las Delegaciones, en el ámbito de su competencia.

- Ejercer las atribuciones de las Direcciones Generales adscritas a la Subprocuraduría, cuando lo considere pertinente.
- Supervisar y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Firmar documentos en las materias de su competencia y cuando así proceda, en ausencia del Procurador.
- Instruir la solicitud para la realización de estudios, opiniones técnicas, dictámenes o peritajes a otras unidades administrativas, instituciones académicas y organismos de los sectores público, social y privado sobre cuestiones en el ámbito de su competencia, con la participación, en su caso, de la Dirección General de Administración.
- Instruir las acciones necesarias para que se proporcione a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo de los que la Subprocuraduría sea parte, así como en los casos en los que se señale como autoridad responsable al Procurador.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

5.1. Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio

Objetivo:

Instrumentar y ejercer la defensa jurídica del Procurador Federal de Protección al Ambiente y de las unidades administrativas de la institución, estableciendo lineamientos y líneas de acción para el ejercicio de las acciones judiciales ante las autoridades competentes, coadyuvando con diversas dependencias e instancias para la persecución de los ilícitos ambientales.

Funciones:

- Implementar, para someter a consideración del Subprocurador Jurídico, las formalidades que deben observarse en la emisión de dictámenes técnicos y peritajes que se requieran para la substanciación de los procedimientos civiles, penales y administrativos, y en su caso, proponer lineamientos para su cumplimiento.
- Ejercer la representación legal del Procurador, subprocuradores, directores generales y delegados de la Procuraduría en las entidades federativas, en los juicios en los que sea parte o en los que se tenga interés jurídico; formular las demandas y contestaciones correspondientes y desistirse de las mismas; allanarse o transigir en estos juicios, así como ejercer la representación legal en los procedimientos en que deba comparecer; interponer los recursos a que tenga derecho y actuar en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate, informando de lo actuado al Subprocurador Jurídico.
- Designar a los servidores públicos que tengan el carácter de delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y en su caso, actuar por conducto de su titular en los mismos términos; así como realizar las gestiones que resulten necesarias para la tramitación de juicios en línea.
- Ejercer la representación legal de la Procuraduría en los juicios derivados de las solicitudes de información relativas a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, informando de lo actuado al Subprocurador Jurídico.
- Interponer, como unidad encargada de la defensa jurídica del Procurador y de las unidades administrativas de la Procuraduría, los recursos de revisión fiscal

en contra de las resoluciones o sentencias del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

- Elaborar y poner a consideración los proyectos de informes previos y justificados que daban rendir las unidades administrativas de la Procuraduría y servidores públicos señalados como autoridades responsables en los juicios de amparo y cuando así se requiera rendir dichos informes en su representación, con la participación que corresponda de las unidades administrativas.
- Promover las actuaciones y recursos legales para la defensa de los intereses de la Procuraduría cuando ésta tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, así como acreditar delegados conforme a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, informando de lo actuado al Subprocurador Jurídico.
- Firmar, en ausencia del Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría, los documentos que permitan desahogar los trámites que correspondan a casos urgentes relacionados con términos, rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones, informando de lo actuado al Subprocurador Jurídico.
- Representar a la Secretaría, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y en las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje o tribunales laborales equivalentes de las entidades federativas y de la Ciudad de México y demás autoridades del trabajo, en las controversias y juicios laborales que se susciten, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Procuraduría; formular las demandas y contestaciones; allanarse, transigir, abstenerse de ejercitar acciones y desistirse de ellas; celebrar convenios, conciliar en los juicios laborales y ejercer dicha representación inclusive respecto de las acciones relativas a la ejecución de los laudos, resoluciones o sentencias; interponer los recursos que procedan y absolver posiciones, informando de lo actuado al Subprocurador Jurídico.
- Ejercer las acciones judiciales que procedan, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.
- Ejercitar las acciones necesarias ante los Órganos Jurisdiccionales la responsabilidad por daño ambiental, la reparación o compensación de los daños relativos y demás prestaciones y obligaciones que procedan en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, aportando medios de prueba, dictámenes técnicos y periciales, y en su caso intervenir en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias ambientales y en su caso,

proponer lineamientos internos que deban observar las unidades administrativas de la Procuraduría para el cumplimiento de dicha Ley.

- Verificar e informar al órgano jurisdiccional que conozca del juicio de responsabilidad por daño ambiental, el cumplimiento de las obligaciones y de la sentencia que se emita en contra de quien o quienes resulten responsables en términos de la Ley Federal de la materia.
- Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público por presuntos actos u omisiones que puedan constituir un delito ambiental o aquellos en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte el ambiente o la gestión ambiental, y solicitar la coadyuvancia ante el Ministerio Público y el órgano jurisdiccional en el proceso penal correspondiente, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Procuraduría, y en su caso, formular lineamientos internos para tal efecto.
- Intervenir en los casos que proceda, cuando se apliquen mecanismos alternativos de solución de controversias en los procedimientos penales correspondientes.
- Atender las solicitudes y en su caso, otorgar o autorizar para que se otorgue el perdón, en el caso de los delitos perseguibles por querrela, que le sean sometidas por las Direcciones Generales y Delegaciones de la Procuraduría, previa autorización del superior jerárquico.
- Constituirse como enlace entre las unidades administrativas de la Procuraduría y la Procuraduría General de la República, informando de lo actuado al superior jerárquico.
- Aportar como coadyuvante en el procedimiento penal, todos los datos y pruebas con que se cuente, para acreditar los elementos del delito y la responsabilidad de los inculpados para el ejercicio de la acción penal que conduzcan a sentencias condenatorias en contra de quien o quienes lo cometan, y en su caso, la procedencia y monto de la reparación del daño.
- Colaborar con las unidades administrativas y Delegaciones de la Procuraduría en los operativos y diligencias en donde intervengan sus servidores públicos en apoyo del Ministerio Público, informando de lo actuado al Subprocurador Jurídico.
- Proponer y someter a consideración del Subprocurador Jurídico, para su expedición, lineamientos y/o manuales de operación que deban observarse por las unidades administrativas de la Procuraduría para la presentación de denuncias o querellas ante el Ministerio Público, así como instrumentar acciones para el seguimiento de las mismas.

- Solicitar y obtener información de los registros y bases de datos de la Secretaría, que contribuyan a la investigación y detección de posibles infracciones a la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.
- Elaborar y proponer los manuales de operación para detectar y denunciar actividades y operaciones dolosas que afecten o puedan afectar al medio ambiente, recursos naturales, vida silvestre, cuencas o los ecosistemas con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Procuraduría y proponerlos a la consideración del Subprocurador Jurídico.
- Requerir a las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría, que ejerzan de manera directa sus atribuciones en materia de denuncias o querellas respecto de aquellos hechos, actos u omisiones constitutivos de delitos, que cuenten con el dictamen que valide la importancia de la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las Delegaciones de la Procuraduría dentro de su circunscripción territorial, y en su caso, solicitar la realización de visitas de inspección que permitan verificar tales hechos, actos u omisiones.
- Coordinar acciones para la sistematización y difusión entre las unidades administrativas, de los criterios de interpretación y aplicación de la normatividad relativa al ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría, emitidos por los Tribunales, los órganos jurisdiccionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Proponer y coordinar la formulación de lineamientos, manuales y reglas de carácter jurídico que deberán observarse respecto de procedimientos, procesos o juicios en los que la Procuraduría sea parte y someterlos a consideración del Subprocurador Jurídico.
- Comunicar a las Delegaciones de la Procuraduría y Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre; Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros; y la de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras del estado que guardan los procesos jurisdiccionales iniciados por los interesados respecto de las determinaciones tomadas en los procedimientos administrativos en materia de vida silvestre.
- Promover ante el órgano jurisdiccional el ejercicio de la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles, informando de lo actuado al Subprocurador Jurídico.
- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.

- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Coordinar la elaboración de estudios, dictámenes, opiniones e informes solicitados por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.
- Informar a su superior jerárquico y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de su adscripción.
- Proponer y promover acciones de capacitación técnica y de desarrollo profesional para los servidores públicos de su adscripción y en general que contribuyan al mejor desempeño de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la institución, así como otras en materia de atención de ilícitos ambientales y de atención y criterios de defensa jurídica en procedimientos, procesos o juicios en materia laboral, de procedimientos contenciosos administrativos, de juicios de amparo, o juicios civiles.
- Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.
- Proponer medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las prioridades institucionales y la normatividad aplicable.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que le sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de programa de presupuesto de la Dirección General y ejercerlo una vez autorizado, así como la propuesta de programa anual, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración de los manuales de organización, de procedimientos y servicios o trámites de la Dirección General, conforme a la estrategia y metodología que se apruebe para tal efecto y la participación que corresponda de la Dirección General de Administración y someterlos al visto bueno de su superior jerárquico, y en su caso, validación.

- Observar e integrar el marco normativo y proponer cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, previo acuerdo con su superior jerárquico.
- Coordinarse, cuando corresponda, en la ejecución de políticas de planeación regional del territorio nacional, en materia de protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y someter a consideración del superior jerárquico la participación en foros internacionales relativos a las materias de su competencia, para la autorización correspondiente.
- Proponer y ejecutar las acciones para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en el ámbito de su competencia.
- Atender, en el ámbito de su competencia, la coordinación de acciones con autoridades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de la Ciudad de México, para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación de los programas sectoriales e institucionales, así como de proyectos estratégicos y de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas, conforme a los mecanismos internos que se determinen para tal efecto.
- Coordinar las acciones que permitan atender y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos en los que intervenga la Procuraduría, así como del programa anual de la institución, en su ámbito de competencia.
- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Dirección General.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Otorgar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos, en su ámbito de competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría o por otras dependencias, de acuerdo con la normatividad aplicable y las políticas internas que se determinen para el caso de la cooperación técnica.
- Proporcionar la información que se requiera para mantener actualizadas las estadísticas y sistemas de información ambiental.

- Atender las solicitudes de las autoridades competentes para la designación de peritos encargados de la formulación de los dictámenes técnicos que se requieran.
- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar, con la firma del titular de la Dirección General, los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia
- Autorizar los oficios de comisión al personal que realice las diligencias que ordene el superior jerárquico, así como aquellos que le competan.
- Colaborar en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Procuraduría.
- Aportar los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en los que la Dirección General sea parte, así como en los casos en que como autoridad responsable se señale al Presidente de la República, al Secretario o al Procurador.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de sus fines.

5.2. Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta

Objetivo:

Determinar e instrumentar estrategias y líneas de acción para sustanciar los procedimientos administrativos y la atención y resolución de los recursos, así como impulsar propuestas de reformas legislativas en materia ambiental; apoyar la elaboración de convenios y contratos y asesorar a las unidades administrativas de la Procuraduría en la interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas.

Funciones:

- Firmar, en ausencia del Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría, los documentos relacionados con la substanciación de procedimientos administrativos.
- Instruir la atención de las solicitudes que le sean remitidas por las unidades administrativas de la Procuraduría relativos a los requerimientos para la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones, que se hayan impuesto como sanción en las materias competencia de aquéllas y someterlos a consideración del Subprocurador Jurídico.
- Brindar asesoría a las unidades administrativas de la Procuraduría para la formulación de proyectos de recomendaciones a las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, para el cumplimiento de la legislación ambiental.
- Instrumentar el apoyo y asesoría jurídica solicitada por las unidades administrativas de la Procuraduría en la realización de visitas de inspección y vigilancia y de cualquier otra actividad procesal, que contribuya al esclarecimiento y acreditación de violaciones a la normatividad ambiental.
- Proponer y coordinar la formulación de lineamientos, manuales y reglas de carácter jurídico que deberán observarse en la realización de inspecciones, auditorías ambientales, tramitación de procedimientos, emisión y ejecución de resoluciones, determinación de las sanciones, recursos administrativos, actos jurídicos, convenios y contratos, así como de bienes asegurados y decomisados, y en su caso, participar con las unidades administrativas correspondientes en la elaboración de los lineamientos técnicos con contenido jurídico y someterlos a consideración del Subprocurador Jurídico.
- Instrumentar la substanciación de procedimientos administrativos y de todos los recursos establecidos en la normatividad cuya aplicación compete a la

Procuraduría y proponer las resoluciones respectivas a la firma del superior jerárquico correspondiente.

- Colaborar, en el ámbito de sus atribuciones en la representación legal de la Procuraduría en la atención de los recursos de revisión seguidos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Instruir la substanciación y elaboración de la resolución correspondiente de las solicitudes admitidas para la revocación o modificación de sanciones administrativas, y someter la propuesta de resolución a consideración del Subprocurador Jurídico.
- Instruir llevar a cabo la substanciación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de las solicitudes admitidas para la conmutación de multas, y someter la resolución y el proyecto de inversión a consideración del Subprocurador Jurídico.
- Instrumentar acciones para el seguimiento de los actos y procedimientos administrativos que se realizan en las Delegaciones y las Direcciones Generales con atribuciones de inspección y vigilancia de la Procuraduría, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Instruir la formulación, a solicitud de las unidades administrativas correspondientes y someter a consideración del Subprocurador Jurídico, del dictamen que valide la importancia de la atracción de aquellos procedimientos administrativos iniciados por las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, que por su importancia, trascendencia o relevancia ameriten sustanciarse y resolverse por las Direcciones Generales de la Procuraduría con atribuciones de inspección y vigilancia.
- Acordar con el Subprocurador Jurídico, la solicitud ante la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos para la publicación de los actos competencia de la Procuraduría, que así lo requieran, en el Diario Oficial de la Federación.
- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Brindar la asesoría jurídica requerida a las unidades administrativas de la Procuraduría; así como coordinar acciones para la sistematización y difusión de criterios de interpretación y aplicación de la normatividad relativa al ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría, coordinándose en su caso, con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.
- Proponer y someter a consideración del Subprocurador Jurídico las opiniones que sobre la legislación ambiental le sean solicitadas por el Gobierno Federal y por los gobiernos de las entidades federativas y municipios.

- Colaborar y proponer en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, en la elaboración de anteproyectos de disposiciones jurídicas que se realicen dentro de la competencia de la Procuraduría.
- Proponer al superior jerárquico, lineamientos, manuales y reglas a que deban sujetarse los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos competencia de la Procuraduría.
- Asesorar e intervenir, a solicitud de las unidades administrativas de la Procuraduría, en el estudio, formulación, otorgamiento, terminación, rescisión o modificación de los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos competencia de la Procuraduría.
- Instruir acciones para la revisión, dictaminación y registro de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que suscriba el Procurador, así como los convenios y contratos de adquisiciones, servicios, obra pública y arrendamientos, de conformidad con la normatividad aplicable, con la participación que corresponda a la Dirección General de Administración.
- Funcionar como órgano de asesoría y consulta en la realización de estudios e investigaciones jurídicas y de derecho comparado que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría.
- Atender las solicitudes relacionadas con la elaboración, revisión, y/o modificación de normas oficiales mexicanas y, en su caso, participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan para ello, en forma coordinada con las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, e informar al superior jerárquico.
- Formular y proponer al Subprocurador Jurídico lineamientos jurídicos para la determinación de las sanciones económicas derivadas de los actos que realiza la Procuraduría, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Emitir el dictamen y llevar a cabo el registro de los convenios que tengan por objeto la realización de las acciones de restauración o compensación de daños, que pretendan celebrar las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia, previa aprobación del Subprocurador Jurídico.
- Instruir la integración, actualización e implementación del Padrón de Infractores de Vida Silvestre, con la información aportada y remitida por las Delegaciones de la Procuraduría y las Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre; Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y la de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras, y mantenerlas informadas sobre las modificaciones a dicho Padrón.
- Instruir se informe a las Delegaciones de la Procuraduría y Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre; Recursos Marinos y

Ecosistemas Costeros; y la de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, del estado que guardan las solicitudes de conmutación, modificación o revocación de multa así como de la substanciación del recurso de revisión, en materia de vida silvestre.

- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.
- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Coordinar la elaboración de estudios, dictámenes, opiniones e informes solicitados por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.
- Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.
- Proponer y promover acciones de capacitación técnica y de desarrollo profesional para los servidores públicos de su adscripción y en general que contribuyan al mejor desempeño de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la institución, determinando, cuando se requiera, los contenidos jurídicos de los programas correspondientes.
- Proponer medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las prioridades institucionales y la normatividad aplicable.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que le sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de programa de presupuesto de la Dirección General y ejercerlo una vez autorizado, así como la propuesta de programa anual, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración de los manuales de organización, de procedimientos y servicios o trámites de la Dirección General, conforme a la estrategia y

metodología que se apruebe para tal efecto y la participación que corresponda de la Dirección General de Administración y someterlos al visto bueno de su superior jerárquico, y en su caso, validación.

- Observar e integrar el marco normativo y proponer, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, previo acuerdo con su superior jerárquico.
- Coordinarse, cuando corresponda, en la ejecución de políticas de planeación regional del territorio nacional, en materia de protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y someter a consideración del superior jerárquico la participación en foros internacionales relativos a las materias de su competencia, para la autorización correspondiente.
- Proponer y ejecutar las acciones para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en el ámbito de su competencia.
- Atender en el ámbito de su competencia, la coordinación de acciones con autoridades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de la Ciudad de México, para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación de los programas sectoriales e institucionales, así como de proyectos estratégicos y de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas, conforme a los mecanismos internos que se determinen para tal efecto.
- Coordinar las acciones que permitan atender y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos en los que intervenga la Procuraduría, así como del programa anual de la institución, en su ámbito de competencia.
- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Dirección General.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Otorgar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos, en el ámbito de su competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría o por otras dependencias, de acuerdo con la normatividad

aplicable y las políticas internas que se determinen para el caso de la cooperación técnica.

- Proporcionar la información que se requiera para mantener actualizadas las estadísticas y sistemas de información ambiental.
- Participar, cuando corresponda, con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y establecer mecanismos que permitan llevar el control administrativo de éstos.
- Autorizar, con la firma del titular de la Dirección General, los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia
- Autorizar los oficios de comisión al personal que realice las diligencias que ordene el superior jerárquico, así como aquellos que le competan.
- Colaborar en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Procuraduría.
- Aportar los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en los que la Dirección General sea parte, así como en los casos en que como autoridad responsable se señale al Presidente de la República, al Secretario o al Procurador.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de sus fines.

5.3. Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social

Objetivo:

Establecer e instrumentar el sistema de denuncia popular para atender las denuncias respecto de hechos, actos u omisiones, competencia de la Procuraduría, que produzcan o puedan producir daños ambientales, así como fomentar la participación corresponsable de la sociedad y organizaciones representantes de la misma para el cuidado y protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

Funciones:

- Brindar orientación y asesoría a la población en general y a organizaciones sociales, con el propósito de contribuir a la protección y defensa del medio ambiente, de manera coordinada cuando corresponda, con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Secretaría.
- Proponer y supervisar el diseño, operación y evaluación del sistema de denuncia popular, de manera coordinada con las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Instruir y supervisar las acciones para la recepción, registro, atención y seguimiento de las denuncias ambientales presentadas a la Procuraduría, determinar aquellas que procedan y canalizar las que resulten del ámbito de competencia de otras autoridades.
- Proponer las acciones y diligencias que correspondan para la investigación de la existencia de los actos, hechos u omisiones denunciados que resulten de la competencia de la Procuraduría.
- Proponer y coordinar las acciones para requerir y solicitar información a particulares o a autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México, así como la elaboración de opiniones, estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, a fin de dar seguimiento y conclusión a las denuncias que le sean presentadas.
- Propiciar, cuando proceda, la conciliación de intereses entre particulares y/o con las autoridades, de los actos derivados del ejercicio de las disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia.
- Requerir a las unidades administrativas competentes de la Procuraduría u otras autoridades administrativas la realización prioritaria de visitas de inspección y

vigilancia, así como de dictámenes que sean necesarios para la investigación de los actos, hechos u omisiones denunciados.

- Instrumentar las acciones para disponer de registros y datos que permitan integrar y difundir informes relacionados con denuncias ambientales y programas de participación social, en el ámbito de su competencia.
- Dictar los acuerdos correspondientes al procedimiento de denuncia ambiental.
- Promover y coordinar acciones orientadas a la participación de la población para el cumplimiento de la normatividad ambiental y la protección del ambiente.
- Remitir al Órgano Interno de Control, las quejas y denuncias de hechos sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos de la Procuraduría, contenidas en las denuncias competencia de la misma, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Canalizar a las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, las quejas y denuncias de hechos sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos de éstas, contenidas en las denuncias competencia de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer las acciones para recibir y, en su caso, remitir las quejas e información en materia de derechos humanos, así como dar seguimiento a las resoluciones y recomendaciones que emita a la Procuraduría la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Requerir y obtener información de las unidades administrativas de la Procuraduría que permitan atender y, en su caso, resolver las denuncias populares y quejas.
- Coadyuvar en el combate a la corrupción, mediante las acciones que se estimen pertinentes, en el ámbito de su competencia, así como participar como enlace ante la Secretaría de la Función Pública, informando de lo actuado al superior jerárquico.
- Proponer y formular proyectos de recomendaciones para el cumplimiento de la legislación ambiental a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México y someterlos al acuerdo y consideración del superior jerárquico y prever en su caso, acciones para el seguimiento de las mismas.
- Proponer y atraer para su resolución, previa aprobación del superior jerárquico, aquellos procedimientos de denuncia popular iniciados por las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, justificando su importancia, trascendencia o relevancia para continuar su substanciación y conclusión.
- Requerir, en su caso, a las Delegaciones y a las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría, la realización de visitas de inspección para comprobar los hechos, actos u omisiones que permitan

atender y resolver las denuncias populares atraídas para su substanciación y conclusión.

- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.
- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Formular e integrar la elaboración, en el ámbito de su competencia, de informes solicitados por su superior jerárquico.
- Informar a su superior jerárquico y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de su adscripción.
- Proponer y promover acciones de capacitación técnica y de desarrollo profesional para los servidores públicos de su adscripción y en general que contribuyan al mejor desempeño de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la institución.
- Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.
- Proponer medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las prioridades institucionales y la normatividad aplicable.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que le sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de programa de presupuesto de la Dirección General y ejercerlo una vez autorizado, así como la propuesta de programa anual, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración de los manuales de organización, de procedimientos y servicios o trámites de la Dirección General, conforme a la estrategia y

metodología que se apruebe para tal efecto y la participación que corresponda de la Dirección General de Administración, y someterlos al visto bueno de su superior jerárquico, y en su caso, validación.

- Observar e integrar el marco normativo y proponer cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, previo acuerdo con su superior jerárquico.
- Coordinarse, cuando corresponda, en la ejecución de políticas de planeación regional del territorio nacional, en materia de protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y ejecutar las acciones para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en el ámbito de su competencia, con la participación que corresponda a la Dirección General de Coordinación de Derelegaciones.
- Atender en el ámbito de su competencia, la coordinación de acciones con autoridades de gobiernos federal, estatal, municipal y de la Ciudad de México, así como de concertación con los sectores social y privado para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación de los programas sectoriales e institucionales, así como de proyectos estratégicos y de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas, conforme a los mecanismos internos que se determinen para tal efecto.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, las acciones que permitan atender y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos en los que intervenga la Procuraduría.
- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Dirección General.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Otorgar la información, datos o cooperación que le sean requeridos, en su ámbito de competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría o por otras dependencias, de acuerdo con la normatividad aplicable y las políticas internas que se determinen para el caso.

- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proporcionar la información que se requiera para mantener actualizadas las estadísticas y sistemas de información ambiental.
- Autorizar, con la firma del titular de la Dirección General, los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia
- Autorizar los oficios de comisión al personal que realice las diligencias que ordene el superior jerárquico, así como aquellos que le competan.
- Aportar los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en los que la Dirección General sea parte, así como en los casos en que como autoridad responsable se señale al Presidente de la República, al Secretario o al Procurador.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de sus fines.

Dirección General de Administración

Dirección General de Administración



6.0. Dirección General de Administración

Objetivo:

Conducir, programar y organizar los recursos financieros, humanos, materiales, de servicios generales, tecnología, comunicación y seguridad de la información, que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría a fin de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, funciones, objetivos y metas.

Funciones:

- Planear, conducir, supervisar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de información y comunicaciones que requiera la Procuraduría y sus unidades administrativas, de conformidad con los criterios, lineamientos y normas aplicables.
- Establecer, de acuerdo con las normas emitidas por la Oficialía Mayor, las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e informática de la Procuraduría y vigilar su aplicación.
- Instruir se gestionen ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autorizaciones, asignaciones y modificaciones presupuestarias que se requiera.
- Informar las asignaciones presupuestales de gasto corriente e inversión que les corresponda a las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Coordinar la elaboración del Manual de Organización General de la Procuraduría, así como los manuales de organización específicos y de procedimientos, promoviendo su permanente actualización, atendiendo en lo que corresponda los instrumentos de organización de las unidades administrativas de su adscripción.
- Conducir la política de administración y desarrollo del personal de la Procuraduría, conforme a los lineamientos que determine la Oficialía Mayor y la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Procurador.
- Proponer al Procurador, las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional de la Procuraduría, conforme a las prioridades institucionales y la normatividad aplicable, y en lo que corresponda las medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción.

- Dirigir el registro y control del personal de la Procuraduría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que determine la Oficialía Mayor de la Secretaría.
- Dirigir los trámites de selección, nombramiento, contratación, promoción, transferencia, reubicaciones, comisiones, suspensiones, licencias, permisos, incidencias y bajas del personal de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y demás disposiciones administrativas que determine la Oficialía Mayor de la Secretaría.
- Participar en los estudios relativos a la asignación de sueldos y salarios del personal de la Procuraduría.
- Informar a su superior jerárquico y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de su adscripción.
- Instruir la atención, y en su caso autorización, de las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.
- Supervisar la integración de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el de obra pública y de servicios relacionados con la misma, así como vigilar su ejecución, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos de la Oficialía Mayor.
- Determinar el destino final de los bienes muebles de la Procuraduría y administrar sus recursos materiales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos de la Oficialía Mayor.
- Instrumentar las acciones necesarias para realizar las adquisiciones, contratación de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera la Procuraduría, así como vigilar los pagos correspondientes, de conformidad con los lineamientos que emita la Oficialía Mayor y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Establecer e instrumentar los mecanismos necesarios para el registro, control y actualización de los inventarios de bienes muebles asignados a la Procuraduría, unidades administrativas con facultades de inspección y Delegaciones, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instrumentar esquemas y estrategias a efecto de conservar, mantener, reutilizar y vigilar el óptimo aprovechamiento de los bienes asignados a la Procuraduría, con base en las normas aplicables.
- Ordenar las acciones que permitan proveer los servicios generales que se requieran para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Procuraduría, de conformidad a los lineamientos que establezca la Oficialía Mayor de la Secretaría y la normatividad aplicable.

- Implementar con las Delegaciones de la Procuraduría, las acciones que se requieran para la operación y control de los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestarios y contables, para el manejo de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos, conforme a la normatividad aplicable.
- Proporcionar la información que soliciten las áreas de la Oficialía Mayor de la Secretaría, y demás áreas competentes, sobre la aplicación y el aprovechamiento de los recursos asignados.
- Celebrar contratos y convenios relacionados con adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, previa validación de la Subprocuraduría Jurídica y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir las acciones para operar el Servicio Profesional de Carrera y sus subsistemas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y con los lineamientos y criterios establecidos por la Oficialía Mayor de la SEMARNAT.
- Coordinar la integración, con base en las propuestas de las unidades administrativas de la Procuraduría, del Programa Anual de Capacitación técnica y administrativa y supervisar su operación y evaluación, así como identificar e incluir en el mismo los requerimientos de capacitación de las unidades administrativas de su adscripción.
- Tramitar la recuperación de los recursos conferidos a la Procuraduría generados por el cobro de los derechos y aprovechamientos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir lineamientos sobre el diseño y características que deberán contener las credenciales de identificación de los inspectores federales de la Procuraduría.
- Establecer los lineamientos para el diseño y características de las credenciales y expedirlas al personal de las unidades administrativas centrales de la Procuraduría y al de las Delegaciones, que los acredite como servidores públicos de la misma, conforme a la normatividad aplicable.
- Ejercer la administración, control y evaluación de los recursos provenientes de créditos, aportaciones de origen externo y cualquier otra fuente para el financiamiento del desarrollo de programas y cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, de conformidad con la legislación aplicable.
- Intervenir en el ámbito de su competencia, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando se requiera potenciar los recursos de la Procuraduría.
- Instituirse como responsable inmobiliario de aquellos bienes inmuebles que sean otorgados para el uso de la Procuraduría conforme a la legislación aplicable.

- Coordinar la integración y proponer la consolidación del anteproyecto de presupuesto de egresos de la institución, previo acuerdo del Procurador, y sujetarlo a la consideración de la Oficialía Mayor de la Secretaría, dándole el seguimiento respectivo.
- Informar a las unidades administrativas de la Procuraduría, las políticas, lineamientos, directrices, y criterios técnicos para la programación y la presupuestación emitidos por la Oficialía Mayor de la Secretaría.
- Dirigir el control y evaluación del ejercicio presupuestal de la Procuraduría, así como la evaluación programática presupuestal, y proponer en su caso a las unidades administrativas de la Procuraduría, las medidas correctivas pertinentes.
- Ordenar la distribución a las unidades administrativas de la Procuraduría del equipo de cómputo y de telecomunicación, soportes y programas informáticos que requieran para su operación, conforme a las disponibilidades presupuestales de la institución y disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir el diseño y operación de sistemas informáticos institucionales que apoyen en la administración de las operaciones y los recursos asignados.
- Proporcionar elementos informativos para evaluar los resultados de la Procuraduría.
- Proponer y establecer mecanismos de control administrativo para el registro, custodia y supervisión de los bienes asegurados y decomisados, que se encuentren en las instalaciones de las unidades administrativas de la Procuraduría, conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto.
- Ordenar el registro y seguimiento a los bienes asegurados y decomisados, otorgados en depósito a personas ajenas a la institución, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y los lineamientos formulados en coordinación con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y las unidades administrativas con funciones de inspección y vigilancia.
- Tener conocimiento de los procedimientos administrativos que se requieran para dar destino final a los bienes asegurados y decomisados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y para su control administrativo.
- Establecer, aplicar y dar seguimiento al programa interno de protección civil en los inmuebles que ocupa la Procuraduría, en términos del Sistema Nacional de Protección Civil, y presidir los Comités de la unidad interna correspondiente.
- Establecer el sistema de funcionamiento del archivo documental de la Procuraduría y constituirse como responsable del mismo.
- Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría el funcionamiento de los archivos y asegurar la disponibilidad,

localización, integridad y conservación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- Instrumentar las acciones técnicas necesarias para la publicación del Padrón de Infractores a través de la página web de la Procuraduría, con la información que le sea remitida por las unidades administrativas correspondientes.
- Realizar la evaluación de impacto presupuestario de los instrumentos jurídicos que proponga la Procuraduría en los términos de la legislación correspondiente.
- Instruir y promover la atención por parte de las unidades administrativas de la Procuraduría a los requerimientos de información de las instancias fiscalizadoras.
- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Aportar los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en los que la Dirección General sea parte, así como en los casos en que como autoridad responsable se señale al Presidente de la República, al Secretario o al Procurador.
- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.
- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Coordinar la elaboración de estudios, dictámenes, opiniones e informes solicitados por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que le sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Dirección General.

- Autorizar, con la firma del titular de la Dirección General, los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia.
- Ejercer las demás funciones que le resulten aplicables en el ámbito de su competencia, que deriven de las facultades genéricas que establece para los titulares de los órganos desconcentrados el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría.



Dirección General de Coordinación de Delegaciones

Dirección General de Coordinación de Delegaciones



7.0. Dirección General de Coordinación de Delegaciones

Objetivo:

Proponer y conducir las estrategias y mecanismos que permitan coordinar las acciones operativas de las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas realizando supervisiones que permitan diagnosticar, identificar y formular propuestas de mejora continua que contribuyan al logro de los objetivos institucionales y a propiciar una mejor comunicación y coordinación entre éstas y las áreas centrales.

Funciones:

- Dar seguimiento y coordinar la instrumentación de las acciones operativas de la Procuraduría de las Delegaciones en las entidades federativas, de conformidad con lo acordado con el Procurador.
- Promover y aplicar mecanismos de integración e interrelación entre las Delegaciones y las otras unidades administrativas de la Procuraduría, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- Solicitar a las Delegaciones, en el ámbito de su competencia, informes que permitan evaluar y en su caso, emitir las recomendaciones respectivas, respecto de la aplicación de criterios y lineamientos internos para la operación de las Delegaciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- Planear, programar y coordinar las giras y visitas de trabajo del Procurador y participar, en el ámbito de su competencia, en las que realicen los titulares de las unidades administrativas centrales en las Delegaciones en las entidades federativas.
- Gestionar, cuando sea procedente, ante la Dirección General de Administración, las solicitudes de nombramientos del personal y suministro de recursos materiales, financieros e informáticos requeridos por las Delegaciones, conforme a la normatividad aplicable.
- Participar, en coordinación con la Dirección General de Administración, en la operación del Servicio Profesional de Carrera y sus subsistemas con las Delegaciones de la Procuraduría.
- Proponer y coordinar acciones que promuevan la desconcentración y simplificación administrativa en las Delegaciones.
- Instrumentar y coordinar el sistema de gestión de calidad en las Delegaciones y promover la aplicación de programas dirigidos a incorporar nuevas políticas y lineamientos que contribuyan al mejor desempeño del personal y de la Procuraduría en su funcionamiento y operación.

- Difundir entre las Delegaciones, en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica, la información relacionada con la emisión, modificación o adición a la legislación ambiental y aquella que resulte aplicable en el ámbito de su competencia, y en su caso, proporcionarles los lineamientos y criterios internos que emitan las unidades administrativas centrales.
- Proporcionar apoyo y asesoría a las Delegaciones, para la formulación de sus programas de trabajo, con la participación que corresponda de las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Formular y proponer a consideración del Procurador, en coordinación con la Subprocuraduría Jurídica, normas, programas y disposiciones de carácter interno que corresponda aplicar a las Delegaciones.
- Participar a solicitud de las Subprocuradurías o de sus Direcciones Generales adscritas, en la evaluación, supervisión y seguimiento de los programas, procedimientos y acciones operativas en las Delegaciones.
- Planear y programar visitas de supervisión a las Delegaciones de la Procuraduría que permitan evaluar su funcionamiento y realizar al Procurador propuestas de acciones estratégicas que permitan su óptimo funcionamiento, en coordinación con las unidades administrativas que correspondan, tomando en consideración los diagnósticos, que en su caso se realicen para tal efecto.
- Brindar apoyo a las Delegaciones de la Procuraduría, para la realización de acciones de inspección y vigilancia en las entidades federativas.
- Apoyar a la Dirección General de Administración en la operación de los sistemas de información e informática que operen las Delegaciones de la Procuraduría.
- Promover, en coordinación con las Delegaciones, la realización de eventos que contribuyan a fomentar el estudio, difusión y capacitación para la aplicación de la normatividad ambiental, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Proponer y acordar con el Procurador las políticas y lineamientos de carácter técnico y administrativo que permitan que las Delegaciones cumplan con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, con la participación que corresponda de las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Dar seguimiento a las acciones implementadas por las Delegaciones para el cumplimiento de las políticas, objetivos, estrategias y metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Procuración de Justicia Ambiental y los programas sectorial y anual de trabajo.
- Establecer las acciones que permitan sistematizar y analizar la información derivada del ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría, a fin de identificar

prioridades y áreas de oportunidad para el fortalecimiento de la operación de las Delegaciones.

- Proponer a consideración de su superior jerárquico, con la participación que corresponda de las unidades administrativas de la Procuraduría, lineamientos, criterios, políticas, proyectos y reglas de operación de los programas de la dependencia, en el ámbito de su competencia.
- Coordinar las acciones que permitan dar seguimiento a los asuntos internacionales competencia de la Procuraduría.
- Proponer y realizar acciones que contribuyan a una mayor comunicación y coordinación con autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios en materia de procuración de justicia ambiental.
- Coordinar acciones que permitan dar seguimiento a las observaciones realizadas por los órganos de fiscalización a las Delegaciones de la Procuraduría, con la participación que corresponda de otras unidades administrativas de la misma.
- Instrumentar, en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría, las acciones, programas y mecanismos, que promuevan y generen condiciones de equidad de género, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Coordinar e instruir las acciones que permitan dar seguimiento hasta su conclusión, a los asuntos prioritarios de las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas, en el ámbito de su competencia.
- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.
- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Coordinar la elaboración de estudios, opiniones e informes solicitados por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.
- Informar a su superior jerárquico y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de su adscripción.
- Proponer y promover acciones de capacitación técnica y de desarrollo profesional para los servidores públicos de su adscripción y en general que contribuyan al mejor desempeño de la Procuraduría, de manera coordinada con la Dirección General de Administración y en su caso con otras unidades administrativas de la Institución.

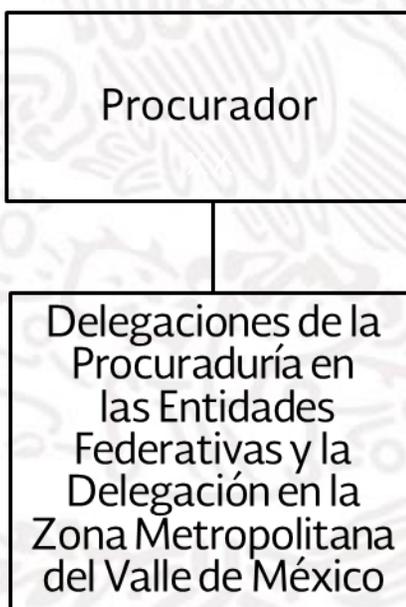
- Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.
- Proponer medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las prioridades institucionales y la normatividad aplicable, así como para las Delegaciones de la Procuraduría, en coordinación con la Dirección General de Administración.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que le sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de programa de presupuesto de la Dirección General y ejercerlo una vez autorizado, así como la propuesta de programa anual, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración de los manuales de organización, de procedimientos y servicios o trámites de la Dirección General, conforme a la estrategia y metodología que se apruebe para tal efecto y la participación que corresponda de la Dirección General de Administración y someterlos al visto bueno de su superior jerárquico, y en su caso, validación, así como coordinar lo correspondiente con las Delegaciones de la Procuraduría en las entidades federativas.
- Observar e integrar el marco normativo y proponer de manera conjunta con la Subprocuraduría Jurídica, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, previo acuerdo con su superior jerárquico.
- Coordinarse, cuando corresponda, en la ejecución de políticas de planeación regional del territorio nacional, en materia de protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Proponer y someter a consideración del superior jerárquico la participación en foros internacionales relativos a la materia de su competencia, para la autorización correspondiente.
- Proponer y coordinar acciones para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en el

ámbito de su competencia, con la participación que corresponda de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Secretaría.

- Atender en el ámbito de su competencia, la coordinación de acciones con autoridades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como de concertación con los sectores social y privado para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- Apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, en la formulación de los programas sectoriales e institucionales, así como de proyectos estratégicos y de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas, conforme a los mecanismos internos que se determinen para tal efecto.
- Coordinar las acciones que permitan atender y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos en los que intervenga la Procuraduría, así como del programa anual de la Institución, en su ámbito de competencia.
- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Dirección General.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Otorgar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos, en su ámbito de competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría o por otras dependencias, de acuerdo con la normatividad aplicable y las políticas internas que se determinen para el caso de la cooperación técnica.
- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar, con la firma del titular de la Dirección General, los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia
- Autorizar los oficios de comisión al personal que realice las diligencias que ordene el superior jerárquico, así como aquellos que le competan.
- Colaborar en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Procuraduría.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las funciones encomendadas por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de sus fines.

Delegaciones de la Procuraduría en las Entidades Federativas y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México

Delegaciones de la Procuraduría en las Entidades Federativas y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México



8.0. Delegaciones de la Procuraduría en las Entidades Federativas y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México

Objetivo:

Procurar la justicia ambiental en la circunscripción territorial de la entidad federativa correspondiente, mediante acciones de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental, así como de promoción de programas voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental, para preservar los recursos naturales y la protección al medio ambiente y con ello el derecho a un medio ambiente sano para la población.

Funciones:

- Realizar análisis y diagnósticos que permitan identificar la problemática local en las materias competencia de la Procuraduría.
- Brindar la asesoría y apoyo técnico a los gobiernos estatales y municipales, en las materias de competencia de la Procuraduría, informando de lo actuado a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones.
- Instrumentar las acciones que fomenten la participación social en la ejecución de los programas que desarrolla la Procuraduría, en su circunscripción territorial, informando de lo actuado a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones y a las unidades administrativas competentes de la Procuraduría.
- Establecer las acciones para la recepción, atención, investigación y seguimiento de las denuncias presentadas en el ámbito de su competencia, así como ordenar y practicar, cuando corresponda, las diligencias que permitan detectar los actos, hechos u omisiones motivo de la denuncia, y en caso de no ser competentes, canalizar las denuncias ante las autoridades que resulten procedentes.
- Ordenar que se realicen las investigaciones que procedan sobre las denuncias que le sean turnadas, y en su caso, las visitas de inspección que se requieran para comprobar los hechos denunciados.
- Solicitar a la Subprocuraduría Jurídica su intervención para requerir a las unidades administrativas de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, y concesiones en los casos en que se haya impuesto como sanción.
- Propiciar, cuando proceda, la conciliación de intereses entre particulares y con las autoridades, de los actos derivados del ejercicio de las disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia.

- Establecer las acciones para promover los programas voluntarios de autorregulación y supervisar las auditorías ambientales, así como a los auditores ambientales que las realizan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental.
- Someter a consideración de la Dirección General de Operación de Auditorías, dejar sin efectos el certificado otorgado a una empresa.
- Programar, ordenar y practicar visitas para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de auditoría ambiental e informar a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental.
- Programar, ordenar y practicar visitas de inspección y vigilancia, así como realizar operativos para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, en materia de ordenamiento ecológico; requerir la presentación de documentación e información necesaria, así como programar y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, con la participación que corresponda a las Subprocuradurías de Recursos Naturales y de Inspección Industrial.
- Ordenar en las visitas de inspección, vigilancia o verificación, que se realicen por los inspectores federales comisionados, que éstos consignen los hechos, omisiones, observaciones y la información y pruebas que se recaben en la diligencia respectiva, haciéndolos constar en el acta circunstanciada que se levante para tal efecto.
- Acreditar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental en las materias competencia de la Procuraduría.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia por infracciones a la normatividad ambiental en el ámbito de su competencia, imponer las sanciones que procedan en las resoluciones que se dicten, y en su caso la reparación o compensación por daños causados al ambiente o a los recursos naturales.

- Dictar acuerdos y resoluciones relativas a los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones que procedan.
- Dictar la imposición de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan y verificar su cumplimiento en los plazos señalados para tales efectos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Dictar la imposición de las medidas de seguridad procedentes, de conformidad con la normatividad aplicable, instruyendo su ejecución en los plazos determinados y, en su caso, las acciones que se requieran para subsanar las irregularidades que ocasionaron su imposición para que una vez cumplidas se ordene su retiro, o la aplicación de sanciones por su incumplimiento.
- Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público por presuntos actos u omisiones que puedan constituir un delito ambiental o aquellos en los que la Procuraduría resulte afectada, o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, formuladas de conformidad con los lineamientos internos que se emitan para tal efecto, e informando a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.
- Solicitar la coadyuvancia al Ministerio Público, y en su caso al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal correspondiente.
- Solicitar a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio la autorización para el otorgamiento del perdón en el caso de los delitos perseguibles por querrela.
- Aportar, cuando se constituya como coadyuvante, en el procedimiento penal, todos los datos o elementos de prueba con que cuente que conduzcan a acreditar los elementos del cuerpo del delito y a establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, según el caso, y la procedencia y monto de la reparación del daño.
- Ordenar y realizar, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Subprocuraduría Jurídica, las acciones pertinentes, ante los órganos judiciales correspondientes, que permitan obtener la reparación de los daños ambientales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Brindar, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren por la Procuraduría, el apoyo necesario a las autoridades federales, estatales y municipales, en el control de la aplicación de la legislación ambiental.
- Requerir a las autoridades competentes la imposición a personas físicas o morales de las medidas preventivas o correctivas que garanticen la preservación del ambiente e informar a éstas de la imposición de dichas medidas.

- Ordenar que se realicen las inspecciones para verificar el cumplimiento de las medidas preventivas o correctivas, previamente impuestas a las personas físicas o morales.
- Celebrar convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, previamente autorizados por la Dirección General de Administración.
- Dictar acuerdos de admisión de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos y resoluciones que se emitan en asuntos de su competencia y turnarlos a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta para su substanciación y propuesta de resolución por el superior jerárquico.
- Recibir y acordar la admisión de las solicitudes de revocación, modificación o conmutación de multas y turnarlas para su trámite a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta para su substanciación y elaboración de la resolución correspondiente que emita el superior jerárquico.
- Dictar la imposición de medidas cautelares, correctivas, preventivas, de urgente aplicación y las que subsanen las deficiencias o irregularidades observadas que correspondan y verificar su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Formular, en el ámbito de su competencia, la solicitud a otras dependencias federales, estatales o municipales del inicio de los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de los recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite.
- Solicitar la promoción ante las autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales y/o casos de contaminación con repercusiones.
- Requerir, en su caso, los estudios necesarios para determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de obras y actividades que no cuenten con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental y que requieran someterse a dicho procedimiento de evaluación, que le permitan determinar las medidas de mitigación, restauración y compensación que deban realizarse.

- Celebrar, previa dictaminación y validación de la Subprocuraduría Jurídica, los convenios para la realización de acciones de restauración o compensación de daños, y verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en ellos.
- Instrumentar las acciones necesarias para la vigilancia de la legal procedencia y documentación que ampare el traslado de mamíferos y quelonios marinos y de las especies en riesgo, dentro de la circunscripción territorial de la Delegación, dando aviso a las Direcciones Generales de la Procuraduría competentes, según corresponda.
- Planear, programar y ejercer acciones de verificación y vigilancia en los puntos de entrada y salida del territorio nacional, orientadas a constatar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de importación, exportación y reexportación de recursos forestales y su control fitosanitario; especímenes, partes y derivados de vida silvestre; organismos genéticamente modificados; materiales, sustancias y residuos peligrosos.
- Instruir la verificación de las restricciones no arancelarias de aquellas mercancías sujetas a regulación por parte de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable y expedir la documentación que acredite dicho cumplimiento.
- Supervisar la operación de los laboratorios fijos y móviles, así como el equipo de análisis y de campo de la Procuraduría, de conformidad con las políticas y lineamientos que emita para tal efecto la Subprocuraduría de Inspección Industrial.
- Iniciar, substanciar y resolver, dentro del ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos derivados de infracciones relacionadas con el cumplimiento de instrumentos jurídicos internacionales de los que México sea parte, informando de lo actuado a la Subprocuraduría Jurídica.
- Establecer las acciones para la recepción, atención, investigación, seguimiento y coordinación con las autoridades competentes, de las posibles infracciones que se deriven de los informes de los observadores a que se refiere el Anexo II del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, y en su caso, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia que deriven de las infracciones.
- Acreditar, designar, habilitar o autorizar a inspectores y verificadores federales, para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o comisionados relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Administración.

- Instruir se expidan las credenciales de los subdelegados y demás personal adscrito a la delegación en coordinación con la Dirección General de Administración.
- Disponer las acciones necesarias para la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados y decomisados, que se encuentren en las instalaciones de la Delegación, así como informar a la Dirección General de Administración, para el control administrativo de los mismos.
- Acordar el destino final de los bienes asegurados y decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración para el control administrativo de los mismos.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para investigar y dar seguimiento a los hechos relacionados con contingencias ambientales en el ámbito de su competencia y, en su caso, instruir que se realicen las acciones pertinentes para contener, mitigar o evitar los efectos causados por las mismas, en coordinación con la Dirección General de la Procuraduría que corresponda.
- Programar e instruir acciones para la supervisión y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable para, en su caso, certificar el uso de los excluidores de tortugas marinas que deben ser instalados en las redes de arrastre utilizadas en las operaciones de pesca comercial y didáctica de camarón, en aguas de jurisdicción federal, de manera coordinada con la Subprocuraduría de Recursos Naturales.
- Ejercer la representación legal de la Procuraduría en los procedimientos contenciosos, administrativos o judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando las acciones necesarias para la substanciación de los mismos, incluida la interposición del recurso de revisión fiscal, así como realizar las actuaciones necesarias para la tramitación de los juicios en línea, con la participación que corresponda, en su caso, de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.
- Elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo le sean requeridos como autoridad responsable e intervenir cuando la Delegación tenga el carácter de tercero perjudicado; interponer los recursos de revisión, queja y reclamación en dicho juicio; formular alegatos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, formular incidentes y realizar cualquier promoción en el juicio de amparo que resulte necesaria para la defensa de los intereses de la Procuraduría, en su respectiva circunscripción territorial, con la participación que corresponda, en su caso, de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.

- Acreditar delegados conforme a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su respectiva circunscripción territorial.
- Instruir a los abogados de la Delegación en los juicios contenciosos administrativos y demás juicios y procedimientos conforme a la ley, en los asuntos de su competencia y, en su caso, por conducto de su titular, actuar en los mismos términos.
- Establecer, con base en las reglas y metodologías formuladas para tal efecto por la Procuraduría, el daño ambiental que se genere por la realización de obras o actividades, que puedan afectar o afecten al medio ambiente y a los recursos naturales competencia de la Secretaría, establecidos en la normatividad aplicable.
- Celebrar convenios para que personal de las dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios, auxilien en la realización de actos de inspección, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, informando a la Subprocuraduría Jurídica.
- Programar, ordenar y practicar visitas de inspección y vigilancia, así como realizar operativos para verificar el cumplimiento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas en la materia, respecto de las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados en el ámbito de competencia de la Procuraduría, comisionando a los inspectores federales para realizarlas y las hagan constar con el levantamiento del acta circunstanciada respectiva, consignando los hechos y omisiones que se observen y la información y pruebas que se recaben en la diligencia respectiva.
- Ordenar la imposición de las sanciones administrativas a las personas que infrinjan los preceptos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven, en el ámbito de competencia de la Procuraduría.
- Dictar, cuando resulten procedentes, la imposición de las medidas de seguridad establecidas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y sus reglamentos, en el ámbito de competencia de la Procuraduría.
- Requerir a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la revocación, nulidad, modificación, caducidad y declaratoria de rescate de los bienes sujetos al dominio público de la Federación por incumplimiento a la legislación que regula su uso y aprovechamiento haciéndolo del conocimiento de la Subprocuraduría Jurídica.

- Ordenar, supervisar, y en su caso, colaborar y/o solicitar apoyo e información para la realización de dictámenes técnicos y periciales que le sean requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público Federal, de conformidad con la legislación aplicable, en el ámbito de su competencia.
- Instruir la solicitud para la realización de estudios, opiniones técnicas, dictámenes o peritajes a otras unidades administrativas, instituciones académicas y organismos de los sectores público, social y privado sobre cuestiones en el ámbito de su competencia, con la participación, en su caso, de la Dirección General de Administración.
- Participar, de conformidad con la normatividad aplicable, en el Sistema Nacional de Protección Civil, informando de lo actuado al superior jerárquico.
- Turnar a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, la información relativa a los procedimientos administrativos substanciados en materia de vida silvestre cuya resolución haya causado estado.
- Planear, supervisar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas a su cargo.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción.
- Acordar con el superior jerárquico inmediato las propuestas de solución a los asuntos relevantes en el ámbito de su competencia y mantenerlo informado sobre los mismos.
- Coordinar la elaboración de estudios, dictámenes, opiniones e informes solicitados por los superiores jerárquicos, en el ámbito de su competencia.
- Informar a su superior jerárquico y participar, conforme al régimen laboral que corresponda y la normatividad aplicable, en los procesos de nombramiento y remoción de los servidores públicos de su adscripción.
- Proponer y promover acciones de capacitación técnica y de desarrollo profesional para los servidores públicos de su adscripción y en general que contribuyan al mejor desempeño de la Procuraduría, de manera coordinada con las Direcciones Generales de Coordinación de Delegaciones y la de Administración, y en su caso, con otras unidades administrativas de la institución.
- Autorizar y gestionar ante la Dirección General de Administración las licencias e incidencias del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable y a las necesidades del servicio.
- Proponer medidas de reorganización administrativa para mejorar el desempeño de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a las prioridades

institucionales y la normatividad aplicable, informando a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones.

- Proporcionar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su competencia a las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría que lo soliciten.
- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría y de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Formar parte de los órganos de participación ciudadana y transparencia que le sean encomendados.
- Atender y vigilar que las unidades administrativas a su cargo den cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de programa de presupuesto de la Delegación y ejercerlo una vez autorizado, así como la propuesta de programa anual, conforme a la normatividad aplicable.
- Coadyuvar y apoyar la integración de los manuales de organización, de procedimientos y servicios o trámites de las Delegaciones, conforme a la estrategia y metodología que se apruebe para tal efecto y la participación que corresponda de las Subprocuradurías y las Direcciones Generales de Administración y la de Coordinación de Delegaciones, y someterlos al visto bueno de su superior jerárquico, y en su caso, aprobación.
- Observar el marco normativo y proponer de manera conjunta con las Subprocuradurías Jurídica y la de la materia que corresponda, cuando se requiera la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, previo acuerdo con su superior jerárquico.
- Coordinarse, cuando corresponda, en la ejecución de políticas de planeación regional del territorio nacional, en materia de protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.
- Someter a consideración del superior jerárquico la participación en foros internacionales relativos a las materias de su competencia, para la autorización correspondiente.
- Proponer y ejecutar las acciones para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, en el ámbito de su competencia.
- Atender en el ámbito de su competencia, la coordinación de acciones con autoridades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de la Ciudad de México, así como de concertación con los sectores social y privado para el mejor desempeño de sus atribuciones, informando a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones.

- Apoyar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, de manera conjunta y coordinada con las unidades administrativas de la Procuraduría que correspondan, en la formulación de los programas sectoriales e institucionales, así como de proyectos estratégicos y de políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas.
- Coordinar las acciones que permitan atender y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos en los que intervenga la Procuraduría, así como del programa anual de la Institución, conforme a la estrategia y metodología que se determine de manera conjunta con las unidades administrativas que correspondan de la Procuraduría.
- Determinar las acciones que se requieran para dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones delegadas.
- Acordar de manera ordinaria con los titulares de las unidades administrativas a su cargo hasta jefatura de departamento, y de manera extraordinaria con cualquier otro servidor público de la Delegación.
- Recibir en audiencia a la ciudadanía, cuando esta lo solicite, para atender asuntos en el ámbito de su competencia.
- Otorgar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos, en su ámbito de competencia, por las unidades administrativas de la Procuraduría o por otras dependencias, de acuerdo con la normatividad aplicable y las políticas internas que se determinen para el caso de la cooperación técnica.
- Proporcionar la información que se requiera para mantener actualizadas las estadísticas y sistemas de información ambiental.
- Atender las solicitudes de las autoridades competentes para la designación de peritos encargados de la formulación de los dictámenes técnicos que se requieran.
- Participar, cuando corresponda, con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y establecer mecanismos que permitan llevar el control administrativo de éstos.
- Proporcionar y certificar la documentación que obre en los archivos de la Delegación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar, con la firma del titular de la Delegación los documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como los que le correspondan por delegación, encomienda o suplencia

- Autorizar los oficios de comisión al personal que realice visitas de inspección, vigilancia y verificación, así como otras diligencias que ordene el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.
- Colaborar, cuando así se solicite, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Procuraduría.
- Aportar los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en los que la Delegación sea parte, así como en los casos en que como autoridad responsable se señale al Presidente de la República, al Secretario o al Procurador.
- Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

